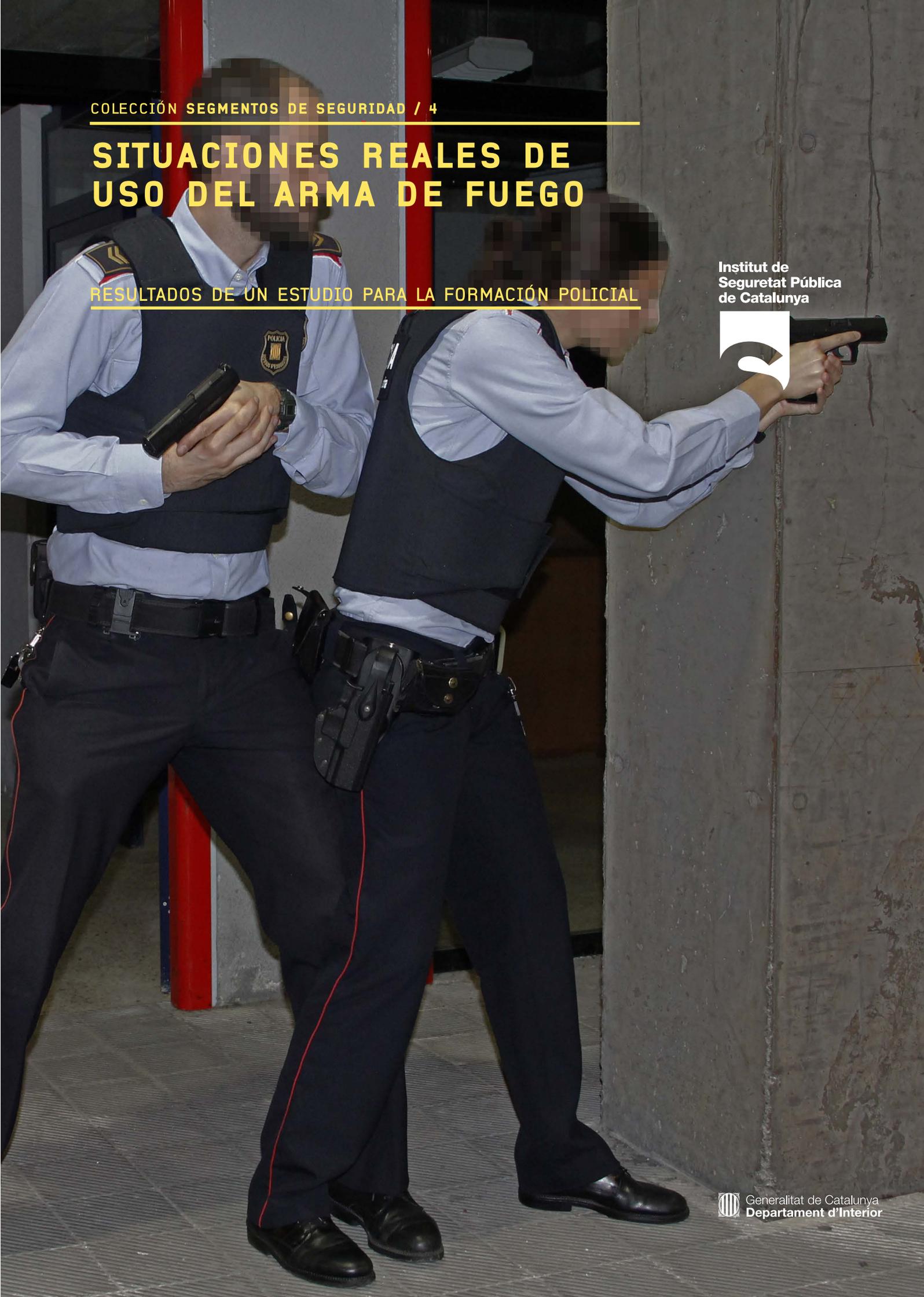


COLECCIÓN SEGMENTOS DE SEGURIDAD / 4

SITUACIONES REALES DE USO DEL ARMA DE FUEGO

RESULTADOS DE UN ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN POLICIAL

Institut de
Seguretat Pública
de Catalunya



SITUACIONES REALES DE USO DEL ARMA DE FUEGO

RESULTADOS DE UN ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN POLICIAL

Institut de
Seguretat Pública
de Catalunya



SITUACIONES REALES DE USO DEL ARMA DE FUEGO

RESULTADOS DE UN ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN POLICIAL

Institut de
Seguretat Pública
de Catalunya



En reconocimiento al agente que patrulla diariamente por nuestras calles para darnos seguridad y que es capaz, gracias a su trato, de hacer sonreír a personas que están pasando sus peores momentos, así como de afrontar situaciones extremadamente peligrosas, a pesar de tener miedo «como el más común de los hombres y la generalidad de las personas».

BIBLIOTECA DE CATALUÑA - DATOS CIP

Situaciones [Situacions reals d'ús de l'arma de foc. Castellà]

Situaciones reales de uso del arma de fuego : resultados de un estudio para la formación policial. – (Segmentos de seguridad ; 4)

I. Jovani Gómez, Manel, editor literari II. Vilardell i Molas, Jordi, editor literari III. Institut de Seguretat Pública de Catalunya IV. Títol V. Col·lecció: Segments de seguretat. Castellà ; 4

1. Armes de foc – Ús en la prevenció de la delinqüència – Estudi de casos 2. Formació policial

623.44:343.85(078.7)

351.74.088.6

Colección "Segments de Seguretat", 4

Directora de la colección: Annabel Marcos i Vilar

Coordinación de esta obra: Manel Jovani y Jordi Vilardell

Autores: Manel Jovani Gómez, Jordi Vilardell Molas, Josep Lluís Florensa, Remei Linares y Carles Valero

Coordinación técnica y edición: Conxita Gandia

Traducción del original en catalán

Fotografía de la cubierta: archivo del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña



Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional

Edición y traducción:

© Instituto de Seguridad Pública de Cataluña
Mollet del Vallès, diciembre de 2017

Depósito legal: B 29879-2017

Servicios editoriales: Addenda, Barcelona

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	13
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO 1	
ANTECEDENTES	17
MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO	17
PRINCIPIOS DE OPORTUNIDAD, CONGRUENCIA, Y PROPORCIONALIDAD	18
Oportunidad	19
Congruencia	19
Proporcionalidad	19
USOS DEL ARMA DE FUEGO	19
PROCESOS MENTALES, FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS EN SITUACIONES DE RIESGO RACIONALMENTE GRAVE PARA LA VIDA	20
Reacción del organismo	20
Respuestas, reacciones y fenómenos	21
ÁMBITO FORMATIVO	25
Formación del aspirante a policía de Cataluña (2000-2015)	25
Formación continuada del agente de la PG-ME	32
CAPÍTULO 2	
ESTUDIO DE LOS CASOS REALES	33
OBJETIVOS	33
SUJETOS Y MÉTODOS	33
Origen de los casos	33

Herramientas utilizadas	34
Diseño estadístico.....	35
Descripción de la muestra	35
RESULTADOS	37
Variables descriptivas de las situaciones reales de uso del arma de fuego.....	37
Respuestas técnicas de los policías a los casos reales de uso del arma de fuego	43
Reacciones humanas de los policías en los casos reales de uso del arma de fuego.....	45
Medidas de formación propuestas por los policías que han vivido casos reales de uso del arma de fuego	55
DISCUSIÓN: INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	57
Interpretación de las variables	57
Interpretación de las respuestas técnicas de los agentes de policía y la respuesta de los agresores.....	60
Reacciones humanas de los agentes de policía.....	63
Propuestas de los agentes de policía entrevistados.....	64
Propuestas: formación presente y futuro.....	67
LIMITACIONES DEL ESTUDIO	69
TRANSPORTABILIDAD DEL ESTUDIO	69
INTERÉS DEL ESTUDIO	70
CAPÍTULO 3	
LA VALORACIÓN JUDICIAL DEL USO DEL ARMA DE FUEGO POR LOS AGENTES DE POLICÍA. JURISPRUDENCIA	71
LLEVAR EL ARMA EN LA MANO	72
El arma sale de la funda por acción involuntaria del policía.....	72
El arma sale de la funda por acción voluntaria del policía.....	73
DISPARAR EL ARMA DE FUEGO	79
Inexistencia de acción.....	80
Conducta voluntaria.....	81
GESTIÓN DE RIESGOS	94
Inexistencia de acción.....	94
Conducta voluntaria.....	94
CONCLUSIONES Y LÍNEAS FUTURAS DE ACTUACIÓN	101
Líneas futuras de actuación.....	101
ANEXOS	103
ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS REALES	103
ANEXO 2. TABLA DE FIABILIDAD ENTRE EXAMINADORES	123
ANEXO 3. PROPUESTAS DE FORMACIÓN DE LOS POLICÍAS QUE HAN VIVIDO LOS CASOS REALES	124
Realidad de los enfrentamientos.....	124

Procedimientos policiales concretos	124
Prácticas dinámicas.....	125
Otros	126
ANEXO 4. RELACIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES	127
BIBLIOGRAFÍA.....	135

ACRÓNIMOS

ARRO	Área Regional de Recursos Operativos
CFBP	Curso de formación básica para policías
ISPC	Instituto de Seguridad Pública de Cataluña
PG-ME	Policía de la Generalitat-Mossos de Esquadra
SAP	Sentencia de audiencia provincial
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
USC	Unidad de Seguridad Ciudadana

PRESENTACIÓN

Las actuaciones de agentes de policía que han tenido que utilizar el arma de fuego tienen implicaciones relevantes, tanto en el terreno profesional como en el personal, así como un gran impacto social. La iniciativa del estudio que aquí presentamos parte del análisis de casos reales de uso del arma de fuego en intervenciones de policías en enfrentamientos armados, con situaciones de grave riesgo para la vida, con el fin de reflexionar sobre la formación actual en esta materia y proponer líneas futuras de actuación.

El Instituto de Seguridad Pública de Cataluña vela siempre por la mejora continua de las diversas formaciones que se programan anualmente y —como no podía ser de otra forma— por la formación sobre la cuestión que trata este estudio. Asimismo, una de las finalidades del Instituto es promocionar la investigación en los diferentes ámbitos de la seguridad, donde participan expertos y profesionales de múltiples disciplinas, aportando nuevos conocimientos y favoreciendo la innovación en la formación.

Este estudio ha sido realizado durante dos años por un grupo multidisciplinar de profesionales, integrado por miembros de la Policía de la Generalitat-Mossos de Esquadra y técnicos del Departamento de Interior y del propio Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, que han recogido la información y han puesto en común los resultados desde perspectivas diferentes: la formativa, la jurídica y la de la intervención policial. Para ello han contado con el testimonio particular de policías que en su ejercicio profesional han vivido situaciones de uso extremo de la fuerza, que han querido explicar su experiencia y han hecho posible este trabajo.

En suma, y por la importancia de la formación en estos casos, se ha considerado indispensable diseminar los resultados de este estudio, especialmente dirigido a monitores e instructores de tiro y formadores en procedimientos policiales, ya que éstos son los encargados de formar a nuestros policías.

Una primera actividad de divulgación ha sido la Jornada organizada el 15 de septiembre de 2016 en el Instituto, donde han participado tres expertos y autores de referencia para el presente estudio y se han escuchado las vivencias de tres miembros de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra, en representación de todos los compañeros que fueron entrevistados.

Una segunda acción es la de publicar este trabajo como cuarto número de nuestra colección «Segments de Seguretat», esperando que tenga una buena acogida y sea un instrumento útil.

Agradezco la gran disposición y el trabajo de los autores de este estudio y, especialmente, la inestimable colaboración de los policías testimoniales que, de forma voluntaria y desinteresada, han transmitido su experiencia con la convicción de que puede ayudar a concienciar a los demás policías, mejorar el conocimiento sobre estos casos excepcionales y, finalmente, revertir en la formación policial.

Annabel Marcos i Vilar
Directora del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña

INTRODUCCIÓN¹

Las actuaciones de los agentes de policía en enfrentamientos armados con situaciones de riesgo racionalmente grave para la vida son una evidencia empírica. Este tipo de intervenciones acostumbran a tener una complejidad y una resonancia que repercuten de manera relevante en diferentes aspectos.

Con el presente estudio² se quiere profundizar en las actuaciones policiales en que los agentes de policía tienen que hacer uso del arma de fuego, desde una amplia perspectiva que empieza en el momento en que una persona decide formar parte de un cuerpo policial, que pasa por un proceso selectivo y recibe una formación inicial como alumno/a en una escuela de policía, y acaba con la posterior formación continuada que debe recibir a lo largo de su trayectoria profesional para enfrentarse con las mejores condiciones de seguridad a las actuaciones en que tiene que utilizar su arma de fuego, tanto desde una perspectiva física y mental como jurídica.

Cuando un policía vive en primera persona una intervención con arma de fuego experimenta diversas reacciones fisiológicas, emocionales, instintivas, cognitivas y conductuales con un grado de intensidad que dificulta su asimilación y que le provoca un desgaste. Por lo tanto, hay que tener presente que los policías también necesitan un tiempo para interiorizar lo que han sentido y vivido en este tipo de intervenciones.

Policialmente, cuando sucede una intervención con arma de fuego, se inicia un proceso de investigación interna para conocer los hechos y la actuación llevada a cabo, la cual es percibida por el agente, no como elemento de transparencia, sino como una evaluación y cuestionamiento de su valor profesional.

Jurídicamente, cuando ocurre una intervención con arma de fuego, se inicia un procedimiento judicial para saber si la facultad del uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad ha sido utilizada de forma adecuada o de forma arbitraria. Pero habitualmente, tal como se desprende de la jurisprudencia, se considera que el agente de policía debe tener unos conocimientos técnicos y una formación extraordinaria que en la mayoría de supuestos no sólo no se ajusta a la realidad sino que, además, se ignora el hecho de que a cualquier persona, policía o ciudadano, ante un riesgo racional para la vida, se le activa el sistema nervioso autónomo y consecuentemente hace evaluaciones conscientes e inconscientes que determinan una reacción —si se quiere llamar primitiva— de supervivencia. Una de las explicaciones se puede encontrar en que el lenguaje común y la base de conocimientos técnicos son diferentes en el ámbito policial y en el ámbito judicial.

Estos aspectos, relevantes y desconocidos, no siempre son tenidos en cuenta en su amplitud real. Por este motivo, hay que reflexionar sobre todo lo que podrían hacer las personas implicadas, para que nadie se pueda sentir subestimado desde su perspectiva. En este sentido el policía quiere ser querido y respetado por su organización policial a la cual dedica sus esfuerzos, a la vez que la organización quiere ser reconocida por su profesionalidad, de igual manera que el jurista quiere que se respete la ley y su aplicación, con la finalidad de repercutir positivamente en la ciudadanía.

1. Hay que indicar que este estudio finalizó en junio de 2015, lo que hay que tener en cuenta si posteriormente ha habido actualizaciones o modificaciones legislativas sobre el tema aquí tratado.

2. Este estudio lo ha llevado a cabo un grupo multidisciplinar de autores: de la Policía de la Generalitat- Mossos d'Esquadra (PG-ME): Remei Linares, inspectora jefe del Área de Evaluación, y Carles Valero, cabo jefe de la Unidad de Armas; del Departamento de Interior: Josep L. Florensa, abogado y responsable de Asuntos Penales; del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña: Manel Jovani, subinspector de la PG-ME y subjefe del Área de Instructores de Policía, y Jordi Vilardell, doctor en psicología y responsable del Centro de Liderazgo.

Ante estos planteamientos se ha llevado a cabo este trabajo, a partir del análisis de casos reales sobre actuaciones de policías en enfrentamientos armados con situaciones de riesgo racionalmente grave para la vida, con el fin de recopilar toda una serie de información y datos necesarios para poder reflexionar sobre estos aspectos.

En cuanto a la recogida de información, se ha organizado en tres bloques. El primero está relacionado con la bibliografía que sustenta las respuestas técnicas y psicofisiológicas que suelen darse en los policías en situaciones de enfrentamiento con el arma de fuego, así como las circunstancias que suelen rodearlas. El segundo bloque se centra básicamente en la información empírica que se ha extraído de los casos reales analizados, en relación con las mismas cuestiones del primer bloque. El tercer bloque se ha dedicado a la jurisprudencia vinculada a los enfrentamientos policiales con uso del arma de fuego.

En cuanto a la reflexión sobre esta información, se ha planteado hacerlo con la elaboración de un documento y con su difusión. Para el documento, se ha considerado la opción de enmarcarlo en la categoría de informe especializado sobre respuestas técnicas y reacciones humanas dadas en este tipo de situaciones, con el fin de favorecer un lenguaje común y un conocimiento real de estas respuestas y reacciones. Para la difusión, se ha querido hacer extensible el estudio a los diversos cuerpos policiales y al estamento judicial. Los motivos son claros en relación a los cuerpos policiales y, con relación al entorno judicial, hay que apuntar que éste es el responsable último de determinar si, desde un punto de vista legal, el agente ha actuado conforme a derecho.

Una vez realizada esta tarea, este trabajo sería poco ambicioso si en un centro de formación específica para los cuerpos de seguridad, como es el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC), no se trabajara con la creencia de mejora en cualquier aspecto relacionado con la condición policial, como es este. Esta creencia parte de la idea que el aprendizaje permanente, en forma de conocimientos técnicos y procedimientos operativos, siempre tiene un papel decisivo; en este caso, puede modular la percepción de la amenaza y la reacción ante esta amenaza, ya sea impartido de forma real, simbólica (a través de información) o simulada (a través de casos reales). Eso ha motivado que la formación del ISPC se haya sometido a constantes actualizaciones y validaciones de los instrumentos y contenidos sobre el tema que nos ocupa, con el fin de corroborar si el programa formativo contiene o puede llegar a contener, para próximas promociones, las propuestas indicadas por los agentes de policía que se han visto implicados directamente en enfrentamientos con un arma de fuego.

A raíz de todo lo comentado, este estudio se ha estructurado en tres partes principales, que se corresponden con los capítulos de este libro:

- en el capítulo 1, de antecedentes, se revisan los ámbitos normativo y formativo, así como los estudios ya realizados sobre las reacciones de la persona (mental, física y psicológica) cuando se expone a actuaciones policiales que comportan un riesgo racionalmente grave para la vida;
- el capítulo 2 incluye el núcleo del estudio: se trata la evolución del presente estudio desde sus orígenes, mediante la explicación y el análisis de los casos, hasta los resultados finales con unas conclusiones y propuestas concretas para la formación;
- el capítulo 3 está dedicado a la valoración judicial del uso del arma de fuego por los agentes de policía y la jurisprudencia; la visión judicial de alguno de los casos del presente estudio y de otros casos similares puede ayudar a entender a los agentes el porqué del procedimiento penal que se inicia a partir de estas actuaciones y de la decisión final.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

Todas las actuaciones policiales que se producen diariamente en Cataluña están sometidas al marco jurídico que integran el derecho internacional, el estatal y el catalán. La legislación catalana y la estatal son conformes a las leyes internacionales. En nuestro caso, la reglamentación estatal y catalana que trata sobre el uso de la fuerza y la policía principalmente es la siguiente:

- Constitución española, 29 de diciembre de 1978
- Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad (LOFCS 2/86)
- Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal
- Ley 10/1994, de 11 de julio, de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra (PG-ME)
- Ley 16/1991, de 10 de julio, de las policías locales de Cataluña
- Instrucción 5/2008, de 11 de marzo, sobre el uso de las armas de fuego por parte de los funcionarios del cuerpo de la PG-ME
- Código de ética de la Policía de Cataluña, aprobado por Acuerdo de Gobierno de la Generalitat GOV/25/2015, de 24 de febrero.

En toda esta legislación se repiten, derivan y desarrollan los principios que sobre el uso de la fuerza ya aparecen en la reglamentación internacional, sobre todo en las normas y convenciones siguientes:

- Convenio europeo de derechos humanos, 21 de septiembre de 1970
- Resolución 690(1979) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, relativa a la declaración sobre la policía, 8 de mayo de 1979
- Resolución 34/169 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que aprueba el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, 17 de diciembre de 1979
- Principios básicos sobre la utilización de la fuerza y las armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, aprobados en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, realizado en la Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990

- Recomendación Rec(2001)10 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre el Código europeo de ética de la policía, 19 de septiembre de 2001

Puesto que el objeto de este estudio se centra en el uso del arma de fuego por parte de los agentes de policía en casos reales, se hará referencia exclusiva a aquello que la legislación aporta en este aspecto concreto, sin abordar el ámbito más genérico del uso de la fuerza.

Los puntos más importantes son los siguientes:

- En el ejercicio de sus funciones, el funcionario de policía tiene que actuar con toda la determinación necesaria, sin recurrir nunca a la fuerza más que en lo razonable para cumplir la misión exigida o autorizada por la ley.
- El uso de las armas de fuego se considera una medida extrema.
- Se pueden utilizar la fuerza y las armas de fuego cuando otros medios sean ineficaces o no garanticen el objetivo del resultado previsto.
- Sólo se puede hacer uso de las armas de fuego en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar un delito particularmente grave que comporte una amenaza seria para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente este peligro y oponga resistencia a la autoridad.
- Antes de utilizar las armas de fuego los policías deben identificarse y advertir de su intención de utilizarlas, excepto que al dar esta orden se pusieran en peligro, hubiera un riesgo de muerte o daños graves para otras personas, o si fuera evidentemente inadecuada o inútil atendiendo a las circunstancias del caso.
- Cuando el uso de las armas de fuego sea inevitable, los agentes tienen que actuar en proporción a la gravedad del delito, reducir al mínimo los daños y las lesiones, solicitar lo antes posible servicio médico para las personas lesionadas y comunicar los hechos inmediatamente a sus superiores.

Dentro del marco normativo estatal y catalán, se hará una referencia especial a dos apartados que constan de forma idéntica en la LOFCS 2/1986, en la Ley 16/1991 de las policías locales de Cataluña y en la Ley 10/1994 de la PG-ME. Concretamente, en referencia a las relaciones con la comunidad, todas ellas disponen que los agentes de policía han de:

- Actuar, en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria y sin retraso, cuando de eso dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, y regirse, al hacerlo, por los principios de congruencia, de oportunidad y de proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
- Utilizar las armas sólo en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para la vida o la integridad física de ellos mismos o de terceras personas y en las circunstancias que puedan comportar un riesgo grave para la seguridad ciudadana, y tienen que regirse, al hacerlo, por los principios a que se refiere el apartado anterior.

PRINCIPIOS DE OPORTUNIDAD, CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD

La aplicación de la fuerza por los agentes de policía siempre debe darse en el marco de la legitimidad, por lo tanto, el funcionario encargado de hacer cumplir la ley tiene

que conocer lo que es jurídicamente correcto y hasta dónde determina la ley que es legítimo llegar.

El agente tiene que conocer a fondo un aspecto primordial cuando aplica la fuerza legítima: el principio de proporcionalidad entre la aplicación de las medidas de control y las resistencias que se pretenden detener.

En realidad, el principio de proporcionalidad que se invoca, tanto en la legislación catalana y estatal como en la internacional, no está definido en ningún instrumento jurídico: sí que se menciona, pero siempre cae en la llamada fuerza imprescindible o los medios que han sido necesarios, conceptos citados a menudo pero poco definidos.³

A continuación se muestra una definición de los tres principios.⁴

OPORTUNIDAD

Se entiende como la necesidad o no de recurrir a la coacción física, de acuerdo con la información que se tiene de la situación y del sujeto en cuestión. El agente de policía tiene que valorar cuáles son las circunstancias propias del lugar, el conocimiento de la persona sospechosa o infractora, su peligrosidad y posibles reacciones, así como la propia experiencia del policía para determinar si la detención (o cualquier tipo de intervención) puede realizarse con otro tipo de recursos que no comporten la utilización de la fuerza.

En todo caso, el concepto oportunidad comporta que el uso de la fuerza tiene que ser racionalmente imprescindible para cumplir los objetivos profesionales. En caso de que se pudieran utilizar otros métodos alternativos para dar respuesta a la problemática planteada no estaría nunca justificado el uso de la fuerza.

CONGRUENCIA

Una vez que el agente de policía haya decidido el uso de la fuerza, para que este uso sea legítimo, entre los medios legales previstos y disponibles, tiene que escoger el que sea más idóneo y que mejor se adapte a la situación concreta. El agente tiene que actuar con la habilidad adquirida en la instrucción o formación recibidas. Junto a esta habilidad del uso de la fuerza, el agente de policía tiene que actuar con serenidad emocional y autocontrol.

PROPORCIONALIDAD

Finalmente, en cuanto se ha decidido el uso de la fuerza y el medio más idóneo, el agente de policía tiene que adecuar la intensidad en su aplicación, de manera que no rebase nunca el límite de lo que es estrictamente necesario para conseguir el control de la persona y/o situación.

USOS DEL ARMA DE FUEGO

La Instrucción 5/2008, de 11 de marzo, sobre el uso de armas de fuego por parte de los funcionarios de la PG-ME relaciona los supuestos concretos en que se puede hacer uso de las armas de fuego y los supuestos donde no se puede hacer uso. Se detallan en la tabla 1.1.

³. *Una propuesta alternativa de regulación del uso de la fuerza policial*. Grupo de Estudios de Política Criminal. Málaga: Tirant lo Blanch, 2012.

⁴. A partir de la descripción del artículo 39 del Código de ética de la Policía de Cataluña, aprobado por el Acuerdo de Gobierno GOV/25/2015 de 24 de febrero.

TABLA 1.1. Supuestos concretos de uso de armas de fuego

SÍ que se pueden utilizar	NO se pueden utilizar
<ul style="list-style-type: none"> En caso de ataque armado y riesgo inminente contra la vida y la integridad física del policía u otras personas. 	<ul style="list-style-type: none"> Las armas de fuego no se pueden desenfundar o exhibir con finalidades exclusivamente intimidadoras.
<ul style="list-style-type: none"> Cuándo un presunto delincuente ofrezca resistencia armada, poniendo en peligro la propia vida del policía o la de otras personas y no pueda reducirse ni detenerse utilizando medidas menos extremas. 	<ul style="list-style-type: none"> Excepto en casos muy justificados y excepcionales, siempre vinculados a un riesgo grave para la integridad o la vida del agente policial o de terceras personas, no se tienen que efectuar disparos al aire o al suelo con finalidad intimidadora o para hacer desistir a un presunto delincuente de su actitud.
<ul style="list-style-type: none"> En defensa propia o de otras personas, cuándo haya un peligro inminente de muerte o de lesiones graves. 	<ul style="list-style-type: none"> Si, a pesar de todo, se tienen que efectuar disparos con finalidad intimidadora, siempre que sea posible se tiene que disparar sobre una superficie que absorba la energía del proyectil y no provoque ningún rebote.
<ul style="list-style-type: none"> Para rechazar un ataque con armas de fuego, inminente y violento contra personas, edificios e instalaciones que estén bajo custodia o vigilancia de la PG-ME. 	<ul style="list-style-type: none"> En caso de huida a pie o bien en vehículo de un presunto delincuente nunca se tiene que utilizar el arma de fuego si éste, en su huida, no pone en peligro la vida ni la integridad física del policía o de otras personas.
<ul style="list-style-type: none"> Para evitar la utilización de explosivos, armas de fuego u otros objetos peligrosos que amenacen la vida y la integridad física de las personas. 	<ul style="list-style-type: none"> Excepto en los casos en que esté especialmente justificado, no se debe disparar a las ruedas de los vehículos en marcha para detenerlos.
<ul style="list-style-type: none"> Contra animales peligrosos, malheridos y/o agonizantes cuando representen un peligro directo o indirecto para las personas, siempre que no sean factibles otras soluciones en un tiempo prudencial y sin que se comprometa la seguridad, o bien que por las circunstancias del lugar y del momento sea la única opción viable. 	<ul style="list-style-type: none"> En los casos en que cerca haya grupos de personas no involucradas, por la alta probabilidad de ponerlas en peligro.

PROCESOS MENTALES, FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS EN SITUACIONES DE RIESGO RACIONALMENTE GRAVE PARA LA VIDA

REACCIÓN DEL ORGANISMO

En situaciones de riesgo racionalmente grave para la vida, como es el caso de los enfrentamientos armados, el comportamiento humano juega un papel crítico.

La mayoría de personas nunca han tenido la experiencia de encontrarse en una situación de peligro inminente y, cuando eso sucede, se pueden tener reacciones emocionales, cognitivas, conductuales, fisiológicas o instintivas que incrementen el peligro para sí mismo y también para los demás. Así, las respuestas de cada persona pueden ir desde una actitud de activación fisiológica hasta un verdadero descontrol en el comportamiento.

Como expone Manuel Fidalgo (1996), en física, se puede prever exactamente, por ejemplo, la reacción de un material sometido a una presión exterior. En las ciencias del comportamiento no existe un criterio simple que ayude a predecir al detalle la reacción de un individuo ante una situación crítica. Las variables a considerar son extremadamente numerosas y las reacciones ante estas situaciones llenas de estímulos son diversas y, además, están en función del contexto en que se presenten. Por otra parte, si ante un mismo estímulo dos sujetos reaccionan de forma diferente, puede indicar que proviene de otra u otras variables que aporten una diferencia objetiva de sensibilidad a la causa perturbadora y, por ejemplo, podría ser como la percepción diferente de la intensidad de la causa, denominada amenaza experimentada, noción de gran importancia en el estudio del comportamiento humano ante amenazas exteriores.

Así, para llevar a cabo un trabajo preventivo eficaz, es necesario entender y conocer la cadena de reacciones que una persona acostumbra a experimentar en una situación de riesgo racionalmente grave para su vida. De esta manera las personas podrán ser más conscientes de ellas, tenerlas más presentes y no sorprenderles su aparición. Asimismo, existirá la posibilidad de detectar variables personales que puedan determinar reacciones parecidas entre las personas.

La cadena de reacciones se inicia por la misma forma de presentarse, el contexto, el espacio y las características del caso en cuestión. Los sujetos perciben la situación y la amenaza que supone. En este momento, se activa el sistema nervioso autónomo y se hacen evaluaciones sobre el contexto y los recursos adaptativos propios para afrontar la situación. Estas evaluaciones pueden no ser conscientes, pero sí que originan un estado emocional consciente a partir de su interacción con nuestros planes de acción o nuestras acciones. Así, después de la activación y la evaluación, la persona ejecuta acciones o planes de acción.

En este momento, un factor determinante de conductas adaptadas a la situación es la información o el conocimiento, ya que está la posibilidad que estos planes y/o acciones que se ejecutan queden interrumpidos por el desarrollo de la situación de enfrentamiento armado. La discrepancia o interrupción que puede haber en estos casos es el elemento central para percibir la situación como altamente emocional. Algo no se ajusta a lo que estaba previsto y el organismo tiene que prepararse para la situación, fisiológica y cognitivamente. Es en este punto del proceso cuando la persona tiene las mayores exigencias, reevalúa la situación y obtiene información del éxito o no de sus esfuerzos. Si la interrupción no desaparece o no son posibles planes alternativos, el sistema fisiológico y cognitivo se traducirá en un estado de excitación que puede dar lugar a reacciones emocionales como miedo, ansiedad, ira...; reacciones instintivas de ataque, de huida..., o, incluso, distorsiones perceptivas. Estos tipos de respuestas se tratan en el apartado siguiente, ya que pueden dar lugar a resoluciones inesperadas. En este punto, la experiencia o adiestramiento previo de la persona puede tener un papel fundamental para encaminar la situación crítica hacia una resolución con más garantías.

Se puede decir, pues, que esta cadena de reacciones contiene respuestas fisiológicas, emocionales, instintivas, cognitivas y conductuales. No obstante, cabe tener en cuenta que hay factores individuales asociados que pueden intervenir y modular la presencia y la expresión de estas reacciones en las diferentes personas:

- la estructura de personalidad es un primer factor esencial; la forma de ser de una persona determina un grado de predicción en sus reacciones;
- el género, la edad, los marcadores biológicos (derivados del sistema nervioso, del sistema endocrino...), la formación académica previa, la experiencia personal... son otros factores que también pueden influir.

RESPUESTAS, REACCIONES Y FENÓMENOS

Tal como se ha comentado, cuando una persona no está preparada para afrontar una situación determinada, acostumbra a aparecer un estado de excitación, que puede tener consecuencias positivas o negativas.

Varios autores han trabajado y profundizado en esta cuestión, con los resultados que se exponen en los apartados siguientes.

DANIEL GARCÍA ALONSO⁵

Según el autor, ante una agresión, si la persona no está preparada, se pasa por las fases de estrés positivo o negativo. Si lo hace por eustrés (estrés positivo) será un

5. GARCÍA ALONSO, Daniel. *Estudio sobre la reacción del policía ante el peligro y los enfrentamientos armados* [recurso electrónico]. Asociación Profesional de Policías. Madrid: Bubok Publishing cop., 2012.

buen momento para iniciar la defensa, pero si entra en un distrés (estrés negativo) será casi imposible obtener una defensa eficaz, porque se puede perder todo el control del cuerpo y de sus reacciones. Uno de los marcadores del estrés a que se refiere el autor y que puede ilustrar esta diferencia entre estrés positivo y negativo sería el de las pulsaciones cardíacas. Se llama marcador porque, según Torpy,⁶ queda evidenciado que experimentar estrés emocional o físico causa un aumento de la frecuencia cardíaca y una elevación de la presión arterial.

García Alonso diferencia las fases del estrés que se detallan en la tabla siguiente.

TABLA 1.2. Fases del estrés, por pulsaciones cardíacas	
Entre 115 y 145 pulsaciones por minuto (ppm)	<ul style="list-style-type: none"> • El cuerpo está en las óptimas condiciones para afrontar una agresión. • El individuo dispone del máximo nivel de destreza motora fina, aunque empieza a perderse habilidad digital. • Se tiene una adecuada visión periférica y una buena capacidad cognitiva.
Entre 145 y 175 ppm	<ul style="list-style-type: none"> • Se pierde la habilidad motora compleja. • Se deteriora el proceso cognitivo y la capacidad auditiva.
Más de 175 ppm	<ul style="list-style-type: none"> • Se entra en situación de pánico y es cuando se obtiene el máximo nivel de habilidad motora global,⁷ por lo tanto, se podrá correr más para huir o luchar. • Se pierde la visión periférica y sólo queda la visión en profundidad (visión o efecto túnel).
Más de 200 ppm	<ul style="list-style-type: none"> • Se pueden tener lagunas de memoria. • Será frecuente que una persona tan sólo pueda recordar, en las 24 horas siguientes, sólo un 30% de lo que pasó. Superará el 50% en las 48 horas siguientes y el 75-95% en las siguientes 72-100 horas. Este fenómeno se llama amnesia por estrés crítico.

En el mismo estudio del autor se hace un análisis sobre 157 oficiales de policía que estuvieron involucrados en tiroteos. En cuanto a respuestas y fenómenos relacionados con la percepción,⁸ se revelan los resultados específicos siguientes:

• disminución del sonido (exclusión auditiva)	84% de los casos
• visión en profundidad (efecto túnel)	79%
• piloto automático con pocos o ningún pensamiento consciente	74%
• claridad de visión	71%
• tiempo en cámara lenta	62%
• pérdida de memoria de una parte de los hechos	52%
• pérdida de memoria de una parte de su comportamiento	46%
• disociación y sentido de pérdida de la realidad	39%
• distorsión de la memoria: ver, escuchar, actos	21%
• tiempo en cámara rápida	17%
• parálisis temporal	7%

ERNESTO PÉREZ VERA Y FERNANDO PÉREZ PACHO⁹

Estos autores abordaron un análisis de 22 casos de agentes de policía españoles que estuvieron involucrados en enfrentamientos armados, con el fin de trabajar sobre las llamadas distorsiones perceptivas.

Se diferencia entre las distorsiones presentes antes del primer disparo y después de éste, con el detalle del número de agentes que lo experimentan y la media del grupo en porcentaje.

6. TORPY, Janet M. «El estrés emocional agudo y el corazón». *The Journal of the American Medical Association-JAMA*, 18 de julio de 2007 Vol. 298(3).

7. En la motricidad global intervienen principalmente los músculos mayores, incluye actividades como andar o correr y requiere menos precisión que la motricidad fina (fuente: TERMCAT, Centro de Terminología de la lengua catalana).

8. Estos fenómenos se explican con más detalle en el capítulo 2.

9. PÉREZ VERA, Ernesto; PÉREZ PACHO, Fernando. *En la línea de fuego. La realidad de los enfrentamientos armados*. Madrid: Tecnos, 2014.

TABLA 1.3. Número de agentes que experimentaron distorsiones perceptivas

Distorsiones perceptivas	Antes del primer disparo	Durante o después del primer disparo
Visión túnel	17	15
Agudización de los detalles	7	5
Reducción del sonido	16	12
Intensificación del sonido	4	5
Cámara lenta	19	17
Cámara rápida	1	3
Otros	---	3

TABLA 1.4. Distorsiones perceptivas experimentadas antes, durante o después del primer disparo. Medias de grupo, en porcentaje

Grupo	Antes del primer disparo	Durante o después del primer disparo
Distorsiones visuales	31%	35%
Distorsiones auditivas	32%	30%
Distorsiones temporales	37%	35%

JAMES L. LOCKARD¹⁰

El autor afirma que en los enfrentamientos armados o episodios estresantes pueden aparecer las respuestas, reacciones o fenómenos que se detallan a continuación.

Respuestas inadecuadas

Ante un estímulo estresante, pueden derivar respuestas inadecuadas de forma instintiva y descontrolada, por acción u omisión.

- Ataque. Uso descontrolado de la fuerza física o letal contra personas o cosas en situaciones objetivamente controlables a pesar del estímulo. El caso más común es el efecto dominó, que pasa en intervenciones armadas en que actúan diversos agentes. Este efecto puede originarlo el sonido de un disparo, que consecuentemente provoca la descarga incontrolada del resto de agentes. Posteriormente, nadie podrá justificar por qué disparó ni contra qué.
- Huida. Incapacidad momentánea de asumir y controlar un hecho estresante, el cual se tiene la necesidad u obligación de afrontar.
- Paralización por el miedo. Inhibición de los resortes de conservación, que no sólo repercute en el cumplimiento de un deber sino que a menudo provoca la muerte de quien lo sufre.

Distracción del pensamiento

Distracción de la mente respecto al hecho o momento de crisis para divagar sobre cuestiones triviales y sin ninguna relación. Estas intrusiones fantásticas no son comunes en todas las personas y no se puede decir que sean claramente negativas en todos los casos; simplemente, aparecen y se convive con ellas durante unos instantes.

¹⁰. LOCKARD, James L. *Survival thinking for police and correction officers*. Springfield: Charles C. Thomas, 1991.

Distorsiones sensoriales

- Alteraciones visuales. Efecto en que la persona parece haber penetrado de repente en una sala de proyección a oscuras y donde sus ojos son incapaces de percibir otra cosa que no sean las imágenes de la pantalla. Se conoce como efecto túnel e impide detectar cualquier otra circunstancia a su alrededor. Es un fenómeno extremadamente peligroso.
- Alteraciones auditivas. Efecto en que la persona sufre un bloqueo acústico que reduce, y a veces anula, el sonido de las propias detonaciones. No es de extrañar que muchos policías se sorprendan de no haber oído ni uno solo de sus disparos. La experiencia demuestra que se dispara entre tres y cuatro veces más de lo que se piensa. Sin embargo, la discordancia acústica no parece afectar de manera uniforme a todos los sonidos. Puede ocurrir que casi no se oigan las propias detonaciones y, en cambio, se oigan las del adversario como cañonazos. Fuera de la casuística propia de los enfrentamientos, también es frecuente que en alguna situación estresante o estado de excitación se haya experimentado el hecho de no haber oído a corta distancia las voces o advertencias de otro agente.
- Alteraciones en las apreciaciones temporales. Efecto en que la persona percibe los hechos como mucho más rápidos o mucho más lentos de lo que en realidad pasan. No obstante, lo más común es la vivencia de la situación como si sucediera a cámara lenta. Es uno de los fenómenos más frecuentes.

Lapsus de inconsciencia

Aparición difuminada en la mente de todo o una parte del episodio crítico. La persona se muestra incapaz de reconstruir coherentemente los hechos. Se manifiesta con más intensidad en las personas que viven por primera vez una experiencia estresante y los efectos suelen disminuir cuando la exposición a esta situación se repite.

DAVID BERENGUERAS DUCH¹¹

El autor analiza varios casos de enfrentamientos armados reales visualizados en contenidos audiovisuales y en los casos didácticos que él, como formador, ha llevado a cabo con un gran número de agentes (más de dos mil, de diversos países del mundo). De estos casos, extrae las reacciones típicas que tienen los policías, con palabras del autor «su desajuste».

Individualización de la amenaza

A partir de una situación de amenaza los agentes actúan de forma individual a pesar de estar acostumbrados a trabajar en binomio. Esta reacción se da cuando los dos policías perciben la amenaza y ello les obliga a centrar toda la atención en el individuo. En ese momento cada policía actúa como si estuviera solo y diseña su estrategia de actuación sin tener en cuenta al agente que está a su lado.

No se puede disparar donde se está mirando

En una situación de peligro vital, el sistema instintivo del policía hace que necesite ver el estímulo peligroso que lo está amenazando. Por lo tanto, en ningún momento puede perder de vista el estímulo amenazador. Eso provoca que si el policía tiene el arma en

¹¹. BERENGUERAS DUCH, David. *Cara a cara ante una intervención armada*. Barcelona: Andreu Soler i Associats, 2010.

la mano, ésta estará por debajo de su campo visual. El resultado es que los policías son incapaces de visualizar el alza y el punto de mira y, por lo tanto, no pueden escoger la zona corporal del agresor donde quieren que lleguen sus disparos y ven al agresor como una figura no definida, como un bloque.

Efecto túnel

Cuando el policía tiene que realizar una demanda muy importante de atención visual, la visión queda enmarcada. Este efecto hace desaparecer la visión periférica (visión lateral), así como la visión de profundidad (más allá del estímulo, por detrás).

Serios problemas para desplazarse con armas de fuego

Esta reacción tiene una marcada correlación con la formación.

Por otra parte Berengueras diferencia también cuáles son las observaciones conductuales típicas que se producen ante una agresión repentina con arma.

En una primera fase, el policía reacciona rápidamente en estado de semiinconsciencia:

- reflejos espinales (retirada, estiramiento, extensor cruzado)
- reflejo de sobresalto
- movimientos semivoluntarios (desplazamiento alejado, media vuelta, caída, saltos)
- congelación

En una segunda fase, iniciada ya la primera respuesta, utiliza otra vía (cortical, lenta y rica) para desplegar todo el aprendizaje, experiencia, conocimientos... que puede favorecer su intervención o la forma de afrontamiento:

- huida (desplazamiento alejado, media vuelta, giro, correr, caída, saltos)
- lucha o ataque defensivo (piloto automático)
- congelación
- sumisión

A partir de estas reacciones, Berengueras da un paso más allá y aborda la necesidad de reflexionar sobre cuál podría ser la mejor formación para afrontar una actuación policial con enfrentamiento armado, y también en sus conclusiones expone la necesidad de formar a los agentes de policía en esta área.

ÁMBITO FORMATIVO

FORMACIÓN DEL ASPIRANTE A POLICÍA DE CATALUÑA (2000-2015)

El Curso de formación básica para policías (CFBP) tiene una duración de nueve meses con un total de 1.270 horas lectivas.¹²

Uno de los objetivos del CFBP ya prevé que el alumnado pueda recibir formación para afrontar las diversas situaciones policiales: «Analizar y considerar la complejidad de las diferentes situaciones que tendrá que afrontar, así como adoptar unos criterios de actuación en las situaciones de conflicto que aseguren su intervención con imparcialidad, serenidad, proporcionalidad y fortaleza, con el fin de prevenir el delito y mantener y restablecer la seguridad ciudadana».

¹². En este estudio el año académico de referencia es el 2014-2015.

Con el fin de analizar el objeto del presente estudio, se describirá la formación de tiro que han recibido los agentes de la policía de Cataluña durante el periodo 2000-2015, así como otros procedimientos policiales trabajados en los módulos y asignaturas del CFBP, principalmente tiro y armamento, procedimientos policiales y defensa personal. Por este motivo, tan relevante es la valoración de la manipulación del arma de fuego como las prácticas de tiro, así como la formación relativa a los desplazamientos con el arma de fuego y otros métodos de uso de la fuerza con las manos y el bastón policial.

ASIGNATURA DE TIRO Y ARMAMENTO (44 HORAS)

Incluye el aprendizaje de los conocimientos y las habilidades en los conceptos del tiro, así como la buena manipulación y uso de las armas de fuego, donde se priorizan las normas de seguridad, tanto en las galerías de tiro como en el ámbito posterior que implicará la portabilidad y el uso de las armas en la profesión policial.

Los objetivos de la asignatura son principalmente:

- usar y controlar las armas de fuego de acuerdo con los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad y con las normas que regulan el uso;
- detectar el funcionamiento correcto o incorrecto de las armas de fuego;
- mantener las armas de fuego según las instrucciones de uso y de conservación establecidas;
- saber utilizar las armas estudiadas en el CFBP: el montaje y el desmontaje, los mecanismos de seguridad, así como los conjuntos básicos de mecanización;
- asumir que el arma de dotación es una herramienta de trabajo del policía que ha de conocer a la perfección para el futuro desarrollo de su profesión;
- aprender las diferentes técnicas del tiro policial y las diferentes posiciones de tiro;
- practicar los ejercicios de tiro en las galerías con el fin de garantizar la consecución de los conocimientos sobre el tiro de defensa policial;
- saber identificar y solucionar las principales interrupciones de un arma de fuego.

Las 44 horas de la asignatura están repartidas de la manera siguiente:

- teoría del tiro (6 horas)
- manipulación (12 horas)
- ejercicios de prácticas de arma larga (4 horas)
- evaluación teórica (2 horas)
- evaluación sobre manipulación (2 horas)
- ejercicios de prácticas de arma corta (18 horas)

LAS PRÁCTICAS DE ARMA CORTA

De estos ejercicios, las cuatro primeras horas se dedican a tiro de precisión, con el fin de mecanizar los principales movimientos de psicomotricidad fina, necesarios para poder efectuar un tiro efectivo con el arma de fuego (especialmente cómo se coge el arma, la presión del disparador y la toma de los elementos de puntería):

- ejercicio 1: tiro de precisión, doble acción, arma a 45°
- ejercicio 2: tiro de precisión, doble acción, con extracción desde la funda

Las 14 horas restantes se practica tiro de defensa policial, para adaptarse mejor a las actuaciones policiales de uso del arma de fuego. Esta es una modalidad de tiro instintivo defensivo basado en la no utilización de los elementos de puntería para efectuar los disparos cuando la proximidad lo hace innecesario. Enfocada a la realidad de los enfrentamientos con arma de fuego, esta práctica de tiro se imparte en el CFBP desde el año 2000. Para asimilar rápidamente la técnica es preferible empuñar el arma con las dos manos y conseguir que el arma sea como una prolongación del brazo. A diferencia del tiro de precisión, en esta modalidad es importante no pensar en el arma ni en los elementos de puntería y concentrarse en la silueta y, más concretamente, en el área donde se quiere impactar. Otra particularidad es que se hace con los dos ojos abiertos, lo cual amplía el campo de visión lateral, también conocida como visión periférica:

- ejercicio 3: tiro de defensa policial con cartucho en la recámara
- ejercicio 4: tiro de defensa policial, con cartucho en la recámara con reducción de zona de impacto
- ejercicio 5: tiro de defensa policial con cartucho en la recámara, reducción de la zona de impacto, con tiempo (evaluación a la 2ª serie)
- ejercicio 6: tiro de defensa policial, sin cartucho en la recámara
- ejercicio 7: tiro de defensa policial, sin cartucho en la recámara, con tiempo
- ejercicio 8: tiro de defensa policial, sin cartucho en la recámara, reducción de la zona de impacto, con tiempo
- ejercicio 9: tiro de defensa policial, sin cartucho en la recámara, reducción de la zona de impacto, con tiempo (evaluación a la 2ª serie)

En estas prácticas de tiro de defensa policial se empieza con el arma en la funda cada vez que el aspirante efectúa un disparo. El agente tiene que extraer el arma lo más rápido posible: en un tiempo máximo de 4 segundos, la tiene que poner en disposición de fuego y tiene que efectuar un tiro dirigido a la silueta. La posición del tirador es isoscèlica y se dispara a 5 metros de las siluetas.



Se hacen tres ejercicios (3, 4 y 5) con la posición inicial del arma con cartucho en la recámara y cuatro ejercicios (6, 7, 8 y 9), sin cartucho en la recámara. En los ejercicios 5 y 9 se evalúa la tirada, consistente en disparar diez tiros dirigidos a un folio blanco situado en el centro de la silueta. Para aprobar es necesario conseguir un mínimo de cinco impactos dentro del folio, independientemente de cómo estén distribuidos. Es decir, no hay más puntuación si los impactos están en el centro del folio, como sería con el concepto de diana.

Una vez finalizados los ejercicios prácticos de tiro no se da ninguna directriz o indicación a los aspirantes sobre cuál es la mejor disposición en que pueden llevar el arma de servicio (con o sin cartucho, con o sin seguro), aunque se comentan las ventajas e inconvenientes de cada posición y se remarca como relevante que el arma corta de dotación siempre se lleve de la misma manera.

Como es evidente, durante toda la asignatura de tiro y armamento se recuerdan constantemente las normas de seguridad de uso de las armas de fuego. Esta primacía de la seguridad implica, sin embargo, que no se hace ningún ejercicio con arma de fuego de forma dinámica.

ASIGNATURA DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES (80 HORAS)

Los aspirantes del CFBP se forman en los conocimientos teóricos y prácticos de la identificación, el cacheo o el esposado de personas. Es una asignatura muy completa que engloba diversas técnicas operativas.

Entre otros, el alumnado interioriza una serie de conceptos relevantes de la tarea policial como son las medidas de seguridad en las intervenciones, el trabajo en binomio, las comunicaciones con la sala operativa...

Con respecto al uso del arma de fuego se exponen a continuación tres técnicas que también se trabajan en esta asignatura.

Desplazamientos con arma de fuego

Uno de los procedimientos policiales del CFBP recibe el nombre de desplazamientos durante el patrullaje, acceso y precauciones en los lugares cerrados. Entre esas técnicas se encuentra el desplazamiento a pie con arma de fuego, consistente en el movimiento de los aspirantes en parejas en una situación de alto riesgo y, por lo tanto, con posibilidad de llevar las armas de fuego en las manos.

En la formación hay que diferenciar dos periodos:

- Antes de la Instrucción 5/2008, los aspirantes recibieron formación en las técnicas de desplazamientos en binomio con el arma de fuego en las manos. Estos desplazamientos se practicaban en espacios cerrados, abiertos y alguna vez en escaleras.
- A partir de la Instrucción 5/2008 y hasta el curso 2013-2014, estos desplazamientos se han realizado desde una posición de arma en la funda, funda abierta y mano en el arma. Por lo tanto los aspirantes no han recibido ninguna formación en desplazamiento con arma de fuego en las manos.

Identificación de un individuo en situación de alto riesgo

En esta formación hay que diferenciar dos periodos:

- Antes de la Instrucción 5/2008, los aspirantes aprendían la técnica de aproximación a un individuo que lleva un arma de fuego dando las órdenes oportunas desde una cubierta y con distancia de seguridad, mientras apuntaban al individuo sospechoso con sus armas de dotación. Una vez el individuo obedecía las órdenes y se echaba en posición de boca abajo con los brazos abiertos y palmas hacia arriba, uno de los agentes se dirigía hasta él y lo esposaba en el suelo, mientras el otro agente le cubría con el arma de fuego en la mano.
- A partir de la Instrucción 5/2008, estas órdenes se practicaban con el arma en la funda, con la funda abierta y con la mano en el arma, aunque el individuo llevara el arma de fuego en su mano.

Detención de vehículo en situación de alto riesgo

En la formación hay que diferenciar dos periodos:

- Antes de la Instrucción 5/2008. La técnica consiste en detener un vehículo con ocupantes sospechosos de haber cometido algún delito usando arma de fuego. Por esta razón los agentes que están haciendo un seguimiento del vehículo sospechoso dan las órdenes para que se detenga con la megafonía desde el interior del vehículo policial. Una vez el vehículo sospechoso se ha detenido, se dan las indicaciones a los ocupantes para que salgan de uno en uno. Después, uno de los agentes cubre con su arma de fuego en la mano los movimientos del otro agente, que se encarga de esposar a los sospechosos.
- A partir de la Instrucción 5/2008. El agente que se encarga de la cobertura lo hace con el arma de fuego en la funda, funda abierta y mano en la empuñadura del arma.

CAMBIOS EN LA ASIGNATURA DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES

Desde el curso 2012-2013 y en el marco de las diferentes acciones de mejora que se introducen anualmente en el CFBP, los aspirantes han podido realizar unas prácticas dinámicas —fuera del ámbito evaluativo— de la asignatura de procedimientos policiales.

• Ejercicios dinámicos del CFBP 2012-2013

En el mes de junio de 2013 un total de 88 alumnos practicaron los dos ejercicios que se describen a continuación, de forma continua, es decir, que justo en el momento de finalizar el ejercicio 1 realizaron el ejercicio 2. Los aspirantes iban equipados con chaleco antibalas y con un casco/máscara de protección tipo *simunition*. Ambas prácticas fueron grabadas con sistema audiovisual.

TABLA 1.5. Ejercicio dinámico 1, CFBP 2012-2013

Descripción	
El alumnado llega por parejas a una de las galerías de tiro, que se ha distribuido como el interior de una nave industrial. Después de hacer un pequeño ejercicio de agotamiento físico para conseguir un ritmo cardiaco elevado, los dos aspirantes reciben la información que ha saltado la alarma de robo de una empresa y que se han oído unos ruidos en el interior que podían indicar la presencia de individuos sospechosos. Una vez los aspirantes están dentro de la nave (galería) ven a un individuo revolviendo unos armarios. Este individuo lleva una pistola en la cintura. Los agentes dan las órdenes oportunas para que el individuo se tire al suelo boca abajo con los brazos abiertos y las palmas hacia arriba; cuando los aspirantes están esposando al individuo, que opone cierta resistencia, por detrás y de una puerta medio abierta que hay al final de la galería, sale un segundo individuo que efectúa varios disparos de fogeo.	
Resultados	Interpretación
57% Detectaron que el individuo llevaba un arma en la cintura	El efecto túnel sobre el individuo sospechoso fue generalizado. Este efecto impide distinguir que llevaba un arma de fuego, que había una puerta medio abierta y, sobre todo, que de esta puerta salió un segundo individuo que abrió fuego contra los aspirantes.
52% No detectaron que había una puerta medio abierta	
56% No vieron al segundo individuo	
82% Se sorprendieron cuando recibieron los disparos	
18% Pudieron iniciar la respuesta defensiva con el arma de fuego	

En el ejercicio siguiente, los porcentajes de los resultados se han obtenido de dos maneras diferentes. La valoración sobre 88 aspirantes corresponde a una encuesta por escrito que hicieron todos los alumnos. La valoración sobre 22 se ha obtenido visualizando la grabación audiovisual de la práctica de estos 22 alumnos.

TABLA 1.6. Ejercicio dinámico 2, CFBP 2012-2013

Descripción			
En la entrada del aula de desplazamientos (<i>killer house</i>) llegan los alumnos y se les informa de que se ha recibido el aviso de unos vecinos que han oído una discusión y gritos de una mujer, como un caso de violencia doméstica (VIDO). Cuando los aspirantes acceden al interior del domicilio oyen unos gritos de mujer muy fuertes y poco inteligibles, similar a «no lo hagas»!. A continuación se oyen dos ruidos muy fuertes, tipo golpes o detonaciones. Cuando los aspirantes llegan a un pasillo ven que del fondo de éste sale un individuo con un andar oscilante que se dirige hacia la salida. El individuo lleva en la mano un mango de plástico de los que se utilizan para coger las máquinas domésticas de perforar paredes.			
Resultados	88 aspirantes	22 aspirantes	Interpretación
Pararon al individuo correctamente		4 (18%)	La mayoría de aspirantes no fueron capaces de utilizar la fuerza para detener a un individuo que podía ser sospechoso de un delito de VIDO en una situación confusa. Mayoritariamente no hay una progresión de la fuerza de forma descendente (arma de fuego - manos - bastón policial). En la mayoría de supuestos se interpretaron erróneamente los ruidos, que se entendían como disparos (sesgo negativo), y también el utensilio, es decir como arma de fuego cuando no lo era. Eso comporta un uso del arma de fuego contra el individuo no ajustada a derecho.
Dejaron marchar al individuo sin actuar		12 (54%)	
Le dispararon	25%	4 (18%)	
Identificaron como tiros los golpes con un objeto contundente	53%		

13. El bulevar del ISPC mide más de 2.000 m² y reproduce una confluencia de calles propia de cualquier espacio urbano, con establecimientos comerciales (banco, bar, farmacia, gasolinera, joyería, panadería, armería, bingo, supermercado...) y dos espacios institucionales (una sala de vistas y una comisaría). En este conjunto de espacios se puede completar el circuito de la actuación policial empezando por la intervención en la calle, pasando por las actuaciones en la comisaría y acabando en la sala de vistas.

• Ejercicios dinámicos del CFBP 2013-2014

Durante los meses de febrero y junio de 2014, el alumnado realizó los dos ejercicios que se describen en las tablas siguientes y que también fueron grabados con un sistema audiovisual.

TABLA 1.7. Ejercicio dinámico 1, CFBP 2013-2014

Descripción	
En un local comercial del bulevar ¹³ un individuo bastante agresivo discute con una empleada. Cuando el binomio de aspirantes intenta tranquilizar y controlar al individuo, una segunda persona entra por detrás de los alumnos y efectúa varios disparos con un arma detonadora.	
Resultados	Interpretación
Ningún alumno detectó la presencia del segundo individuo y por lo tanto no pudieron responder de ninguna manera a su agresión.	El efecto túnel sobre el primer individuo en el momento de su máxima agresividad hizo que el control del entorno fuera nulo.

TABLA 1.8. Ejercicio dinámico 2, CFBP 2013-2014

Descripción		
En una de las galerías de tiro se simula un escenario del interior de una empresa, con despachos y pasillos. Los binomios de aspirantes reciben la información que dentro de la empresa un trabajador está disparando contra el resto de personas con un arma de fuego de forma indiscriminada (situación de tirador activo). En los pasillos y despachos hay siluetas de personas con varios objetos en las manos (cámara de fotos...). Los alumnos reciben la instrucción de poder abrir fuego ante la silueta que pueda llevar un arma de fuego y si ven personas reales en el interior también pueden disparar si alguna de ellas lleva un arma de fuego. Los aspirantes tienen armas de fuego con munición <i>simunition</i> . En uno de los espacios del final del escenario aparece una persona gritando con las manos levantadas sin ningún objeto y seguidamente, en otro despacho, aparece una silueta móvil con una persona armada con un revólver.		
Resultados	Interpretación	
Dispararon a las siluetas que no llevaban arma	Muchos	Este ejercicio puso en evidencia la dificultad de una actuación de estas características, vistas las respuestas del alumnado, que, justo después de la práctica rellenaron una encuesta anónima.
No vieron alguna de las siluetas	Algunos	
Reconocieron haber disparado al último actor con las manos alzadas	28%	
No dispararon a la silueta con arma de fuego	Muchos	
Se apuntaron entre ellos o a sus pies	Mayoría	

Tomando como muestra el 50% del total que realizó las prácticas (83 alumnos), se interpreta y se valora la respuesta que dieron a algunas de las preguntas.

La pregunta textual «¿Ha actuado por emociones o por pensamientos?» se valoró y contrastó con la respuesta en la utilización del arma de fuego: se considera que si dispararon a la persona que gritaba sin ningún arma (momento más tenso) y si habían disparado a siluetas que no iban armadas, sus acciones fueron una respuesta automática y no reflexiva. Algunos alumnos reconocieron actuar por pensamiento (proceso racional) hasta el momento en que salió de forma repentina el individuo corriendo y gritando, y otros admitieron que lo hicieron de forma emocional (automática, instintiva o experiencial).

TABLA 1.9. Respuestas a «¿Ha actuado por pensamiento o por emociones?»

Reconocen actuar por pensamiento	Actúan por pensamiento	Reconocen actuar por emociones	Actúan por emociones	%
X	X			46%
X			X	19%
		X	X	27%
	X	X		8%

En relación a las preguntas sobre las sensaciones y emociones que tuvieron antes, durante y después de la práctica, sobre qué aprendieron y sobre los beneficios para su mejora personal y profesional, entre otros aspectos los aspirantes valoraron haber aprendido que hay que ser más reflexivo, para actuar de forma más segura y racional, y a ser conscientes de que la tarea policial comporta un riesgo real, que hay que estar bien formado. Este tipo de ejercicios se valoran como los más apropiados para reconocer la complejidad de los enfrentamientos armados, para poderlos vivenciar, por la posibilidad de mejorar la interpretación de la situación y buscar la respuesta más adecuada, y poder evitar la distorsión perceptiva, aumentando el proceso reflexivo.

Al cabo de unos días los aspirantes recibieron una explicación teórica sobre los casos de tiradores activos o síndrome de Amok,¹⁴ con las pautas que tendrían que seguir los primeros agentes que llegan al lugar. Asimismo se les mostró una recopilación de las grabaciones audiovisuales sobre sus actuaciones y otra grabación donde dos instructores de tiro mostraban la resolución adecuada del ejercicio.

• **Cambios en el CFBP 2014-2015**

A partir del CFBP 2014-2015 se introdujeron dos nuevos cambios significativos en la formación de técnicas en que los agentes puedan hacer uso del arma de fuego.

Creación de un nuevo punto: desplazamientos con arma de fuego

Se especifica a los aspirantes que este procedimiento se tiene que aplicar únicamente cuando el presunto autor de un delito grave está esgrimiendo un arma de fuego con finalidades intimidadoras y/o acaba de abrir fuego. También en los casos excepcionales en que se tenga conocimiento fidedigno que hay alguien abriendo fuego contra otras personas en un lugar determinado de forma indiscriminada.

Creación de una nueva unidad didáctica: uso progresivo de la fuerza

En esta unidad se explica el marco normativo del uso de la fuerza por parte del agente de policía, los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad, los

14. Episodio aleatorio, aparentemente no provocado, de un comportamiento asesino o destructor de los demás, seguido de amnesia y/o agotamiento. A menudo acompañado de un viraje hacia un comportamiento autodestructivo, es decir, de causarse lesiones o amputaciones o, incluso, llegar al suicidio.



aspectos jurídicos (eximentes penales aplicables en caso de que el agente de policía tenga que usar la fuerza), la reacción psicofísica del agente de policía ante un enfrentamiento armado y la aplicación del uso progresivo de la fuerza (situaciones posibles y cuadro resumen).

ASIGNATURA DE DEFENSA PERSONAL (90 HORAS)

El total de las 90 horas son prácticas, se realizan en el tatami del ISPC y están estructuradas en dos grandes bloques de contenidos:

- bloque de 30 horas, en que el objetivo es consolidar las formas elementales de lucha, interiorizar el suelo como superficie de trabajo, así como el contacto cuerpo a cuerpo y la práctica de técnicas básicamente deportivas, y así crear una base para después complementarlas con técnicas y/o tácticas de cariz policial;
- bloque de 60 horas, dedicadas a interiorizar el ámbito de actuación de las fuerzas y los cuerpos de seguridad hacia los ciudadanos, conocer el uso y las repercusiones de las herramientas de estos cuerpos, responder a los diferentes tipos de amenaza, aplicar de manera sistemática el trabajo de binomio y diferenciar y reconocer la importancia de la distancia de seguridad en los diferentes tipos de situaciones.

Hasta el curso 2014-2015 el contenido sobre las respuestas ante objetos contundentes y/o cortantes y armas de fuego era casi inexistente.

A partir del curso 2014-2015 se han introducido contenidos que se trabajan de forma dinámica (intercambio de binomios, espacios anchos y reducidos, de forma repentina...) para acercarlo a situaciones reales y no trabajarlo tanto de forma analítica o repetitiva:

- mantenimiento de la distancia de seguridad con bastón policial (2 horas);
- intento de sustracción del arma de fuego policial, desde la propia funda y con los desplazamientos con el arma en la mano (2 horas);
- respuestas ante armas blancas: distancias, quiebros, uso de herramientas y de otros medios, detenciones... (5 horas);
- respuestas ante armas de fuego: distancias, uso y mecanización de las herramientas y de otros medios, criterios de autoprotección... (5 horas).

FORMACIÓN CONTINUADA DEL AGENTE DE LA PG-ME

Actualmente la formación continuada de los agentes de la PG-ME está en un periodo de evaluación del nuevo programa de tiro policial. Este programa corporativo forma parte de un nuevo plan de entrenamiento multidisciplinar, con la introducción de otras herramientas policiales como, por ejemplo, el bastón policial extensible. También incorpora cambios cualitativos importantes: trabajo en binomio, transición de bastón policial a arma corta, ejercicios dinámicos, multiplicidad de agresores y elementos de cobertura.

CAPÍTULO 2

ESTUDIO DE LOS CASOS REALES

OBJETIVOS

- a) Conocer las variables que permiten tomar conciencia a los agentes de la policía de Cataluña de la realidad de las situaciones con uso del arma de fuego.
- b) Identificar las respuestas técnicas más frecuentes de los agentes de la policía de Cataluña en casos reales de uso del arma de fuego.
- c) Detectar las reacciones humanas predominantes en los agentes de la policía de Cataluña en las situaciones reales de uso del arma de fuego.
- d) Comparar el programa formativo del ISPC en relación a la información obtenida de los casos reales de uso del arma de fuego.
- e) Evaluar y analizar los resultados, para intentar hacer una extrapolación directa y ver la incidencia de estos resultados en aspectos tan heterogéneos como:
 - el tipo de formación de tiro policial y de ejercicios, distancias, luminosidad, etc.;
 - la adquisición de materiales y herramientas policiales para la formación en el uso de la fuerza en el ISPC.

SUJETOS Y MÉTODOS

ORIGEN DE LOS CASOS

Los datos del estudio se han recogido entre agentes de la PG-ME, respecto de los cuales se ha tenido conocimiento que en el ejercicio profesional han usado el arma de fuego con resultado de lesiones o muerte a otras personas, o bien que han tenido un enfrentamiento directo con alguna persona que utilizaba un arma de fuego. El punto de partida del estudio para trabajar estos casos reales fue muy diversa y siempre haciendo uso de la memoria, dado que no se dispone de un registro informático de actuaciones donde se ha utilizado el arma de fuego, para poder hacer una explotación de datos ni un análisis.

El motivo de escoger esta población ha sido condicionado por los objetivos del estudio y por la posibilidad de acceder a información de este tipo. En este sentido y con la premisa inicial de analizar supuestos donde los agentes trabajaran dentro del ámbito ordinario de patrullaje en las unidades de Seguridad Ciudadana (USC), se empezó por contactar con algunos de estos agentes para hacer una recopilación.

ción de información inicial que complementara la investigación hecha previamente sobre el caso (diligencias, notas informativas, recopilaciones de prensa...).

Tras identificar a los agentes, se contactó con los jefes y responsables de los servicios con el fin de informarles sobre el estudio que se quería emprender, a la vez que se les proponía invitar a los agentes a participar, de forma voluntaria y anónima, y hacerles una entrevista sobre el caso vivido, siempre desde un punto de vista formativo.

A veces, y después de contactar con los responsables del servicio o con los propios implicados, explicaban o informaban de algún otro caso donde también se había hecho uso del arma de fuego. De esta manera se amplió el abanico de casos hasta un total de 28,¹⁵ respecto de los cuales algunos de los agentes participantes quisieron ser entrevistados. Asimismo se amplió el ámbito inicial de las USC, ya que algunos casos se correspondían con actuaciones del ámbito de Investigación y de servicios especializados como Tráfico o Recursos Operativos.

Con respecto al objetivo de conocer las reacciones tipo en los enfrentamientos con arma de fuego y buscar las propuestas formativas para poder trabajarlas, se ha utilizado la técnica de muestreo subjetivo por decisión razonada, ya que las unidades de la muestra se han escogido en función de algunas de sus características de manera racional y no casual.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE REACCIONES HUMANAS Y TÉCNICAS

El primer instrumento utilizado para el estudio fue una entrevista semiestructurada, con el objetivo de identificar las reacciones humanas y técnicas en enfrentamientos con arma de fuego. Previamente a la entrevista se hizo una presentación del estudio donde se exponían los motivos y se establecía un compromiso de veracidad y confidencialidad.

Esta entrevista se estructuró en tres partes:

- a) en la primera, se trataba de que el agente relatara libremente los hechos que ocurrieron e hiciera una descripción de las vivencias que asociaba;
- b) la segunda parte se subdividió en dos ámbitos para detallar aspectos concretos y específicos:
 - exploración de una lista de reacciones tipo en enfrentamientos con arma de fuego derivadas del factor humano,¹⁶
 - estudio de una serie de reacciones tipo en enfrentamientos con arma de fuego pero, en este caso, derivadas del factor técnico;¹⁷
- c) en la tercera parte se pedía al agente una valoración posterior sobre las repercusiones personales, profesionales y judiciales que se desprendieron de su actuación.

15. Se habían encontrado tres casos más pero por diversas razones no se pudo obtener el testimonio de ningún implicado y finalmente se descartaron para el estudio.

16. Las reacciones derivadas del factor humano son extraídas de la literatura científica existente.

17. Las reacciones derivadas del factor técnico son extraídas de especialistas de la Unidad de Armas de la PG-ME, en calidad de referentes y expertos en la materia.

ENCUESTA DE DETECCIÓN DE NECESIDADES FORMATIVAS

El segundo instrumento utilizado para el estudio fue una encuesta de detección de necesidades formativas sobre enfrentamientos con arma de fuego, estructurada en tres cuestiones:

- el modelo de formación que recuerdan de su CFBP en el ISPC,
- el modelo de práctica corporativa en las diferentes galerías de tiro,

- las medidas, tanto de formación básica como continuada, que consideran que serían necesarias para dar respuesta a enfrentamientos con armas de fuego como los que han vivido ellos en primera persona.

El propósito de la entrevista y la encuesta es establecer un marco homogéneo de evaluación estandarizada, es decir, ceñida a unos criterios profesionales claros y detallados en relación a la conducta a valorar. De esta manera se evita caer en subjetividades y se puede comparar de forma objetiva entre personas evaluadas.

DISEÑO ESTADÍSTICO

El diseño que plantea este estudio es descriptivo, es decir, se limita a medir las variables establecidas en el mismo. En este diseño se han utilizado tanto metodologías de investigación cuantitativas (la observación sistemática y las tareas estructuradas) como cualitativas (las narraciones personales, los cuestionarios abiertos y el análisis de documentos).

En cuanto a los objetivos de conocer las variables de las situaciones reales de uso del arma de fuego y las reacciones tipo en los enfrentamientos con arma de fuego, tanto las derivadas del factor humano como del factor técnico, se ha utilizado un paquete de medidas de estadística descriptiva básica a partir de la información extraída de las entrevistas efectuadas.

En cuanto al objetivo de comparar el programa formativo actual del ISPC en relación a la información obtenida de los casos reales de uso del arma de fuego, se ha utilizado un paquete de medidas de estadística descriptiva básica a partir de la información extraída de la encuesta de detección de necesidades formativas.

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA

Para el análisis de las respuestas técnicas y las reacciones humanas en situaciones reales de uso del arma de fuego y para la validación de un programa formativo que pretende darles respuesta, se ha seleccionado una muestra de policías de la PG-ME que han intervenido en este tipo de situaciones.

Hay que destacar que la muestra con que se ha trabajado es reducida: son 58 agentes. Y es que, del total de 17.162 agentes de la PG-ME, con un 21,52% de mujeres (3.694),¹⁸ se desconoce cuántos en algún momento de su carrera profesional se han visto implicados en situaciones como las del objeto del presente estudio.

VARIABLES PARA DESCRIBIR LA MUESTRA DE POLICÍAS

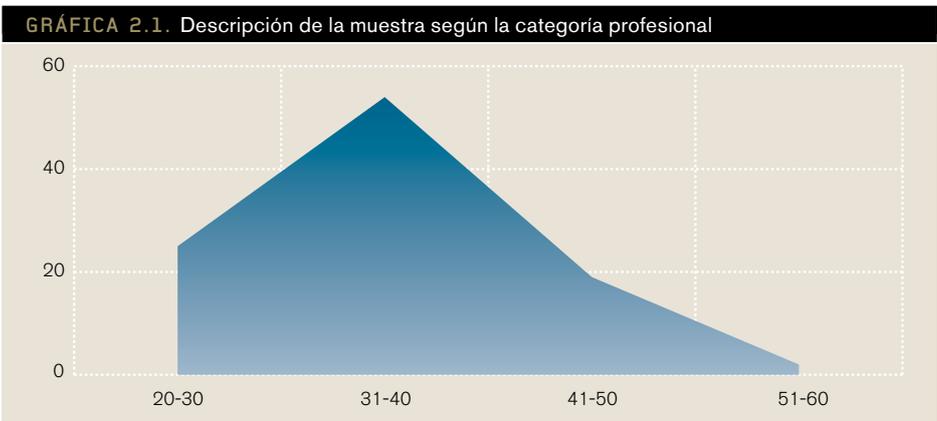
Las variables empleadas para describir la muestra de policías son:

- género
- edad
- categoría profesional
- unidad de destino
- antigüedad

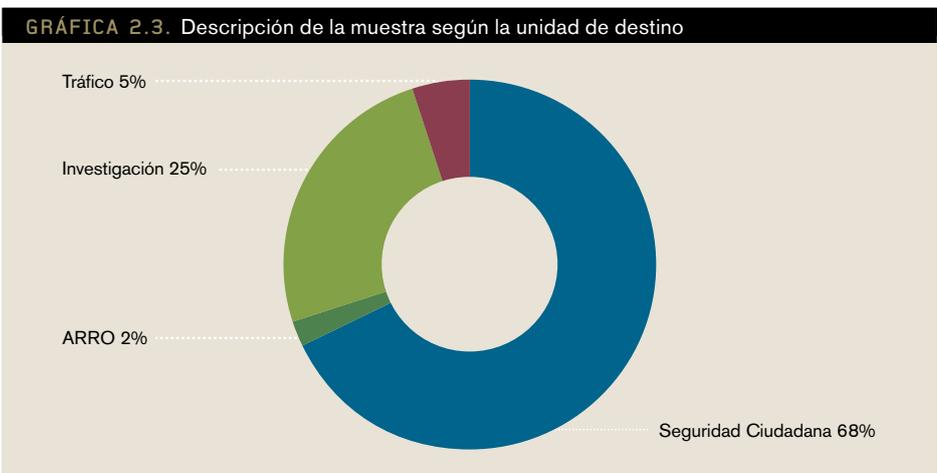
En la variable de género, es destacable que sólo un 5% de la muestra son mujeres.

Con respecto a la edad, aunque en la muestra todas las franjas están mínimamente representadas, se observa que la gran mayoría está en el intervalo de 31 a 40 años.

¹⁸. Datos referentes al año 2014.



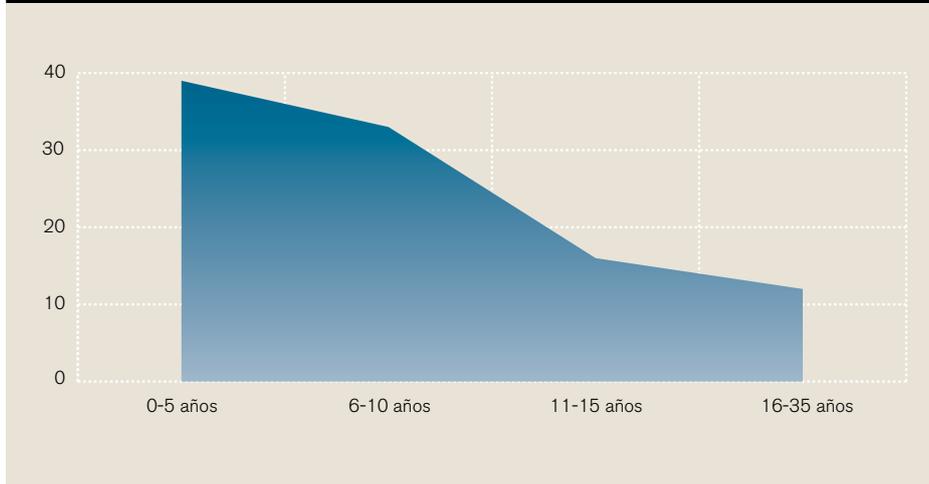
En la muestra también se observa que están representadas, principalmente, las categorías profesionales de *mosso/a* (agente) y cabo.¹⁹ Por otra parte destaca que la mayor parte de los casos analizados son vividos por las USC, seguidos de las unidades de Investigación.



19. La escala básica de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra comprende estas dos categorías: el primer nivel o de acceso, *mosso/a*, correspondiente con agente, y el nivel de mando en la misma escala, cabo.

Finalmente, se observa que tres cuartas partes de los casos analizados han sido vividos por policías con una experiencia profesional inferior a 10 años.

GRÁFICA 2.4. Descripción de la muestra según la antigüedad en la PG-ME



RESULTADOS

VARIABLES DESCRIPTIVAS DE LAS SITUACIONES REALES DE USO DEL ARMA DE FUEGO

Como ya se ha dicho se han contabilizado en el estudio un total de 28 situaciones reales²⁰ donde se ha utilizado el arma de fuego, ya sean los policías o bien los agresores. El número de policías entrevistados es de 58 porque, en una misma situación, interviene más de un policía.

Las variables que se han utilizado para describir los casos de uso del arma de fuego, es decir, para conocer la situación real en que se encuentra el policía, se exponen a continuación.

INFORMACIÓN PREVIA

En las entrevistas realizadas a los agentes de policía se les preguntó cuál era la información previa de que disponían antes de la actuación.

A partir de sus explicaciones sobre esta variable, se han establecido cuatro categorías. Destaca el 56% de los casos en que los agentes disponían de información bastante ajustada sobre las circunstancias de la actuación policial que llevarían a cabo y, en el otro extremo, el 25% que no disponían de ninguna información.

²⁰. El relato de las situaciones reales se encuentra en el anexo 1.

GRÁFICA 2.5. Descripción de las situaciones reales según la información previa

TIPO DE VÍA O LUGAR

El hecho de que las situaciones sean dinámicas y que pasen en emplazamientos diferentes comporta cierta dificultad a la hora de categorizar esta variable. Sin embargo, se han establecido cuatro categorías:

- vía pública: núcleo urbano, urbanización, carretera comarcal, autopista
- edificio o instalación pública: comisaría de policía, biblioteca municipal, perrera municipal
- establecimiento comercial: joyería, entidad bancaria
- domicilio: interior de domicilio, domicilio/sala de masajes, jardín domicilio

GRÁFICA 2.6. Descripción de las situaciones reales según el tipo de vía o lugar

FRANJA HORARIA

Los momentos en que se registran los enfrentamientos se han agrupado en tres franjas horarias, que coinciden aproximadamente con los turnos de trabajo policiales habituales:

- mañana: de 6 h a 14 h
- tarde: de 14 h a 22 h
- noche: de 22 h a 6 h

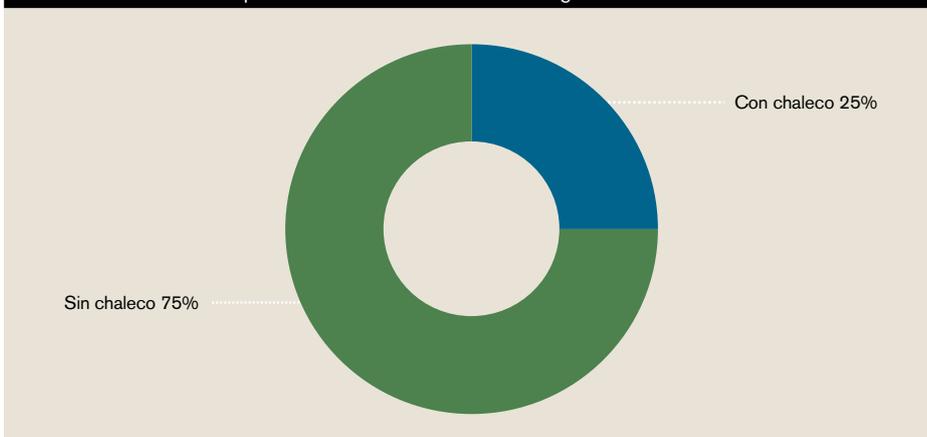
GRÁFICA 2.7. Descripción de las situaciones reales según la franja horaria



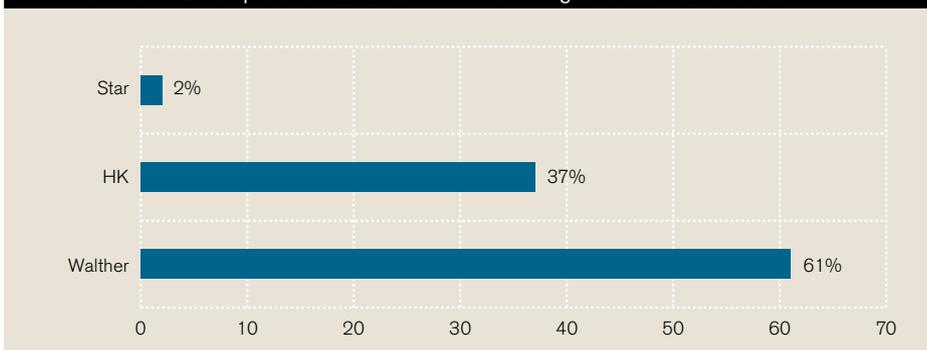
CHALECO ANTIBALAS

Se ha querido reflejar si los agentes llevaban puesto el chaleco antibalas en el momento de la situación de enfrentamiento. El chaleco antibalas puede ser el de uso exterior que se encuentra en los maleteros de los vehículos y el de uso interior que algunos agentes han adquirido de forma personal. Se observa que las tres cuartas partes de los agentes del estudio no llevaban el chaleco antibalas puesto en el momento de la actuación. Hay que tener presente que hasta finales del año 2014 la PG-ME no inició el reparto de chalecos antibalas de dotación.

GRÁFICA 2.8. Descripción de las situaciones reales según si se llevaba chaleco



GRÁFICA 2.9. Descripción de las situaciones reales según el arma de dotación



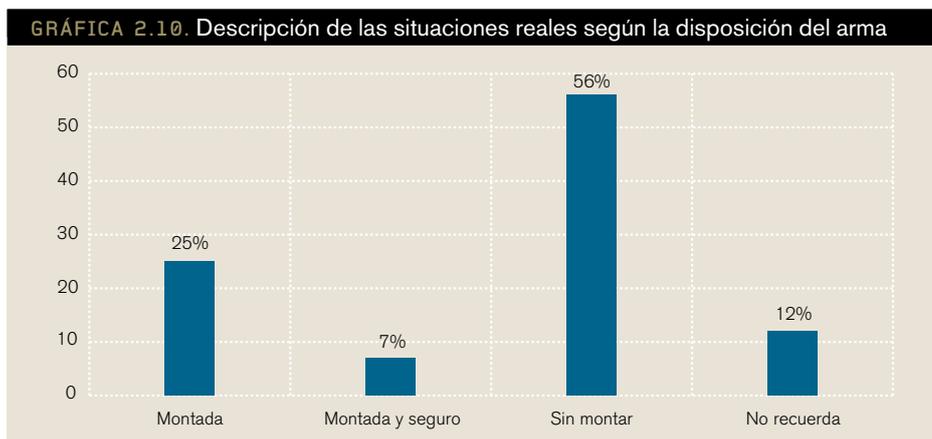
PISTOLA

En el estudio de los casos se ha valorado cuál es el arma de dotación que llevaban los agentes en el momento de las actuaciones, independientemente de que las hubieran utilizado o no. A continuación se detallan los tres tipos de pistola, por orden de porcentaje.

- La pistola Walther P-99, con una frecuencia del 61%, se encuentra en primera posición ya que es la que ha sido adquirida como arma de dotación en gran parte de las promociones de la PG-ME. Esta arma no dispone de seguro manual y, por lo tanto, sólo se puede llevar en dos posiciones: con cartucho en la recámara o sin cartucho en la recámara.
- La Pistola Heckler & Kock USP Compact es la segunda más usada; esta arma dispone de seguro manual y, por lo tanto, se puede llevar con cartucho o sin cartucho en la recámara y con seguro activado o sin seguro activado.
- Finalmente, la pistola Star 31PK sólo se ha encontrado en un caso, lo que explica el bajo porcentaje en las respuestas. Es lógico que sea el menos representado, ya que en el 2004 se estaba sustituyendo por las otras dos. Dispone de un seguro manual y, por lo tanto, se puede llevar en las dos posiciones anteriores, y también con las mismas dos posiciones con el seguro puesto.

DISPOSICIÓN DEL ARMA

Esta variable consiste en valorar cómo se llevaba la pistola de dotación en el momento previo al enfrentamiento. Se observa que la mayoría de los agentes (56%) la llevaba sin montar, es decir, sin cartucho en la recámara (eso significa que para poner el arma en disposición de fuego es necesario tirar de la corredera); o la llevaba montada, es decir, con cartucho en la recámara y en disposición de fuego (25%).



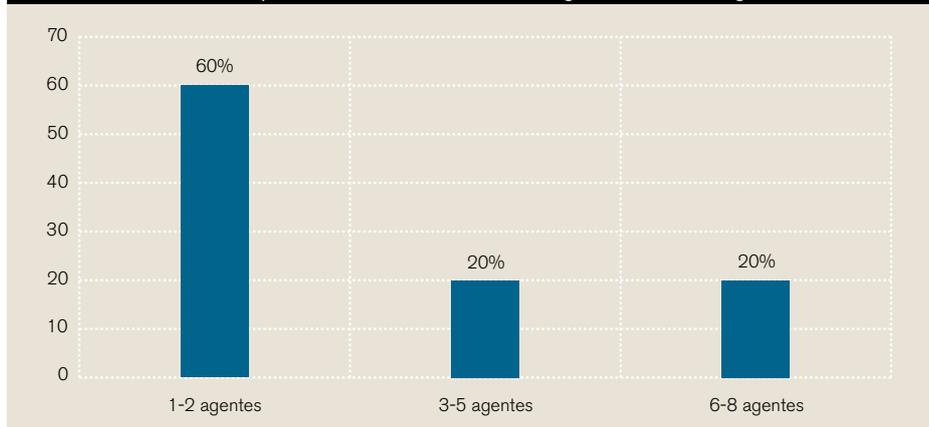
Los agentes de la PG-ME no tienen ninguna directriz o normativa sobre cómo tienen que llevar el arma de servicio y pueden escoger entre diversas opciones. Cuando los agentes preguntan a los instructores y monitores de tiro cuál es la mejor forma de llevar el arma, el consejo más habitual —sin dar una opción determinada— es que el arma se lleve siempre en la misma disposición para que cada uno tenga interiorizados los movimientos de respuesta automática ante una agresión. No obstante, la mayoría de formadores de tiro son más partidarios de llevar el arma montada, con el cartucho en la recámara, ya que actualmente las fundas tienen elementos de seguridad contra los hurtos que pueden evitar en la mayoría de los

casos que el arma caiga en manos del agresor. También se aconseja a los agentes que cuando hacen los ejercicios de tiro práctico policial lo hagan partiendo de la posición en que llevan el arma de servicio.

NÚMERO DE AGENTES

Se valora en este caso cuántos agentes intervienen en el momento del enfrentamiento. Se observa que en la mayor parte de actuaciones participó sólo un agente o un binomio.

GRÁFICA 2.11. Descripción de las situaciones reales según el número de agentes intervinientes

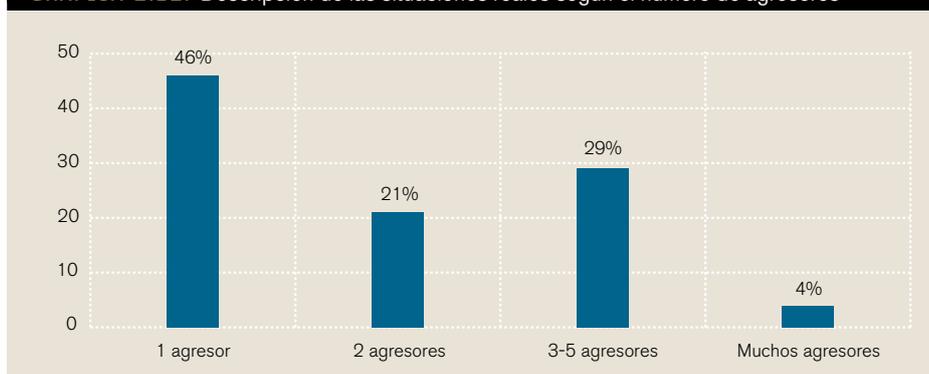


NÚMERO DE AGRESORES

Se valora cuántos agresores participan en el enfrentamiento y lo más habitual es un único agresor (46%).

Los casos en que hay entre tres y cinco agresores mayoritariamente son situaciones de vehículos que huyen de la policía ocupados por varias personas y se trata de delincuentes habituales. También hay un caso de delincuentes habituales peligrosos que son pillados *in fraganti* mientras cometen un atraco (caso 17). Los casos en que hay dos agresores se corresponden también con delincuentes habituales que son detenidos por los agentes de policía antes, durante o después de cometer los delitos. El caso de más de cinco agresores corresponde a la actuación de dos agentes que se encuentran con un grupo numeroso de personas en un intento de linchamiento (caso 26).

GRÁFICA 2.12. Descripción de las situaciones reales según el número de agresores

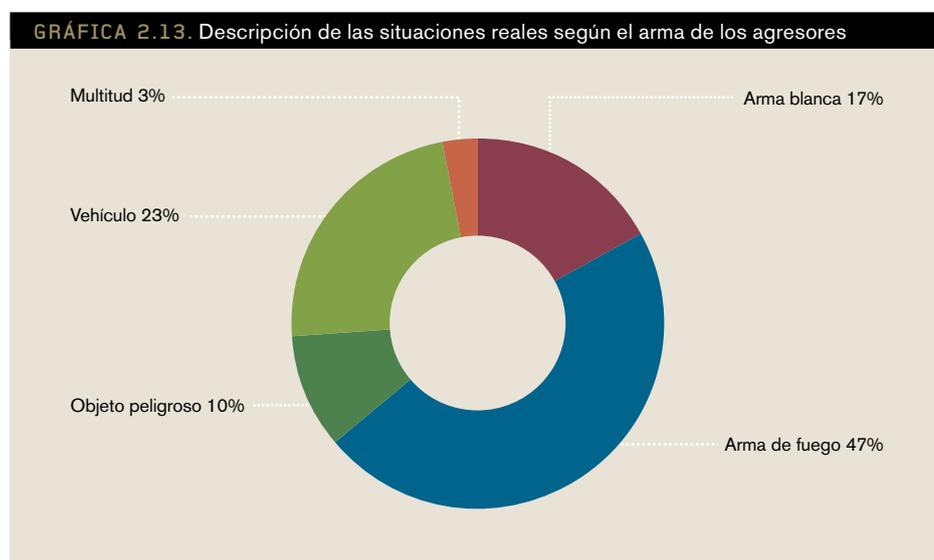


ARMAS DE LOS AGRESORES

Las armas utilizadas por los agresores se han agrupado y clasificado en cinco categorías:

- arma de fuego: pistola (real y de fogueo), revólver (real y de fogueo) y escopeta de caza
- vehículo: turismos, furgonetas y todoterrenos
- arma blanca: machete, cuchillo de matadero y cuchillo de cocina
- objeto peligroso: pico de grandes dimensiones, pala de obra, cadenas y fusil de pesca submarina
- multitud: grupo de gente con actitud de linchamiento

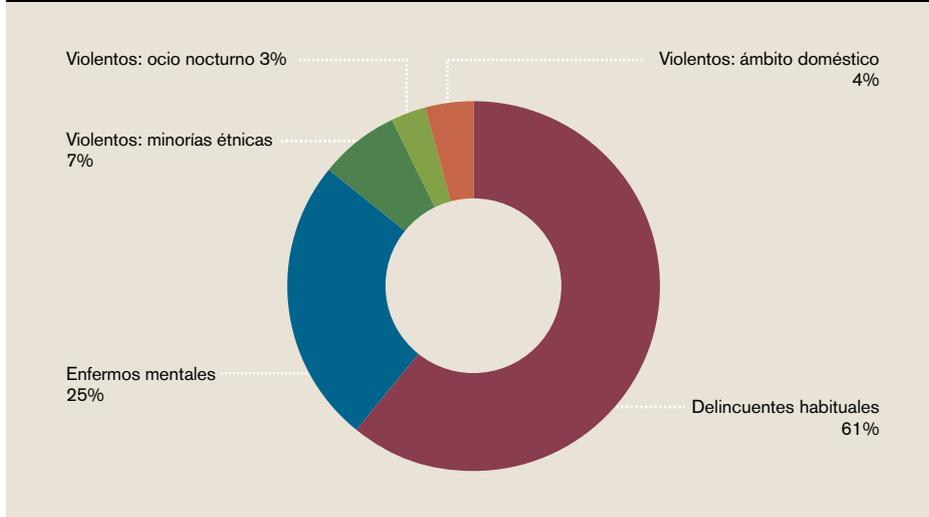
En la gráfica 2.13 se ilustran en porcentajes las armas utilizadas por los agresores.



TIPOLOGÍA DE LOS AGRESORES

Se ha hecho una clasificación de los tipos de agresores según su posible finalidad en los enfrentamientos con los agentes de policía. Es importante saber cuál es la motivación del ataque o la tipología delictiva, ya que no es lo mismo el agresor que utiliza la agresión para poder abandonar el lugar donde ha cometido el delito, que la persona con algún trastorno mental que directamente agrede al agente de policía.

Se observa (gráfica 2.14) que en el mayor número de casos son delincuentes habituales, que mayoritariamente agreden a los agentes para evitar ser detenidos. Los casos de enfermos mentales también son importantes y no sólo por el número, sino porque algunos de ellos han manifestado más violencia.

GRÁFICA 2.14. Descripción de las situaciones reales según la tipología de agresores

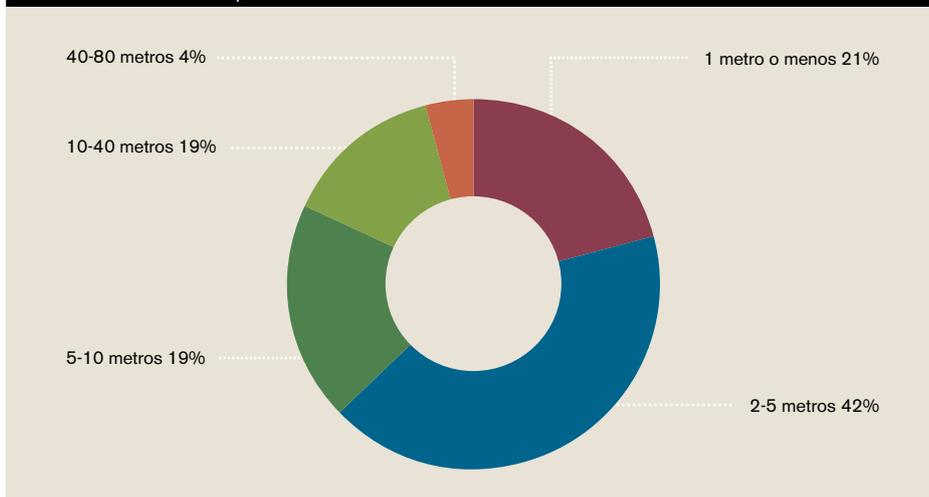
RESPUESTAS TÉCNICAS DE LOS POLICÍAS EN LOS CASOS REALES DE USO DEL ARMA DE FUEGO

Las respuestas técnicas de los policías de la PG-ME en casos reales de uso del arma de fuego han sido valoradas mediante las variables que se describen a continuación.

DISTANCIA EN EL ENFRENTAMIENTO

En esta variable se ha tenido en cuenta cuál es la distancia en que se produce el enfrentamiento entre agentes y agresores. En algunos casos el cálculo de la distancia ha sido orientativo y en otros ha habido distancias variables en un mismo caso a razón de su dinamismo, ya que agresores y policías a menudo se desplazan en estas situaciones.

La distancia más repetida está entre dos y cinco metros, seguida de los casos en que la agresión pasa a un metro o menos (gráfica 2.15).

GRÁFICA 2.15. Respuestas técnicas en los casos reales: distancia en el enfrentamiento

INSTRUMENTO DE RESPUESTA DEL POLICÍA

Se ha valorado en esta variable cuál ha sido la respuesta del agente de policía ante la agresión. Se han establecido cinco categorías de respuesta: con el arma de fuego, con defensa o bastón extensible, con el cuerpo, con la voz, ningún instrumento (gráfica 2.16).



La respuesta con el arma de fuego es la más generalizada; no obstante, este porcentaje no nos debe sorprender ya que el estudio está basado exclusivamente en casos en que los agentes o bien sus agresores han utilizado un arma de fuego. Se han recogido tanto los casos en que los agentes han respondido abriendo fuego con el arma de dotación como los que la han utilizado con carácter intimidador sin disparar.

Los casos en que no se ha empleado ningún instrumento como respuesta aparecen en segundo lugar. Se trata de agentes que han intervenido de manera pasiva con respecto al uso de la fuerza, es decir, observando, haciendo un seguimiento del agresor, siendo víctimas o conduciendo el vehículo policial.

En un número menor de casos se encuentran los agentes que han utilizado como respuesta la defensa o bastón policial, las partes del cuerpo (se han recogido los casos en que se han utilizado las manos para detener a los agresores) y la voz (dar exclusivamente órdenes al agresor para que depusiera su actitud).

PROBLEMAS EN EL MOMENTO DE DISPARAR

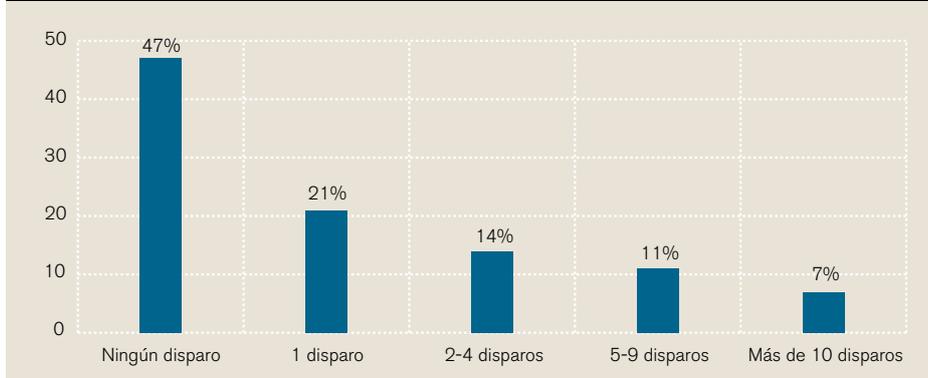
En esta variable se ha considerado si los agentes que dispararon el arma de fuego lo hicieron sin ningún problema de manipulación del arma.

Destaca el hecho de que sólo en un 3% de los casos los agentes tuvieron problemas por no recordar que el arma estaba montada con el seguro manual activado.

En casi todos los casos (97%) los agentes dispararon el arma sin ningún problema, independientemente de cuál era la disposición en que llevaban el arma de fuego.

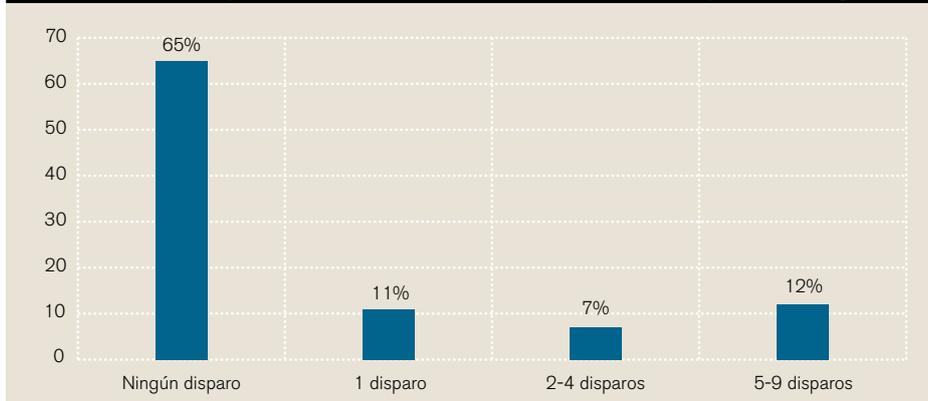
NÚMERO DE DISPAROS DE LOS POLICÍAS

Se valora la cantidad de disparos del agente durante la actuación. En la mayoría de casos los agentes no han realizado ningún disparo, seguido de los casos donde los agentes dispararon una sola vez.

GRÁFICA 2.17. Respuestas técnicas en los casos reales: número de disparos de los policías

NÚMERO DE DISPAROS DE LOS AGRESORES

Se valora el número de disparos realizados por los agresores durante los enfrentamientos. Los más frecuentes son los casos en que los agresores no realizaron ningún disparo, seguidos de los casos donde los agresores dispararon entre cinco y nueve veces.

GRÁFICA 2.18. Respuestas técnicas en los casos reales: número de disparos de los agresores

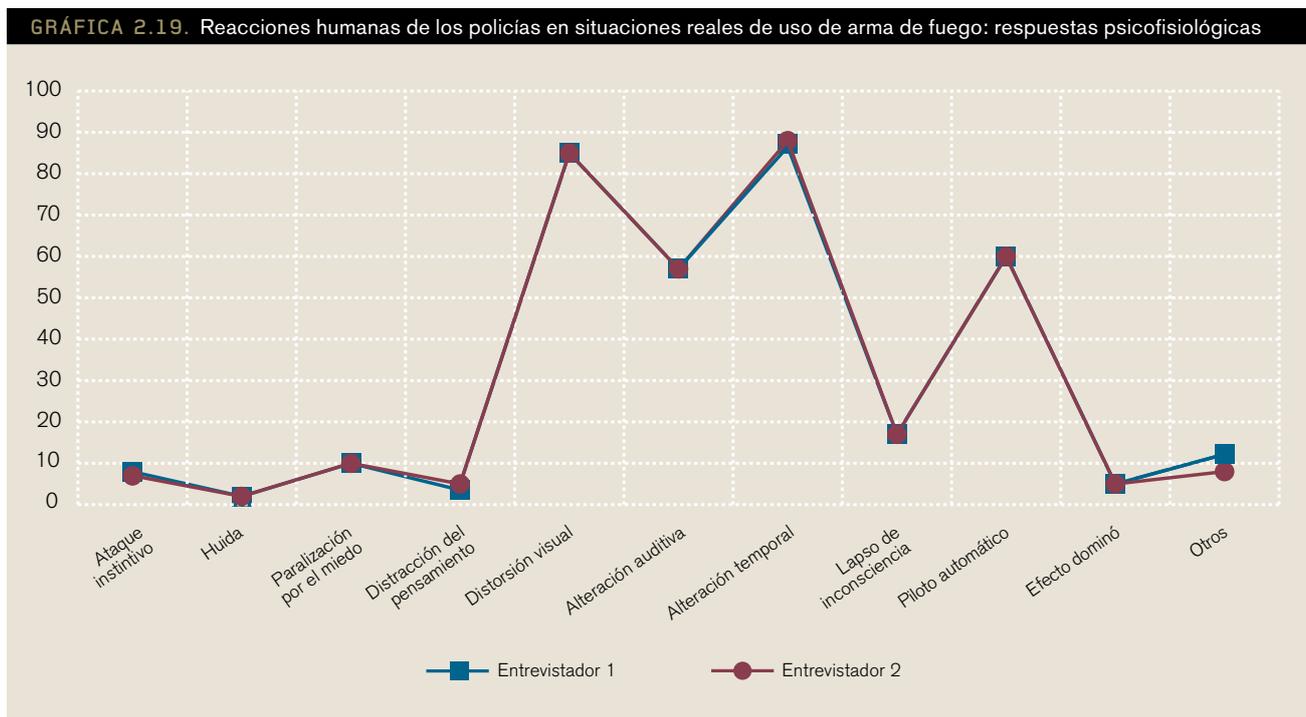
REACCIONES HUMANAS DE LOS POLICÍAS EN LOS CASOS REALES DE USO DEL ARMA DE FUEGO

Antes de exponer los resultados de las reacciones humanas, hay que aclarar un aspecto metodológico. Estos resultados se han obtenido a partir de dos entrevistadores de dos ámbitos profesionales diferentes. Su motivo ha sido dar la mayor objetividad posible a un registro de reacciones que —a pesar de estar definidas previamente según una recopilación bibliográfica— pueden manifestarse o presentarse en los entrevistados de formas muy diversas. Por lo tanto, se ha creído oportuno contar con esta doble valoración para minimizar posibles sesgos.

Con respecto a la fiabilidad entre entrevistadores, no hay mucha desviación: con sólo un 2% en algunas de las reacciones, posiblemente como consecuencia de las diferentes visiones entre la profesión policial y la psicológica de ambos entrevistadores.²¹

Aclarado este aspecto, las reacciones humanas más frecuentes en los policías de la PG-ME ante situaciones reales de uso del arma de fuego se representan en la gráfica siguiente.

21. Véase el detalle en la tabla de fiabilidad entre examinadores del anexo 2.



Seguidamente, y por orden de frecuencia, se describen brevemente las diferentes respuestas psicofisiológicas. En las tablas se ilustran las respuestas concretas de los policías en relación con el caso real analizado.²² El segundo nivel de numeración de los casos se corresponde con el número de agente de cada caso (por ejemplo el 3.1 corresponde al agente 1 del caso 3).

ALTERACIÓN TEMPORAL

La alteración de la apreciación temporal consiste en percibir hechos mucho más rápidamente o mucho más lentamente de lo que en realidad pasan, es decir, como si pasaran en cámara lenta o cámara rápida. Se describe como una percepción que a menudo está conectada con las alteraciones visuales y auditivas.

La alteración temporal se ha constatado en un 87% de los agentes.

TABLA 2.1. Respuestas psicofisiológicas ante las situaciones reales: alteración temporal

Caso real	Reacción/respuesta
1	Muy lento.
3	3.1 Vivi las cosas más lentas. 3.2 Muy rápido desde que lo cogemos. Pierdes la noción del tiempo.
4	4.1 Pasó en segundos pero lo percibí todo en cámara lenta. 4.2 Lo recuerdo todo muy lento
5.1	Sí, todo iba más deprisa.
6	Tengo la sensación que pasó súper rápido. Pasó todo volando.
7	7.1 Muy rápido. 7.2 Pasó muy deprisa.
8.1	Pasó todo muy deprisa. La percepción del tiempo es muy corta.
9	Todo pasó muy deprisa.

²² El relato breve de cada uno de los casos consta en el anexo 1.

10.1	El tiempo era diferente. Lento en algún momento.
11	11.1 Si, muy deprisa. 11.2 Estoy en punto muerto después de la agresión, es como si el tiempo desapareciera.
12	12.1 y 12.2 Ninguno de los dos agentes concretaron si más lentamente o más deprisa.
13.1	Rápidamente en algunos momentos y lentamente en otros.
14	14.1 El tiempo se me hizo muy largo por lo poco que duró. 14.2 Mucho más lento cuando estábamos heridos.
15.2	Todo fue muy rápido.
16	16.1 Lo recuerdo todo rapidísimo. 16.2 Lo recuerdo todo mucho más rápido.
17	17.1 Momentos más rápidos y otros más lentos, cuando esperamos los refuerzos. 17.2 Posiblemente más rápido de lo normal.
19	19.1 Lo recuerdo muy rápidamente. 19.2 Aunque fue todo muy rápido, todavía lo percibí más rápidamente.
20	20.1 El tiempo pasó de forma diferente pero no puedo concretar si más rápidamente o más lentamente. 20.2 Más rápidamente. 20.3 Lo recuerdo como una cosa muy rápida y alborotada. 20.4 y 20.5 Lo recuerdo muy rápido.
21.1	Sin concretar si más lento o más rápidamente.
22.4	Todo más lento.
23	Fue muy rápido.
24	Lo recuerdo mucho más lento.
26	26.1 Recuerdo que pasó muy deprisa. 26.2 Pasó todo volando, muy rápidamente.
27.3	Lento hasta que le cogí e iba pensando que no se girara.
28	28.1 Recuerdo imágenes a cámara lenta. Se me hizo más lento de lo que es habitual. 28.3 Momentos al ralentí, mucho más lentos. 28.4 Algunas cosas más rápidas y otras más lentas. 28.6 Un poco más lento.

DISTORSIÓN VISUAL

Esta reacción se conoce habitualmente como efecto túnel, es decir, ver exclusivamente al agresor o el arma que llevaba y ser incapaz de poder ver nada más.

La distorsión visual se ha constatado en un 85% de los agentes.

TABLA 2.2. Respuestas psicofisiológicas ante las situaciones reales: distorsión visual

Caso real	Reacción/respuesta
1	En una entrada en domicilio con orden judicial, el agente se encontró a dos hombres que intentaban agredirle; recuerda que en aquel momento sólo estaba centrado en los dos hombres, sin saber qué hacían el resto de compañeros que estaban haciendo la entrada.
2	De madrugada en un núcleo urbano, unas personas informan a la patrulla sobre un conductor de un vehículo con gritos amenazadores y que lleva una pistola. Uno de los agentes actuantes manifestó: «Estoy acostumbrado a hacer un escáner visual de las situaciones, pero en el momento más tenso sólo focalicé en el arma, era el foco de peligro».
3	3.1 El agente describió su sensación de efecto túnel en una situación de duelo con otro individuo con arma de fuego, que se alargó en el tiempo y fue a corta distancia: «Es confuso. Percibo confusión, en choque, pierdo el mundo de vista. Todo a mi alrededor desaparece. Sólo quedamos él y yo, como lo que ocurre a veces en las películas del Oeste (pero oía al compañero como una sonda, gritaba pero no sabía qué decía). Sentía que me tenía que proteger a mí y al compañero. Había una especie de sonda con el compañero, me preocupaba por él. A partir de aquel momento no respondía a los estímulos. Una compañera me hablaba pero no oía nada, sólo al compañero. Sólo estaba comunicado con él. Sólo le percibía a él, como un efecto túnel». 3.2 El agente recordó ver sólo al agresor.

4.2	Atracador que salió de una entidad bancaria armado con una pistola y tenía un duelo con dos agentes del grupo de atracos. Uno de los agentes recordó: «Era un efecto túnel muy pronunciado: muy lento y él, al final del túnel».
5.1	Atracador que salió de una entidad bancaria con un rehén y después de disparar un tiro al aire se escapó. El agente manifestó que sólo se fijaba en el atracador y el rehén, sin precisar nada más de su entorno.
6	La agente sólo vio a su compañero echado al suelo y su agresor encima intentando clavarle un cuchillo. A pesar del efecto túnel, fue capaz de disparar apuntando a la pierna del agresor. No era la propia agente la que estaba en peligro.
7	7.1 El agente, después de haber sido disparado a corta distancia y de haberle sustraído su arma, persiguió a su agresor y cada vez que éste se giraba y le encañonaba con las dos armas sólo era capaz de verlo a él. Posteriormente tuvo dificultades para leer la matrícula del vehículo donde huyó el sospechoso, aunque lo observaba detenidamente. 7.2 El compañero del agente que había sido encañonado en la cabeza por un individuo manifestó tener efecto túnel en todo momento. A partir de 2 o 3 metros no vio ni sintió nada.
8.1	Agente que fue perseguido por un individuo con una herramienta de grandes dimensiones y estaba acorralado en una posición inferior en el terreno. Había varios compañeros alrededor. A la pregunta de si tuvo efecto túnel manifestó: «Es muy bestia. No veía a los compañeros a mi alrededor».
10	Los agentes estaban a punto de ser atropellados por un vehículo que golpeaba repetidas veces el vehículo policial después de haber huido de un control. 10.1 El agente recordaba tener mucho efecto o visión túnel, creyendo que el compañero le había dicho algo pero sólo recordando el ruido del coche. No oía a nadie, estaba como si el espacio fuera muy reducido. 10.2 Recordaba tener efecto túnel total y focalizar exclusivamente en el coche.
11	Individuo que agredía a un agente y un cabo con una herramienta de grandes dimensiones. En el momento que el agente estaba herido en el suelo y el agresor estaba a punto de darle otro golpe con la herramienta, el cabo le llamó y entonces el agresor fue hacia él intentando agredirle con la herramienta. 11.1 El cabo le disparó y sólo vio a su agresor, siendo incapaz de poder apuntar a algún lugar en concreto. 11.2 Agente agredido con una herramienta de grandes dimensiones, como si fuera una espada, por su agresor. Mientras éste le intentaba agredir, sólo le podía ver a él.
12	12.1 En el momento de la agresión, recuerdo que sólo veía a mi agresor. 12.1 / 12.2 Después de que los atracadores dispararan con una escopeta al vehículo policial, y en la persecución posterior, los dos agentes focalizaron toda su atención en el vehículo.
13.2	Individuo con arma de fuego en la vía pública, que anteriormente había disparado a la fachada de una casa. El agente cuando lo localizó en medio de una calle sólo fue capaz de fijarse en él, sin ningún detalle más del entorno.
14	Agentes que llegaron a un domicilio por problemas de ruidos durante la noche y había un individuo que salió corriendo. Este hombre se escondió en un patio a oscuras y disparó a los agentes con un arma de fuego y les hirió. 14.2 Efecto túnel total al perseguir al hombre; no puedo ni describir aquel domicilio.
15.2	Sólo estaba centrado en el vehículo de los sospechosos y no pude ver qué hacían los compañeros.
16	16.1 Focalicé toda la atención en el coche y en el compañero que iba colgando de la puerta del vehículo. 16.2 Sólo podía fijarme en el conductor y el acompañante (agente que quedó colgando del vehículo sustraído).
17.1 17.2	Diversos atracadores estaban robando dentro de una joyería y rompían los mostradores. Los agentes les pillaron <i>in fraganti</i> y reconocieron que sólo podían centrar su atención en los atracadores más próximos, sin darse cuenta de que había un arma de fuego sobre un mostrador, hasta después de la actuación.
18	Actuación en un domicilio con un individuo que llevaba un cuchillo de grandes dimensiones en la mano. El agente intentó interceder y dialogar con el individuo, que tenía un rehén a poca distancia. A lo largo de la actuación el agente tuvo un gran control del entorno, pero en el rápido momento en que el individuo se lanzó encima suyo amenazando con el cuchillo, sólo veía su agresor y perdió la percepción visual del resto. Disparó de forma instintiva al cuerpo del agresor sin poder apuntar a ningún lugar en concreto.
19.1 19.2	Agentes que entraron en una entidad bancaria donde había un individuo con un arma de fuego en la cintura. Recuerdan que focalizaron sólo en este individuo, sin saber si había más personas en la entidad en aquel momento.
20	En una persecución a pie de dos atracadores que llevaban armas de fuego. 20.1 El agente comentó que no vio a unos compañeros que paraban un coche a su lado en la persecución; sólo estaba pendiente de las manos del atracador que iba armado. 20.2 Recordó perseguir al atracador y sólo verle a él. Pero en cambio después cuando el agente disparó al atracador fue capaz de tomar elementos de puntería e impactar en las piernas. Reconoció que el atracador no le estaba apuntando a él, sino a otro compañero. 20.3 Reconoció que sólo se fijaba en la acera por donde corría el individuo. No vio a los compañeros que pasaron con un vehículo por su lado. 20.4 El agente manifestó: «Empiezo a correr y no veo más allá de lo que tengo delante. No vi ni recuerdo más coches o personas alrededor». 20.5 El agente manifestó: «En algunos momentos, recuerdo el revólver plateado, pero no cómo iban vestidos. Recuerdo cómo giraba el tambor».

22	<p>22.1 Individuo que se ha fugado en vehículo durante muchas horas, acometiendo contra el coche patrulla, se espera en una curva para volver a chocar, saca una pistola, dispara varias veces contra los agentes y rompe el cristal del vehículo policial. El agente reconoció sufrir efecto túnel sobre todo cuando el individuo les apuntaba pero a pesar de la oscuridad lo veía con más claridad.</p> <p>22.2 Agente que disponía de información sobre la búsqueda de un individuo que había disparado a agentes e iba armado. Cuando encontró y detuvo el vehículo por una carretera el individuo se escondió debajo del vehículo policial. El agente salió a buscarlo con el arma en las manos en torno al vehículo policial. Sobre haber sufrido efecto túnel manifestó: «Le vimos escondido bajo el morro del coche. A partir de aquí el efecto túnel fue brutal. Me centré sólo en él e hicimos el juego del gato y la rata. Yo iba gritando que dejara el arma y él gritaba que no. Él me veía y nos encañonábamos. El compañero sé que estaba allí pero me desapareció. Era una visión exclusiva hacia el individuo que se iba escondiendo detrás del coche».</p> <p>22.4 Agente que disparó contra el vehículo policial sustraído por un individuo que había disparado varias veces contra los agentes, que había chocado contra varios vehículos y que había intentado atropellar a varios agentes. Manifestó: «El primer disparo fue como si se rompiera el mundo, se hizo una burbuja, ahora entiendo el efecto túnel. Era la primera vez que disparaba contra una persona».</p>
23	Agente de servicio en la puerta de una comisaría, amenazado por una mujer con un arma de fuego. Reconoció que sólo estaba focalizado en la mujer y el revólver con que le encañonaba.
26	<p>26.1 El agente tenía el detenido en el suelo, por detrás, pero no fue capaz de controlarlo ya que focalizaba totalmente en la masa de gente que se le acercaba. Sí que percibió el compañero que estaba ligeramente adelantado.</p> <p>26.2 En su situación no tenía presente ni el detenido ni el compañero, que le quedaban detrás. Esta situación muestra la realidad del efecto túnel, porque sólo lo percibe quien está dentro del cono o embudo.</p>
28	<p>En la persecución de un individuo joven que apuntaba a los agentes con el arma, éste se apuntó a la cabeza y también a algunas personas que se iba encontrando.</p> <p>28.1 Este agente recuerda: «Cuando estábamos cerca (3-4 m) sí que tenía el efecto túnel, cuando el individuo estaba lejos podía mirar más al entorno. El efecto túnel fue lo peor, me impedía hacer cosas que mi compañero hizo: comunicar a la sala, coordinarse con los otros agentes».</p> <p>28.2 Toda mi atención estaba centrada en el atracador, no recuerdo dónde estaban los compañeros.</p> <p>28.4 Sólo estaba centrado en el atracador.</p> <p>28.6 Agente que decidió detener al individuo que iba con un arma de fuego lanzándose encima. Hasta aquel momento reconoció controlar bien el entorno, pero cuando detuvo al atracador sólo estaba centrado en él.</p>

PILOTO AUTOMÁTICO

Consiste en actuar con pocos o ningún pensamiento consciente, hacer las cosas de forma mecánica, sin pensar mucho. En algunos estudios, como en el de García Alonso,²³ se le llama actuación inconsciente. En el mismo estudio también se corresponde con el llamado pensamiento experiencial: en el momento de percibir una amenaza o confrontación de gran peligrosidad, se reduce o se elimina la habilidad de pensar racionalmente o reflexivamente, se da una respuesta automática e inmediata a aquello que se percibe en el momento y se puede tomar una decisión sin saber cómo ni poder justificar el porqué.

La reacción de piloto automático se ha encontrado en más de un 60% de los agentes.

23. *Estudio sobre la reacción del policía ante el peligro y los enfrentamientos armados.* Daniel García Alonso. Asociación Profesional de Policías, 2012. Bubok Publishing S.L.

TABLA 2.3. Respuestas psicofisiológicas ante las situaciones reales: piloto automático

Caso real	Reacción/respuesta
2	«En el momento de salir del coche y apuntar al individuo fue muy mecánico».
3	<p>3.1 «Durante el tiroteo con mi agresor era como si no tuviera cabeza».</p> <p>3.2 «A partir del momento en que el individuo saca el arma ya no pienso nada».</p>
4	<p>4.1 «Todas las acciones que hice fueron de defensa, sin pensar».</p> <p>4.2 «Todo muy automático. Desde que sale de la puerta hasta que cae al suelo».</p>
7.1	El agente recordó ir haciendo las cosas sin pensar porque estaba muy conmocionado después de que le hubieran sustraído su arma, con la cual le habían disparado.
8.1	Hubo momentos de su explicación en que argumentaba lo que pensaba, pero a partir del momento que el individuo le persiguió con una herramienta de grandes dimensiones todo lo hizo de forma instintiva y sin pensar.
9	«Tuve una sensación de "a cero de todo". No lo he vuelto a experimentar nunca más. Durante la actuación no tuve tiempo de pensar».

10.2	El agente a quien intentaron atropellar y disparó a las ruedas del vehículo varias veces explicó: «No recuerdo pensar nada, sólo daba órdenes. Saqué el arma. No pensé en disparar».
11	11.1 Durante la agresión del individuo al agente y a su compañero, respondió finalmente con su arma de fuego. De la situación, reconoce que dio los pasos automáticamente. 11.2 Durante los momentos que se defendió de la agresión del individuo no pudo pensar nada.
12.2	«Ellos contra nosotros. Pérdida de control. Pocos pensamientos».
13	13.1 «Nos echamos encima. Fue de forma instintiva. En ningún momento pudimos hablar. Fue todo instintivo». 13.2 A partir del momento que vio al individuo en medio de la calle con un arma de fuego y hasta que se tiró encima suyo, lo hizo todo sin pensar apenas.
14	14.1 «Desde que me dispararon, incluso antes, lo hice todo de forma automática». 14.2 «Hice las cosas sin pensar».
16	16.1 «No piensas, actúas sobre lo que va pasando». 16.2 «Entré en un bucle, no pensaba».
17	17.1 «Hay momentos que no piensas». 17.2 En el momento que llegó a la puerta de la joyería hasta que los hombres estaban amontonados en el suelo, no pensó, todo lo hizo de forma mecánica.
18	En todo momento el agente tuvo un buen control del entorno y de las diversas estrategias para poder afrontar la situación muy complicada de encontrarse a un hombre con un gran cuchillo, con un menor como rehén y en un espacio de pequeñas dimensiones. Sólo en el momento de ataque repentino del hombre a corta distancia con el cuchillo lo hizo reaccionar instintivamente disparando, sin tiempo a tener ningún pensamiento.
19	19.1 A partir del momento que ve al individuo en el banco con un arma en la cintura, se lanzó de forma instintiva y lo redujo sin pensar nada. 19.2 A partir del momento que ve al individuo en el banco con un arma en la cintura, se lanzó de forma instintiva y lo redujo sin pensar nada. Después salió al exterior para buscar al otro atracador y lo persiguió corriendo hasta que lo detuvo, todo de forma mecánica.
20	20.1 «Durante toda la persecución de los atracadores lo hice todo de forma automática». 20.2 «Lo hago todo de forma mecánica». 20.3 «A partir del momento que salimos deprisa detrás de los individuos». 20.4 «Desde el momento que oí los disparos de los agresores hasta que hablé con unos testigos».
22	22.1 Reacción instintiva sin pensar cuándo le dispararon y se marchó el coche a gran velocidad: «En el momento que disparo al coche que huye no tenía ningún sentido por la distancia, lo hago de forma instintiva y sin pensar». 22.2 «En estos momentos actúas por acción-reacción». 22.4 Agente que reconoció actuar durante gran parte de la persecución sin ningún pensamiento consciente.
25	«No pienso nada. Pasa en cuestión de segundos; ves lo que está haciendo y que se hará daño».
28	«Reconozco que la mayor parte del tiempo estuve sin pensar casi nada».

ALTERACIÓN AUDITIVA

Definida como un bloqueo acústico que reduce y a veces anula el sonido de nuestras propias detonaciones, de las indicaciones del compañero o de cualquier otra circunstancia. Se puede incluir como una parte más del efecto túnel (visual y auditivo). Sin embargo, esta reacción no suele ser tan conocida ni tenida en cuenta por los agentes de policía como la distorsión visual.

La alteración auditiva se ha detectado en más de un 57% de los agentes.

TABLA 2.4. Respuestas psicofisiológicas ante las situaciones reales: alteración auditiva

Caso real	Reacción/respuesta
1	En una entrada en un domicilio, en un cuerpo a cuerpo con un individuo, al agente se le disparó el arma y recordaba haber oído el disparo muy apagado. El resto de compañeros no oyeron el disparo.
3	3.1 El agente en el enfrentamiento a tiros y a corta distancia con un atracador: «Recuerdo que sentí las detonaciones del agresor muy flojas.» 3.2 «Oí los disparos del compañero pero no los del agresor».

4	<p>4.1 Agente que disparó dos veces a un atracador bancario en la vía pública que lo amenazaba con arma de fuego. Su segundo disparo no lo oyó, pero los del compañero sí.</p> <p>4.2 Agente que disparó diversas veces al atracador armado: «Sólo tengo recuerdos sonoros hasta el 2º o 3º disparo y a partir de aquel momento hasta que cae. Efectué 9 o 10 disparos».</p> <p>Esta distorsión auditiva podría ser bastante trascendente a la hora de discriminar quien fue el autor de los disparos. El caso más claro fue el del atracador a un banco que intimidó a los agentes con un arma de fuego y que estaba apretando el gatillo repetidas veces, cuándo se cruzó un cartucho en la ventana de expulsión de los casquillos. Los dos agentes dispararon y estaban convencidos de que el atracador también lo hacía. Incluso uno de los agentes vio de forma simultánea cómo su compañero se cayó al suelo mientras el atracador lo apuntaba con la pistola y su interpretación fue que el agente había caído por los impactos de unos disparos que no existieron.</p>
6	El agente que disparó a un agresor que llevaba arma blanca: «Al disparar y después de disparar. Estaba como en una nube»
7.1	El agente no oyó los disparos del compañero ni tampoco recuerda el ruido del disparo que le hirió.
8.1	El agente que realizó diversos disparos en un enfrentamiento cuerpo a cuerpo con un individuo que le agredió con una herramienta de grandes dimensiones, apenas oyó sus disparos y en cambio recordó que agentes que estaban a mucha distancia del lugar los escucharon: «Los disparos suenan como si fueran pequeños petardos. Los escuché así tanto yo como el resto de compañeros y técnicos sanitarios. En cambio los oyeron desde la playa».
10.1	Cuando describía qué oía en el momento que lo intentaron atropellar, y tanto él como el compañero efectuaron diversos disparos en el vehículo, manifestó: «El tiempo se detuvo y recuerdo disparar a la rueda y que el arma no disparaba. Mucha visión túnel. No oía a nadie. Como si el espacio fuera muy reducido, no valoraba si les podía hacer daño a ellos, pero sí que podía haber algún rebote hacia mí. Creo que el compañero me dijo algo pero sólo recuerdo el ruido del coche. No oía los disparos». «No me comportó problemas poner el arma en disposición de fuego, pero no sé si el primer disparo salió. Es decir, cuando disparé recuerdo que era como si no hubiera disparado y eso comportó que monté el arma. Incluso posteriormente la hice revisar ya que dudaba que hubiera funcionado correctamente».
11.2	El agente, agredido con un utensilio de grandes dimensiones, no oyó los dos disparos de su compañero, que estaba a pocos metros.
12	<p>12.1 Persecución en vehículo de unos atracadores que dispararon al vehículo policial con escopeta de caza. El agente efectuó diversos disparos desde el interior del vehículo y los escuchó de forma reducida.</p> <p>12.2 El conductor del vehículo policial oyó muy bien el motor del coche pero poco los disparos de su compañero copiloto.</p>
14.1	Agente a quien dispararon a corta distancia con una escopeta de caza: «Reconocí el ruido del disparo pero no escuché al compañero que me hablaba cuando estaba herido».
15.2	Agente que recibió un disparo en la pierna de un compañero en una actuación de detención de individuos peligrosos y agresivos: «No oí el disparo del compañero que estaba a 3 o 4 metros».
16	<p>16.1 Agente que disparó al vehículo que se fugaba con su compañero colgando de una puerta: «No me di cuenta del sonido de los disparos, no me molestó; era como piulas chinas».</p> <p>16.2 De cuatro disparos que efectuó su compañero a unos 10 metros, recordó oír dos.</p>
17.2	Este agente realizó un disparo al aire en la entrada de un local en que unos delincuentes peligrosos estaban atracando: «Mi disparo no lo oí, pero sí que oía como chillaba el compañero».
18	El agente en el momento de efectuar un disparo en una sala de pequeñas dimensiones de un domicilio, lo oyó muy flojo. Recordó también que las personas que había en aquella sala también lo percibieron de la misma manera. En cambio, otros agentes que había en el exterior del domicilio, en la planta baja, lo oyeron muy fuerte.
19.1	Cuando este agente entró en la entidad bancaria, se encontró un individuo armado con una pistola en la cintura. Posteriormente recordó que al lado del individuo había una mujer que lloraba pero en aquel momento no oía los llantos.
20	<p>En la persecución a pie de unos atracadores que iban armados, hubo intercambio de disparos.</p> <p>20.1 «Recuerdo que algunos disparos los oía pero otros no».</p> <p>20.3 «Oí los disparos del individuo y los del sargento. Los de un compañero que detuvo el vehículo en mi lado, no».</p> <p>20.4 «Oí los disparos muy flojo».</p>
21.1	Este agente oyó sus disparos y el del compañero muy flojos (persecución en vehículo por autopista de unos atracadores que acometieron diversas veces el vehículo policial).
22	<p>22.2 «Mis disparos los oía muy poco, los del compañero no los escuché».</p> <p>22.4 «Recuerdo que no oía mucho mis disparos».</p>
23	Agente que estaba en el servicio de puerta de una comisaría y fue intimidado con un arma de fuego. A pesar de que en un primer momento oyó a la agresora cuando le intimidó con el arma de fuego, posteriormente no escuchó qué decía la persona cuando el agente lo estaba esperando dentro de la recepción con la defensa preparada: «Sólo estaba concentrado mirando al frente».
26	<p>26.1 «Oí el disparo como si llevara los cascos del tiro» (este agente disparó al aire delante de una multitud que le quería linchar en la vía pública).</p> <p>26.2 «Recuerdo oír muy flojo el disparo».</p>
27.3	Agente que redujo a un individuo armado en el exterior de una comisaría y avanzó alineado por detrás con el individuo que estaba de espaldas a él. A 5-10 metros en línea recta, un inspector estaba dando órdenes llamando al individuo y el agente no le oyó.
28.1	Persecución a pie de un atracador que llevaba arma de fuego. Los agentes efectuaron diversos disparos de advertencia. Este agente reconoció oírlos un poco más flojos de lo normal.

LAPSO DE INCONSCIENCIA

El lapso de inconsciencia se ha constatado en un 16% de los agentes.

Estos lapsos consisten en dificultades posteriores a los hechos para poder recordar todo o una parte del episodio y acostumbra a crear bastante angustia. Tal como destaca el psicólogo Fernando Pérez Pachó,²⁴ en las situaciones de estrés intenso se produce a menudo una sobrecarga sensorial que puede ocasionar problemas para recordar qué ha sucedido. Este efecto indeseable pasa por la liberación de las hormonas del estrés generadas durante un trauma intenso. Esto se conoce como amnesia del incidente crítico. Cuando el corazón llega a 175 latidos por minuto, se incrementa la dificultad de recordar lo que la persona ha hecho durante el enfrentamiento armado. A más intensidad e impacto del incidente, mayor es la amnesia, y si el policía resulta herido los efectos se multiplican.

Como puede observarse en la tabla siguiente de respuestas, los casos más claros de amnesia se corresponden con las situaciones más graves; algunos coinciden, además, con agentes heridos: agente encañonado en la cabeza con arma de fuego; agente perseguido por un enfermo mental con un pico de grandes dimensiones; agente herido en el brazo por arma de fuego en un enfrentamiento a corta distancia; agente herido por un enfermo mental con una pala de grandes dimensiones, a punto de volver a ser golpeado cuando estaba en el suelo; agente herido por múltiples impactos de perdigones por tiro de escopeta; agente amenazado con arma de fuego a corta distancia; agente a quien dispararon con una escopeta de caza dentro del vehículo policial; agente en un enfrentamiento directo con un individuo que esgrimió un arma blanca y después un arma de fuego; agente en un enfrentamiento directo con un individuo que le amenazaba con un arma de fuego.

TABLA 2.5. Respuestas psicofisiológicas ante las situaciones reales: lapso de inconsciencia

Caso real	Reacción/respuesta
3.2	Dijo que había muchas cosas de la actuación que no recordaba, sin concretar más.
7.1	«No sé si el individuo nos volvió a disparar ni tampoco recuerdo que el compañero disparara al coche, algo que, según parece, hizo delante mío».
8.1	«No recuerdo nada del garaje hasta que vi al individuo amenazando a los compañeros con el pico en el exterior».
11.2	Después de recibir un fuerte impacto en el brazo con una herramienta de grandes dimensiones, hubo un lapso de tiempo en que este agente no recordaba nada. La imagen siguiente que recordaba era ver que salía humo del cañón de la pistola de su compañero, ya que acababa de disparar al agresor. El lapso de tiempo incluyó los gritos de su compañero, que llamó la atención al agresor para que fuera hacia él, el desplazamiento del agresor y la detonación de dos disparos de este agente: «No recuerdo nada hasta que abro los ojos. Se me hace muy largo hasta que abro los ojos, es como si el tiempo no existiera».
12.1	Algunas partes de la actuación este agente no las recordó en los días posteriores.
14.1	El agente herido por impactos de perdigones: «No recuerdo nada desde que mi compañero me dijo que había pedido apoyo hasta que llegó la primera patrulla».
22.2	Después de unos momentos de jugar al gato y al ratón con un individuo con arma de fuego alrededor del vehículo policial de paisano, lo vio a cuatro o cinco metros, que le disparaba y notó el rasguño de la bala en el brazo. Este agente no recordaba una parte del episodio: hasta el momento que vio al individuo sentado en el asiento del conductor del vehículo policial de paisano con el cual se escapó.
28	28.1 «Los días posteriores me costó más recordar los momentos tensos y después tampoco recordé algún otro punto».
	28.3 «No recuerdo dónde había efectuado los disparos y pensaba que había disparado más».

24. PÉREZ VERA, E.; PÉREZ PACHO, F., 2014.

OTRAS REACCIONES

Son reacciones que no están tipificadas como comunes en base a la literatura científica, pero que se resaltan aquí como sorprendentes.

Según cada entrevistador, se ha registrado en un 7% o un 14% de los agentes.

TABLA 2.6. Reacciones humanas en los casos reales: otros

Caso real	Reacción/respuesta
1	Dificultades posteriores para evitar imágenes y pensamientos repetitivos sobre los hechos.
3.1	Hiperactividad después de la actuación, entró en un bucle e hizo muchas cosas repetitivas sin sentido.
4.1	El agente cayó hacia adelante mientras disparaba en movimiento. ²⁵
6	La agente perdió de vista a su agresor, que iba detrás de su binomio policial con un cuchillo de grandes dimensiones en las manos. Reconoció que nunca había corrido tan deprisa. ²⁶
22	22.1 A pesar de la oscuridad, veía con más claridad. Se puede considerar una de las alteraciones visuales, muy poco común por lo visto. 22.2 Tenía algunas imágenes de la actuación muy grabadas que recordaba a menudo con bastante detalle.
12.2	En el lapso en que perdió la conciencia parece como si el tiempo no existiera.

PARALIZACIÓN POR EL MIEDO

Es una de las reacciones típicas descritas ante una situación de estrés grave, donde la persona queda bloqueada e incapaz de responder. A veces, incluso, puede desconectar totalmente de la situación durante unos segundos.²⁷

Esta reacción se ha encontrado en un 10% de los agentes.

TABLA 2.7. Reacciones humanas en los casos reales: paralización por el miedo

Caso real	Reacción/respuesta
3.2	Ante un individuo amenazando a los agentes con un arma de fuego se quedó en blanco momentáneamente e incapaz de responder.
6	En este caso, fue un paso previo a la huida.
7.1	El agente se quedó bloqueado ante una acción inesperada de un sospechoso que le encañonó con una pistola en una identificación.
7.2	Tuvo una duración muy breve, imposible de definir el tiempo, pero según la descripción del agente fue de uno o dos segundos. Ante una situación totalmente sorprendente y bifocal, ya que en el mismo momento percibió como a su compañero lo estaban intimidando con un arma de fuego y a él otro individuo le mostraba una escopeta recortada.
11.2	Tuvo una duración muy breve. Después de recibir una agresión con un objeto de grandes dimensiones, el agente quedó bloqueado y perdió la conciencia unos segundos.
20.3 y 20.4	Después que un individuo les disparara, los dos agentes se quedaron unos instantes escondidos detrás de un vehículo.

ATAQUE INSTINTIVO

La descripción de esta reacción se corresponde con el uso instintivo o incontrolado de la fuerza física contra el agresor, sin responder con ninguna de las técnicas que ha recibido al agente en su formación policial.

Según el entrevistador, se ha constatado en un 5% o un 7% de los agentes.

25. Esta es una de las reacciones que menciona David Berengueras en su obra *Cara a cara ante una intervención armada* y aporta tres teorías sobre cuál es la razón.

26. Se puede ajustar a lo que se describe en el estudio de Daniel García, como situación de pánico, donde las pulsaciones suben a más de 175 ppm y entonces se obtiene el máximo nivel de habilidad motora global.

27. Según García Alonso (2012), se corresponde con un desmayo por causa de presión arterial baja.

TABLA 2.8. Reacciones humanas en los casos reales: ataque instintivo o incontrolado

Caso real	Reacción/respuesta
3.1	Se trata de una reacción muy puntual y espontánea consistente en dar una patada al agresor cuando éste ya estaba cayendo al suelo después de recibir un disparo.
10.2	Es muy similar al efecto dominó: concretamente, disparar de forma continúa hasta que el peligro desaparece (en este caso un vehículo que intentó atropellar a los agentes).
19.1	Reacción bastante instintiva de tirarse encima de un individuo que llevaba un arma de fuego en la cintura.
28.6	Reacción instintiva de tirarse encima de un individuo que llevaba un arma de fuego en la mano.

EFFECTO DOMINÓ

Conocido también como efecto en cadena, se llama así el hecho de empezar a disparar repetidas veces cuando se oyen otros disparos, independientemente de si son del agresor o del compañero.

Han respondido así un 5% de los agentes.

TABLA 2.9. Reacciones humanas en los casos reales: efecto dominó

Caso real	Reacción/respuesta
4.2	Un atracador amenazó a este agente con un arma de fuego y, al oír disparos, que en realidad eran de su compañero, el agente disparó repetidas veces hasta que el agresor cayó al suelo. Es cierto que el agente desconocía que los disparos habían sido de su compañero y no del atracador. Manifestó: «Todo fue muy rápido, yo había oído disparos y no sabía si eran de él o no. Yo creo que el segundo disparo era mío».
10	10.1 «Sentí entonces como una mezcla entre sentimiento de defensa y que teníamos que detener a aquellas personas. Saqué el arma de la funda y disparé diversas veces a las ruedas. Yo desde un lado y el compañero disparó desde el otro. Dejé de disparar porque se acabaron las balas del cargador». 10.2 No tenía conciencia de cuántos disparos efectué. Dejé de disparar cuando vi que salía uno de los individuos del coche».

DISTRACCIÓN DEL PENSAMIENTO

Esta reacción consiste en tener pensamientos que invaden al agente de forma consciente pero que son poco importantes por la gravedad de la situación que se vive. Entre otros, por ejemplo: pensar en los titulares de la prensa sobre lo que está pasando, preocuparse por como quedará el uniforme, ver lo que pasa como si fuera una película y no fuera con él...

Según el entrevistador, se ha registrado esta reacción en el 3% o el 5% de los agentes.

TABLA 2.10. Reacciones humanas en los casos reales: distracción del pensamiento

Caso real	Reacción/respuesta
4.1	En el momento del enfrentamiento con arma de fuego, con cruce de disparos con un agresor, esta distracción de pensamiento impidió al agente poder actuar con más eficacia: se preocupó por como le tenían que transmitir su muerte a los familiares y por la dirección de los disparos.
22.2	En un momento puntual este agente se preocupó porque había dos coches policiales con daños y en cambio no lo estaba por la herida de bala del brazo ni por el agresor muerto.

- 27.3 Una situación muy sorprendente e inusual, como fue ver a un hombre armado con una pistola delante de una comisaría, lo vivió como si fuera una película. Estos pensamientos no le impidieron actuar en consecuencia, tomando las decisiones correspondientes y actuando para resolver la situación.

HUIDA

La reacción de huida consiste en evitar el peligro marchándose del lugar, por incapacidad momentánea de asumir y controlar el hecho estresante.

Así reaccionó el 2% de los agentes.

TABLA 2.11. Reacciones humanas en los casos reales: huida

Caso real	Reacción/respuesta
6	Sólo se ha podido constatar una vez: ante un individuo fuera de sí con un cuchillo de grandes dimensiones en las manos hubo una primera reacción de quedar bloqueado por el miedo y huir instintivamente, pero que se rectificó al ver que había otros agentes en peligro.

MEDIDAS DE FORMACIÓN PROPUESTAS POR LOS POLICÍAS QUE HAN VIVIDO CASOS REALES DE USO DEL ARMA DE FUEGO

Con las diversas propuestas de formación sugeridas por los propios agentes implicados en las situaciones reales de uso del arma de fuego, se ha hecho una agrupación en categorías por dos razones básicas:²⁸

- a) evitar la duplicación de propuestas: muchas son parecidas pero se expresan de forma diferente;
- b) evitar la dispersión de ideas y establecer ejes de trabajo: de las propuestas planteadas hace falta encontrar unos mínimos comunes denominadores sobre los cuales dirigir y unir los esfuerzos de trabajo.

Las categorías en que se han englobado las diversas propuestas de formación son: realidad de los enfrentamientos, procedimientos operativos policiales concretos, prácticas dinámicas y otros.

REALIDAD DE LOS ENFRENTAMIENTOS

Muchos de los policías entrevistados opinan que es vital que los agentes de la PGME tomen conciencia de cuál es la realidad de los casos policiales en que hay enfrentamientos armados peligrosos. La propia vivencia, lo que se siente y se piensa, la forma de reaccionar... todo eso se tiene que conocer para poder romper el tópico que «nunca pasa nada» y evitar las conductas rutinarias que pueden poner en peligro la vida de agentes y de ciudadanos en caso de agresiones graves y repentinas. Junto con el propio conocimiento de los casos reales es necesario que la formación incorpore prácticas basadas en estos tipo de situaciones reales.

28. En el anexo 3 constan textualmente las propuestas de los agentes entrevistados sobre medidas formativas.

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES CONCRETOS

Las propuestas que están en este grupo son diversas, pero coinciden a menudo en la petición de más formación, sobre todo práctica. Los agentes opinan que están poco formados en el ámbito del uso de la fuerza y piden prácticas en que se refuerzan las técnicas de reducciones, engrilletamientos y tiro práctico. El tiro tiene que ser más dinámico y debe tenerse mejor conocimiento sobre el arma de fuego. La formación tiene que ser bastante vivencial, lo más parecido a las situaciones reales y poner al agente en situaciones complicadas. Disparar con guantes o reforzar los procedimientos técnicos de detención de vehículos son algunas de las peticiones concretas que aparecen.

PRÁCTICAS DINÁMICAS

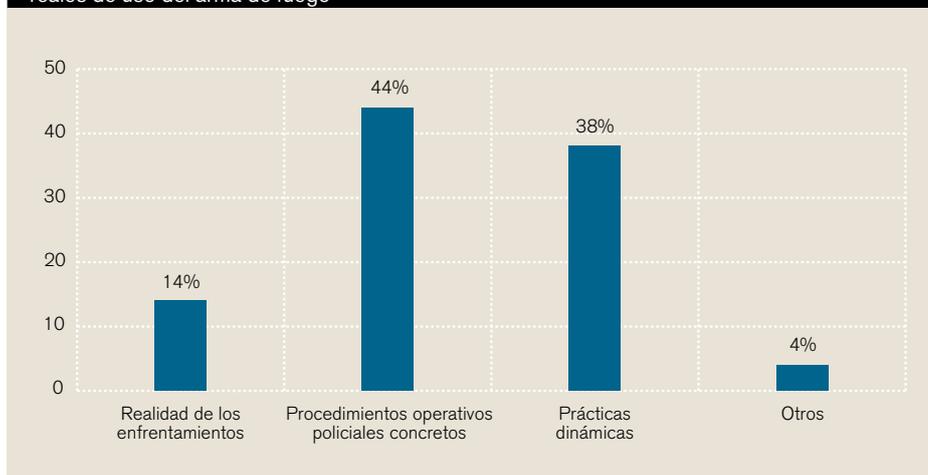
Hay un gran interés que la formación incluya prácticas dinámicas en las cuales los agentes no tengan conocimiento de lo que se pueden encontrar. Hay policías que relatan algunas actividades formativas vividas en el ISPC como lo que más semejanza ha tenido con su experiencia real (por ejemplo las prácticas interdisciplinarias del CFBP u otras prácticas de resolución con el uso de la fuerza de cursos específicos, como el de control y arresto o el de orden público). Remarcan también que para ejercer estas prácticas no es necesario que los agentes tengan que utilizar las armas de fuego sino que pueden practicar con pistolas tipo *pinball*, *simunition* o *ram*. Asimismo opinan que estas prácticas dinámicas se tendrían que llevar a cabo en entornos urbanos y que algunas veces se podrían hacer en equipo.

OTROS

La posibilidad de disponer de otros instrumentos diferentes del bastón policial y el arma de fuego, como pueden ser el gas pimienta o las pistolas eléctricas, también es una propuesta que surge varias veces. Los agentes consideran que estos materiales pueden ayudar a solucionar situaciones graves sin tener que recurrir al arma de fuego.

A continuación se exponen gráficamente y en porcentajes los resultados aglutinados de las medidas formativas propuestas.

GRÁFICA 2.20. Medidas de formación propuestas por los policías que han vivido casos reales de uso del arma de fuego



DISCUSIÓN: INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Del análisis específico de las situaciones reales abordadas en este trabajo y vistos los resultados obtenidos, se ha podido comprobar que existe gran cantidad de variables asociadas a este tipo de casos, y que hay que considerar atendiendo a su diversificación. También se ha podido determinar la tipología de respuestas técnicas y fisiológicas que más aparecen a la hora de hacer frente a estas situaciones.

Se empezará por una interpretación detallada de los resultados obtenidos respecto de las variables que permiten tomar conciencia a los policías de la PG-ME de la realidad de los casos de uso del arma de fuego.

Previamente se hacen constar unas referencias en relación a las características de la muestra.

- a) Género
Tener una muestra equilibrada en género ha sido difícil por el reducido porcentaje de mujeres en la PG-ME (un 21%).
- b) Edad
Alguna de las franjas de edad ha estado poco representada en la muestra, como por ejemplo la de cincuenta a sesenta años. Eso es así porque este cuerpo policial todavía es joven y hay poca población que haya llegado a dicha franja.
- c) Estructura jerárquica
Las horas de trabajo operativo en la calle de las categorías de *mosso/a* y cabo (escala básica) les otorga unas probabilidades mucho más elevadas que otras categorías como subinspector o inspector. Además, la proporción de agentes y cabos es mayor que la del resto de categorías.
- d) Destino
En cuanto a la unidad de destino, las patrullas de seguridad ciudadana son las que más tiempo pasan en contacto con la ciudadanía. No obstante, no hay que olvidar que el estudio está orientado a casos ocurridos mayormente en el ámbito de la seguridad ciudadana.
- e) Antigüedad
Para esta variable hay que decir que la PG-ME tuvo su máximo crecimiento de efectivos entre los años 2001 y 2011.

INTERPRETACIÓN DE LAS VARIABLES

Clarificados estos aspectos de la muestra, se comenta aquí el resultado de las variables descriptivas de las situaciones reales analizadas.

INFORMACIÓN PREVIA

Esta variable se interpreta como relevante por la relación que mantiene con el efecto sorpresa. Según Martínez Salido (2013), una de las afirmaciones que utilizan los instructores de tiro es que «la distancia y la sorpresa matan a la técnica». Por lo tanto, la información previa que pueden tener los agentes sobre los casos influye de forma notable en su resolución. Como criterio se ha establecido el efecto sorpresa en los casos en que los agentes no disponen de esta información previa o ésta es desajustada (47%).

Por ejemplo, uno de los casos en que se dispone de poca y errónea información es el caso 14, donde los agentes se dirigieron a un prostíbulo en un domicilio pensando que había una discusión entre clientes, cuando en realidad eran dos atracadores; uno

de estos atracadores disparó a los agentes de forma inesperada y les provocó lesiones importantes. La capacidad de reacción ante esta situación es muy complicada.

En otro extremo se encuentra el caso 17, en que los agentes disponían de información ajustada porque habían recibido instrucciones en los briefings sobre una banda de atracadores peligrosos que se dedicaban a entrar en joyerías en horas de apertura al público, que podían llevar armas de fuego y rompían los mostradores a golpes. Patrullando con el vehículo por la calle una mujer les alertó de que varias personas estaban atracando una joyería y cuando llegaron al lugar los atracadores estaban robando. Con esta información los agentes pudieron disponer de una estructura previa sobre cuál sería su actuación ante un caso similar.

TIPO DE VÍA O LUGAR

Un porcentaje muy elevado de situaciones pasan en la vía pública (64%). Eso afianza la idea de que la formación tiene que ser de tipo dinámico, ya que en estos espacios amplios y abiertos es más probable que las actuaciones no se fijen en puntos estáticos, es decir, que los agresores pueden moverse libremente en el espacio. También comporta un problema añadido a los agentes en el uso de la fuerza, por el riesgo evidente de poder provocar lesiones a terceras personas.

Es curioso y difícil de interpretar que, en segunda posición, como lugar de estas actuaciones están los edificios o instalaciones públicas (15%), aunque sólo a tres décimas de los establecimientos públicos (12%).

FRANJA HORARIA

Si se hace la comparativa con los datos de agentes agredidos en los EE.UU. desde 2004 a 2013, según el informe LEOKA,²⁹ no coincide con los porcentajes por turno del estudio actual: el turno donde se producen más agresiones es el de la tarde, seguido del turno de noche y finalmente en el de mañana. En cambio, en el informe de los EE.UU. el turno donde se producen más agresiones es por la noche, seguido por el de tarde y finalmente por el de mañana. Los dos estudios coinciden en el hecho de que el turno en que hay menos agresiones es el de mañana.

TABLA 2.12. Comparativa sobre la frecuencia de agresiones según la franja horaria

Turno	EE.UU. 2004-2013	Presente estudio
Mañana	18%	27%
Tarde	40%	43%
Noche	42%	30%

CHALECO ANTIBALAS

Los datos referentes al chaleco en este estudio son inversamente proporcionales (25%) a las del informe LEOKA sobre policías de los EE.UU. agredidos durante el año 2013, donde un 75% de los agentes agredidos llevaban puesto el chaleco antibalas. Evidentemente la realidad social y delincencial es muy diferente de la catalana, ya que en los EE.UU., en 2013 se contabilizaron 78 casos de agentes heridos en acto de servicio por armas de fuego y armas blancas y 27 casos de agentes de policía muertos por agresiones en acto de servicio.

29. LEOKA son las siglas de Law Enforcement Officers Killed & Assaulted, informe anual elaborado por el FBI.

DISPOSICIÓN DEL ARMA

La mayoría de agentes llevan la pistola sin montar; eso puede ser debido a la poca probabilidad de que sea necesario extraer el arma de la funda para utilizarla y que se considere más probable que alguien la pueda sustraer. Por lo tanto, parece que exista la creencia generalizada que es mejor tener que «perder» unas décimas de segundo en montar el arma de fuego en caso de una actuación que lo requiera, antes de correr el riesgo de que alguien la pueda sustraer y se la encuentre en disposición de fuego. Este pensamiento, totalmente lógico con las antiguas fundas de piel de dotación que no tenían elementos de seguridad, deja de tener tanto sentido con las fundas actuales, que dificultan en gran manera que terceras personas hurten el arma de fuego.

Finalmente el poco porcentaje de agentes que llevan el arma montada con el seguro manual activado puede ser debido a que los instructores y monitores de tiro explican que en una situación de estrés elevado, con poca psicomotricidad fina, es muy difícil de desactivar.

NÚMERO DE AGENTES

No sorprende que el porcentaje más elevado de situaciones sean afrontadas por uno o dos agentes (59%), ya que es la unidad operativa más habitual en el trabajo policial de la PG-ME. La mayor parte de dotaciones policiales que están de servicio diariamente en las tareas de seguridad ciudadana se realiza en binomio, tanto en vehículo como a pie.

No deja de ser importante, sin embargo, el 42% de casos del estudio en que los agentes se enfrentan a estas situaciones de forma grupal. Hay actuaciones que, por la actitud agresiva o evasiva de los agresores, se han prolongado relativamente en el tiempo y esta circunstancia propicia que lleguen otras dotaciones de apoyo o refuerzo. Ahora bien, tal como se describe en otro punto del estudio, es común que ante estas situaciones excepcionales los agentes actúen de forma individual, cosa que confirman también otros estudios y que debe llevar a considerar la oportunidad de formar a los agentes para el trabajo en equipo ante casos similares.

NÚMERO DE AGRESORES

El caso más habitual es el de un único agresor (46%). En el estudio de Pérez Vera y Pérez Pacho también está el mismo valor en primera posición y con un porcentaje similar. La diferencia está en el segundo valor del presente estudio, que son los casos en que hay entre tres y cinco agresores (29%); en cambio los autores de referencia registran en segunda posición los casos de dos agresores (40%). En el presente estudio los casos de dos agresores aparecen en tercera posición (21%).

Eso puede ser debido a que en el presente estudio se incluyen varias situaciones donde hay agresiones de diversas personas que van en vehículo, y sólo hay un caso con más de dos agresores sin vehículo (el caso 17). Por lo tanto, la formación que se puede suscitar para afrontar agresiones en relación con el número de agresores se tiene que centrar fundamentalmente en los casos en que hay uno o dos agresores, aunque en un caso (4%) los agentes responden a la agresión de una multitud, que también habría que tener en consideración a la hora de plantear la formación, ya que es de difícil gestión policial.

ARMAS DE LOS AGRESORES

Es lógico que el número de armas de fuego utilizadas por los agresores sea bastante elevado en este estudio (47%) ya que está enfocado en casos en que los agresores o

bien los agentes las han usado. Si se pudiera comparar con todos los casos en que agentes de la PG-ME han tenido que hacer uso de la fuerza contra agresores se vería que este índice es relativamente bajo.

Si se consideran los datos del informe LEOKA sobre los casos de más gravedad —es decir, agentes que han muerto en actos de servicio en los EE.UU. entre 2004 y 2013—, hay 511, de los cuales 474 murieron por arma de fuego (93%), tres murieron por arma blanca (0,6%), dos por artefactos explosivos (0,4%), cuatro por sus propias armas (0,8%) y 28 por vehículos (5,2%). El motivo de no considerar todos los casos de agentes agredidos de este informe es porque se englobaría una variedad de casos de uso de la fuerza de tipo leve que no se corresponde con el objetivo de este estudio. Concretamente en los EE.UU., en el año 2013, el 80% del total de agentes agredidos (49.851) lo fueron con partes del cuerpo del agresor.

De los datos expuestos del informe LEOKA se puede observar que, aunque los porcentajes sean bastante diferentes (ya que los ataques con arma de fuego son casi la totalidad), sí que coincide el orden de los tres primeros porcentajes de las armas de los agresores: en primer lugar, las armas de fuego; en segundo lugar, los vehículos, y en tercer lugar, las armas blancas.

Viendo que los vehículos son la segunda tipología por porcentaje en el uso de las armas de los agresores lleva a plantear el interés de incrementar medidas ante las agresiones en vehículo a los agentes de policía, ya que es un aspecto no muy conocido precisamente por no encontrarse en la propia concepción que tienen los agentes sobre las armas.

Las otras dos categorías de armas (objetos peligrosos y multitud) no aparecen en el informe LEOKA, pero hay que tenerlas presentes por la dificultad que puede tener el agente para valorar la respuesta adecuada en el uso de la fuerza. Sería importante poder trabajarlas también.

TIPOLOGÍA DE LOS AGRESORES

El más común es el caso de delincuentes habituales que se enfrentan a los agentes para poder huir del lugar (61%). Se puede deducir de la mayoría de estos casos que su principal objetivo en las agresiones es zafarse y no lesionar a los agentes de policía. En cambio, los casos más peligrosos para los agentes son los de personas con trastornos mentales (25%), por lo que se desprende de las entrevistas del estudio, ya que son los que han sufrido peores resultados (por su determinación de agredir a los agentes), o bien por la posible voluntad de provocarse un suicidio pasivo. Los casos de personas violentas en el ámbito del ocio nocturno y los de violencia de género son poco habituales y pueden tener características similares a los de los delincuentes habituales, visto lo que se desprende de las entrevistas del presente estudio.

INTERPRETACIÓN DE LAS RESPUESTAS TÉCNICAS DE LOS AGENTES DE POLICÍA Y LA RESPUESTA DE LOS AGRESORES

Seguidamente se interpretan las respuestas técnicas más frecuentes de los policías de la PG-ME en casos reales de uso del arma de fuego.

DISTANCIA DEL ENFRENTAMIENTO

Se ha podido constatar —de igual forma que lo manifiestan Martínez Salido y el informe LEOKA— que la mayoría de los enfrentamientos se producen a corta distancia.

En este estudio un 21% de los casos han ocurrido a 1 m o menos, un 42% a menos de 5 m; si se suman los ocurridos entre 5-10 m, se puede decir que un 82% de los casos se producen a menos de 10 m. Por lo tanto, la formación de tiro policial que comporta los ejercicios entre 5-10 m de la línea de blancos es una opción que se ajusta a la realidad.

Otra cuestión relacionada con la distancia y la naturaleza de los enfrentamientos es la dinámica de las actuaciones. Pocas veces en un enfrentamiento el agresor y el policía están estáticos: lo más habitual son los desplazamientos tanto de unos como de otros. Tal como afirma Berengueras (2012), la formación tiene que ir en esta línea, y por lo tanto ajustarse a la realidad, y los ejercicios prácticos tienen que ser preferentemente en movimiento.

HERRAMIENTAS DE RESPUESTA DEL POLICÍA

Es difícil establecer una comparativa sobre las diferentes respuestas de los agentes de policía ante las agresiones donde sólo se especifiquen los casos en que se ha utilizado un arma de fuego, sea del agresor o sea la del agente policial. El motivo de eso es que normalmente los registros e informes estadísticos recogen todas las actuaciones en que ha habido uso de la fuerza —en todos los grados del uso progresivo— e, incluso, a veces incorporan los casos en que los agentes de los grupos especiales han utilizado el arma de fuego. En cambio este estudio está centrado exclusivamente en las actuaciones en que aparece algún arma de fuego en el enfrentamiento.

A modo orientativo se pueden poner algunos ejemplos de otros países:

- la Policía de Seattle (Washington, EE.UU.) en sus estadísticas del año 2000 refleja que la gran mayoría de respuestas policiales con el uso de la fuerza están en la parte inferior del espectro: un 74% de los policías han utilizado las manos para resolver la actuación y sólo un 1,1% ha utilizado el arma de fuego;³⁰
- la Policía de Honolulu (Hawái, EE.UU.), en su informe del año 2012, especifica las diversas respuestas policiales con el uso de la fuerza de la manera siguiente: órdenes verbales (1,3%); contacto físico: puntos de presión y fuerza física suave (29,4%); agentes químicos: gas pimienta y similares (7,4%); enfrentamiento físico: patadas, puñetazos, etc. (41,2%); armas intermedias: bastones policiales y pistolas eléctricas (1,3%), y armas de fuego (19,4%);³¹
- la Policía de Ottawa (Ontario, Canadá) en el informe del uso de la fuerza de 2010, con un total de 740 casos, se especifica que los agentes tienen que elaborar un informe cada vez que hacen uso de la fuerza: cuando se dispara un arma de fuego (10%); cuando se muestra a las personas un arma de fuego (37%); cuando se utiliza un arma intermedia: se desprende que engloba bastones policiales (1%), gas pimienta (6%) y pistolas eléctricas (3%), o cuando se utiliza la fuerza física y se causan lesiones (9%).³²

Se observan grandes diferencias entre los tres informes policiales de uso de la fuerza. En el de Seattle (2000) sólo se contabiliza que en un 1,1% se ha utilizado el arma de fuego. En el otro extremo encontramos el informe de Ottawa (2010) en que se utiliza el arma de fuego en un 71% de los casos (eso sí, con tres modalidades diferentes de uso). En una vía intermedia se encuentra el informe de Honolulu (2012) en que el arma de fuego se utilizó en un 19,4% de los casos.

Y en este estudio lo resultante es que el arma de fuego se utilizó en un 61%. Pero no se puede establecer una comparación fiable con los tres estudios anteriores, ya que el presente estudio sólo trabaja sobre casos extremos de uso de la fuerza, en los que ha aparecido un arma de fuego (bien en manos de los agentes de policía o bien en las del agresor).

30. Seattle Police Department. *SPD Special Report: Use of Force by Seattle Police Department Officers*, p. 5. Noviembre 2001.

31. Honolulu Police Department. *Use of Force 2012. Summary of incidents*. Junio 2013.

32. Ottawa Police Service. *Use of force: 2010 annual report*. 7 febrero 2011.

PROBLEMAS DEL POLICÍA AL DISPARAR EL ARMA DE FUEGO

Los agentes de la PG-ME disponen de dos modelos de pistola semiautomática, de 9 mm parabellum: la Walther P-99 y la Heckler & Kock USP Compact.

En el caso del arma Walther P-99, al no disponer de seguro manual, se puede llevar con cartucho en la recámara (montada) o sin cartucho en la recámara (sin montar). En el caso de la pistola HK USP Compact, al disponer de seguro manual de aleta, se puede llevar con las mismas dos posiciones que la pistola Walther P-99, y también con las mismas dos posiciones, con el seguro manual puesto.

Las manipulaciones que se tienen que hacer con el arma de fuego antes de disparar son las siguientes en cada posición:

- sin cartucho en la recámara y con seguro manual activado: se tiene que hacer el movimiento de montar el arma desplazando la corredera hacia atrás y hacia delante, poner el seguro manual en posición de fuego y apretar el gatillo;
- con cartucho en la recámara y seguro manual activado: se tiene que poner el seguro manual en posición de fuego y apretar el gatillo;
- sin cartucho en la recámara y con el seguro manual en posición de fuego: se tiene que hacer el movimiento de montar el arma y apretar el gatillo;
- con cartucho en la recámara y el seguro manual en posición de fuego: se tiene que apretar el gatillo.

Tal como ya se ha comentado anteriormente, en referencia a la variable de disposición del arma, un 64% de los agentes llevaba la pistola sin montar y un 28% montada con cartucho en la recámara. Sólo un 8% la llevaba montada con el seguro manual activado. Ninguno de los agentes la llevaba sin cartucho en la recámara y con el seguro manual activado.

De este estudio se desprende que si se lleva la pistola sin el seguro manual activado permite responder con garantías; y también que no es importante llevar el arma con cartucho en la recámara o sin cartucho, ya que el 100% de los agentes la pusieron en disposición de fuego sin problemas, independientemente de si la llevaban en una u otra posición. Sólo hubo un agente que tuvo problemas para poner el arma en disposición de fuego ya que en el momento de disparar no recordaba que tenía el seguro manual activado.

De todo eso se deduce que los agentes de la PG-ME tienen interiorizado el hecho de poner el arma en disposición de fuego, independientemente si tienen el arma montada o no. Todos los agentes que tenían que montar el arma previamente lo hicieron sin ninguna interrupción, incluso algunos lo hicieron de forma inconsciente, sin poder recordar cómo ni cuando lo hicieron. En diversas situaciones de riesgo, en algunas muy elevado, supieron que tenían que manipular el arma y tuvieron la psicomotricidad necesaria para poder efectuar el doble movimiento de la corredera sin problemas.

La posición del arma en que se lleva el seguro manual activado sería la menos aconsejable ante un enfrentamiento armado. Aún sería más negativo si se llevara la pistola HK USP Compact sin montar y con el seguro manual activado.³³

NÚMERO DE DISPAROS EFECTUADOS POR EL POLICÍA

Con el 47% en que no se efectuó ningún disparo y el 21% en que se efectuó un disparo, se puede interpretar que los agentes de la PG-ME de forma general son restrictivos en hacer uso del arma de fuego en todas las situaciones. Incluso, el uso restrictivo del arma de fuego ocurre en casos en que su utilización estaría más que justificada, teniendo en cuenta las circunstancias de los hechos.

33. Ninguno de los agentes del estudio llevaba el arma en esta posición pero hay algunos agentes de la PG-ME que la llevan en tal posición, según manifiestan los instructores de tiro del ISPC.

Se pueden poner tres claros ejemplos como son los dos casos de personas que accedieron a dependencias policiales esgrimiendo armas de fuego con una presunta intención que los agentes abrieran fuego en contra de ellos (apuntando a los agentes y ciudadanos, casos 23 y 27) o bien el caso de un atracador con un arma de fuego real y en disposición de fuego, que apuntó a algunos de los agentes de policía y a la cabeza de algún ciudadano, donde ninguno de los agentes que le persiguieron y participaron en su detención por las calles de Barcelona no abrió fuego (caso 28).

Puede ser importante en este comportamiento restrictivo en el uso del arma de fuego el peso de las posibles consecuencias penales y disciplinarias asociadas al arma de fuego: algunos de los agentes entrevistados han aportado esta opinión sobre este aspecto. El ejemplo más extremo es el caso de un agente de policía al que le sustrajeron su arma de dotación después de ser amenazado con otra arma de fuego a la cabeza y ser disparado en las piernas con su arma, y que estaba preocupado por la sustracción del arma de dotación y no por haber sufrido estas amenazas y agresiones.

Con respecto a las situaciones en que se realizan diversos disparos (entre 5-9 un 11% y más de 15 disparos un 7%), son casos de actuaciones dinámicas que se prolongan en el tiempo o bien de vehículos conducidos por agresores armados que se escapan. No significa que los agresores hayan recibido este número de impactos. El conocido como efecto dominó —que podría justificar que se efectúe un gran número de disparos— sólo aparece en tres de los 58 agentes entrevistados (5%).

NÚMERO DE DISPAROS DE LOS AGRESORES

De forma similar a los porcentajes sobre número de disparos efectuados por los agentes de policía, los agresores en la mayoría de situaciones no han efectuado ningún disparo (65%). Eso, sumado al 11% de casos en que sólo han realizado un disparo, nos da un porcentaje elevado de poco número de disparos (76%). Los casos en que se han realizado más disparos no llegan al 25%. La explicación podría ser que la sociedad catalana tiene un índice bajo de tenencia de armas de fuego, en comparación con otros países. En la misma línea, también puede estar motivado porque en la mayoría de casos del estudio los agresores han utilizado las armas de fuego prioritariamente con ánimo intimidador para poder escaparse y no tanto para atacar a los agentes de policía.

REACCIONES HUMANAS DE LOS AGENTES DE POLICÍA

A la hora de interpretar las reacciones humanas más frecuentes de los policías de la PG-ME en las situaciones reales de uso del arma de fuego, a pesar de no tener una muestra amplia de estudio, los resultados apuntan unas tendencias que van en la línea de los diferentes trabajos realizados sobre esta cuestión.

Por ejemplo, las alteraciones temporales, como reacciones más frecuentes en este estudio, se corroboran en la obra de James L. Lockard.

La distorsión visual (85%), el piloto automático (65%) y la alteración auditiva (57%) son las reacciones que siguen a la alteración temporal en orden de frecuencia. En el análisis de García Alonso a 157 oficiales de policía involucrados en tiroteos, se ven resultados similares en distorsión visual y en piloto automático. En cambio se alejan más en relación con la alteración auditiva, posiblemente por dos razones: por una parte en las situaciones analizadas en este estudio, a diferencia del de García Alonso, no hay siempre tiroteos; por otra parte, no siempre las personas inmersas en las situaciones tienen el mismo nivel de implicación y proximidad hacia la acción. Estos dos aspectos, y seguramente otros, pueden ser los que provocan que esta reacción no sea tan frecuente como determinan otros estudios.

La reacción de lapso de inconsciencia, con un 16%, sería un caso similar a la alteración auditiva, es decir, aparece menos que en otros estudios (40-50%) y los motivos podrían ser los mismos que se han expuesto anteriormente.

El resto de reacciones aparecen con una frecuencia por debajo del 15%: las reacciones no tipificadas (14%); la paralización por el miedo (10%); el ataque instintivo y el efecto dominó (5-7%), y la distracción del pensamiento y la huida (2-5%). Todas estas guardan una relación congruente con el estudio de García Alonso y el estudio de Pérez Vera y Pérez Pachó.

PROPUESTAS DE LOS AGENTES DE POLICÍA ENTREVISTADOS

Por último, se analizan las propuestas de los agentes ante la pregunta de cuál sería la mejor formación para responder a situaciones similares como las que vivieron, para ponerlas en relación con lo que actualmente se está llevando a cabo en el programa formativo del ISPC.

Se ha hecho una agrupación de cinco ámbitos posibles de mejora, extraídos de las diversas propuestas aportadas.

TOMAR CONCIENCIA DE CUÁL ES LA REALIDAD DE LOS ENFRENTAMIENTOS ARMADOS

El conocimiento de las situaciones que han sucedido o que van sucediendo es fundamental para que los agentes de policía sean conscientes de la realidad actual de estos casos, en el ámbito de la seguridad ciudadana en Cataluña. El conocimiento de esta realidad puede favorecer que el efecto sorprendente de estas situaciones se minimice y se pueda aligerar el efecto túnel, que es uno de los peores factores en la resolución adecuada de los casos. Es importante que los agentes sepan todo lo que puede comportar la excepcionalidad de estas situaciones. Incluso algún agente que ha resultado herido con arma ha expresado que es interesante que sus compañeros tengan conocimiento de cuál es la realidad del momento en que un agente se encuentra herido.

Un primer paso, pues, para poder mejorar la formación es que anualmente se hagan públicas para todos los agentes cuáles son las actuaciones más destacadas, y también su resultado.

También es muy importante que los agentes tomen conciencia de cuáles son las reacciones más habituales ante casos de enfrentamientos armados. Muchos de los agentes entrevistados destacan la falta de conciencia del riesgo en muchos de los compañeros que trabajan con ellos y de cómo ha cambiado su propia perspectiva en las actuaciones policiales. La falta de conciencia sobre el hecho de que el agente lleva un arma de fuego de dotación puede comportar un problema importante en el momento de resolver las situaciones, tanto por no utilizarla cuando es totalmente necesario como por sí en el momento de utilizarla está en unas condiciones mentales muy poco preparadas y pueda hacer un uso inadecuado.

UNA DEFINICIÓN Y FORMACIÓN APROPIADA SOBRE EL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA

Tal como se ha podido constatar en la relación de casos del estudio, las situaciones en que los agentes hacen uso de la fuerza y utilizan el arma de fuego son muy variadas. Aunque de los 28 casos hay 14 donde los agresores utilizan armas de fuego, de estos 14 hay dos que utilizaron también un arma blanca y otros dos que utilizaron también un vehículo. Del resto, tres utilizaron arma blanca exclusivamente,

cinco agresores utilizaron sólo el vehículo y cuatro casos más en que utilizaron utensilios o formas diferentes de agresión (pala, pico, manos).

Eso quiere decir que para formar adecuadamente a los agentes de policía, estos tienen que aprender las técnicas correspondientes para poder responder de forma dinámica y cambiante a las armas que potencialmente utilicen los agresores. Es totalmente necesario que se pueda determinar, igual que otras policías de todo el mundo, un marco del uso progresivo de la fuerza.

En las situaciones más habituales de la labor policial los agentes no utilizan la fuerza —entendida en todos los sentidos, incluida la comunicación verbal, no verbal y paraverbal—, aunque algunas personas consideren que la propia presencia policial ya es un primer grado del uso de la fuerza.

En las actuaciones de tipo asistencial, como pueden ser facilitar información a la ciudadanía o interceder entre personas, los agentes de policía a menudo no mantienen la distancia de seguridad y se valen de sus habilidades para ganarse la confianza ciudadana y resolver conflictos.

Pero hay actuaciones en las cuales se tiene que hacer uso de la fuerza, siguiendo los principios que antes ya se han mencionado y con las dificultades que pueden comportar las reacciones ante situaciones de alto riesgo. De forma general los agentes tienen que hacer uso de la fuerza de forma ascendente, a partir de la gradación detallada en las tablas 2.13 y 2.14, y como respuesta a la actuación de las otras personas. Cabe destacar que los propios agentes tienen que valorar las diversas posibilidades de respuesta dependiendo de las circunstancias, que son las que realmente se han de tener en cuenta para escoger el método e instrumento adecuados. Las situaciones son tan diversas que es imposible hacer una relación aproximada.

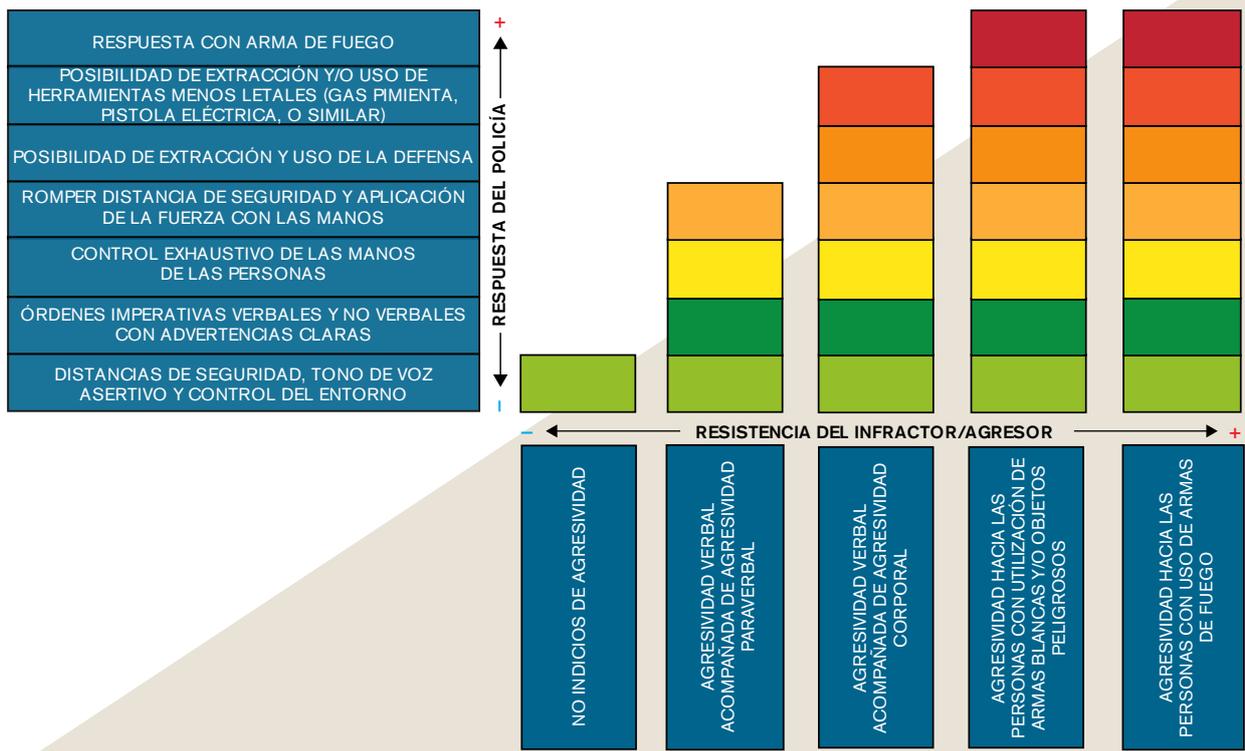
Otro punto relevante —y que aporta un grado más de dificultad— es que a veces durante el transcurso de las situaciones en que los agentes tienen que hacer uso de la fuerza puede haber oscilaciones importantes de este uso. Es lo que se conoce como transiciones, que pueden ser tanto ascendentes como descendientes.

TABLA 2.13. Gradación del uso de la fuerza en la respuesta del agente a la acción de las otras personas

Acción de la persona	Respuesta del agente
Situación de identificación de persona sospechosa de falta administrativa o falta penal que no muestra ningún indicio de agresividad.	Distancia de seguridad, control del entorno, tono de voz asertivo, posición firme y mensajes y preguntas claras y comprensibles.
Situaciones diversas sin que se esgriman armas u objetos peligrosos, como identificación de persona sospechosa de falta administrativa o falta penal que muestra agresividad verbal, no verbal y paraverbal, discusiones entre personas, personas que no obedecen a las indicaciones de forma pasiva, etc.	<ul style="list-style-type: none"> • Distancia de seguridad, órdenes claras e imperativas tanto verbales como no verbales (indicaciones con manos y brazos, posición firme), advertencias claras. • Control exhaustivo de manos de las personas para adelantarse a la utilización de armas u objetos peligrosos.
Actitud agresiva verbal acompañada de agresividad corporal hacia los agentes u otras personas.	<ul style="list-style-type: none"> • Distancia inicial de seguridad, órdenes claras e imperativas tanto verbales como no verbales (indicaciones con manos y brazos, posición firme), advertencias claras. • Control exhaustivo de manos de las personas para adelantarse a la utilización de armas u objetos peligrosos. • Posibilidad de romper la distancia de seguridad para evitar las agresiones contra las otras personas o contra los agentes. • Posibilidad de ganar la situación posicional de superioridad (lateral o por detrás de la persona) con el fin de intervenir con mejores garantías de autoprotección. • Posibilidad de tener que aplicar la fuerza con las manos para reducir o inmovilizar a la persona agresiva. • Posibilidad de tener que extraer la defensa policial y golpear masas musculares grandes. • Posibilidad (si los agentes disponen de este material de dotación y están habilitados para hacerlo) de utilizar armas menos letales (gas pimienta, pistola eléctrica o similares).

<p>Actitud agresiva verbal acompañada de agresividad corporal hacia los agentes u otras personas, con la utilización de armas blancas u objetos peligrosos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Distancia inicial de seguridad, órdenes claras e imperativas tanto verbales como no verbales (indicaciones con manos y brazos, posición firme), advertencias claras. • Posibilidad de romper la distancia de seguridad para evitar las agresiones contra otras personas o contra los agentes. • Ante la insistencia de la agresividad, posibilidad de extraer la defensa policial y golpear masas musculares grandes. • Posibilidad de golpear con la defensa en la mano o el brazo con el cual se esgrime el arma blanca o el objeto peligroso. • Posibilidad de ganar distancia y hacer movimientos oscilantes con la defensa para mantener la distancia de seguridad. • Posibilidad de ganar la situación posicional de superioridad (lateral o por detrás de la persona) con el fin de intervenir con mejores garantías de autoprotección. • Posibilidad (si los agentes disponen de este material de dotación y están habilitados para hacerlo) de utilizar armas menos letales (gas pimienta, pistola eléctrica o similares, lanzador de 40 mm, etc.). • Posibilidad de extraer el arma de fuego para responder a una agresión directa de arma blanca u objeto peligroso a corta distancia, con las advertencias claras que se hará uso del arma de fuego (si las circunstancias y el tiempo lo permiten). • Posibilidad de hacer uso del arma de fuego y, si las circunstancias lo permiten, dirigirla a partes aparentemente no vitales (extremidades inferiores).
<p>Actitud agresiva verbal acompañada de agresividad corporal hacia los agentes u otras personas, con la utilización de armas de fuego.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si las circunstancias y el tiempo lo permiten y el agresor sólo está intimidando con el arma de fuego pero sin abrir fuego, el agente de policía puede tener en cuenta todas las opciones de respuesta de las situaciones anteriores, incluso el uso de las manos, la defensa o las armas menos letales (sobre todo en caso de que se pueda reducir al agresor desde atrás). • Si el agresor extrae el arma de fuego a corta distancia de los agentes preferiblemente se tiene que intentar coger el arma de fuego y evitar que pueda disparar, intentando que el cañón se dirija hacia lugares donde no hay ninguna persona, ya que el tiempo de reacción de los agentes (extraer el arma de la funda, ponerla en disposición de fuego y dar respuesta efectiva) siempre tardará más que el de una persona que ya tiene el arma en las manos. • En caso de que el agresor esté más allá de la distancia de seguridad inicial de los agentes, se tiene que responder inicialmente tomando distancia rápidamente y, si el entorno lo permite, con un recorrido lateral, ya que un recorrido hacia atrás posibilita que el agresor utilice fácilmente su arma de fuego en contra del agente. Se tiene que intentar mantener suficiente distancia de seguridad y dar órdenes desde una cubierta. Extracción del arma de fuego y en caso de que el agresor no obedezca las órdenes y esté disparando contra los agentes u otras personas, utilizar el arma contra él.

TABLA 2.14. Cuadro resumen de la gradación o progresión del uso de la fuerza



TIRO EN MOVIMIENTO

Algunos de los agentes destacan que se tendría que practicar el tiro en movimiento, ya que las situaciones que han vivido no son estáticas. Este punto coincide plenamente con el trabajo de Berengueras (2012), en que afirma que las reacciones naturales de los agentes, como cualquier otra persona, es reaccionar instintivamente evitando el estímulo de peligro y por lo tanto haciendo movimientos evitativos. Por eso, la gran mayoría de los agentes entrevistados responden con movimiento a las agresiones sorpresivas (la excepción está marcada por el entorno físico que impide este movimiento).

También es cierto que para ejercitar los movimientos prácticos del tiro no tiene por qué hacerse exclusivamente con arma de fuego. Es decir, se considera que cualquier ejercicio en que los agentes tengan que responder con movimiento utilizando alguna de las herramientas policiales (bastón policial, pistola simulada tipo *airsoft* o *simunition*) ya puede ser un buen entorno formativo.

FORMACIÓN EN DEFENSA PERSONAL

Otra de las peticiones de los agentes es poder tener una formación continuada en defensa personal. Este punto es importante ya que, en algunos de los casos, una buena primera respuesta en las distancias cortas puede favorecer que el agente no tenga que recurrir posteriormente al uso del arma de fuego.

PRÁCTICAS DE SITUACIONES IMPREVISTAS

Algunos agentes también coinciden en afirmar que la formación que han recibido más aproximada a los casos vividos son algunas prácticas realizadas en algún curso, donde han simulado entradas en algún piso o local y donde se han encontrado con situaciones sorpresivas. Destacan también que es importante poder crear estrés para que se pueda vivir de manera aproximada.

La visión holística de la formación en el uso de la fuerza puede consistir sobre todo en este tipo de ejercicios, donde se pongan en práctica los cuatro ámbitos formativos anteriores (tomar conciencia de la realidad, gradación en el uso de la fuerza, tiro en movimiento y defensa personal). Se puede hacer esta formación inicialmente de forma cerrada y posteriormente abierta (tal como refiere Berengueras).

Se puede considerar impartir esta formación de forma individual, ya que en la gran mayoría de los casos los agentes destacan haber trabajado de forma individual y no tener presente donde estaba el compañero. También es cierto que situaciones similares casi no se han practicado y por lo tanto esta circunstancia también puede incidir en la respuesta individual. Aun así, parece que tiene más peso el tipo de respuesta instintiva ante la agresión que la experiencia formativa.

PROPUESTAS: FORMACIÓN PRESENTE Y FUTURO

FORMACIÓN EN EL ISPC

Acto seguido se aporta lo que se está trabajando, así como lo que está previsto en la formación del ISPC en relación con las propuestas.

Propuesta 1: tomar conciencia de cuál es la realidad de los enfrentamientos armados

Se está realizando

- En el CFBP se incluye la teoría y la práctica en la unidad didáctica 12 sobre el uso progresivo de la fuerza desde el CFBP 2014-2015, y también se hacen prácticas dinámicas no evaluativas desde el CFBP 2012-2013.
- Desde el año 2000 en la formación de tiro práctico se ejercita el tiro de defensa policial, en el que no se toman elementos de puntería y se extrae el arma desde la funda (tanto con cartucho en la recámara como sin cartucho en la recámara), a una distancia de cinco metros. Esta técnica, reforzada por las tiradas corporativas anuales —según parece deducirse de este estudio—, ha sido interiorizada por los agentes de la PG-ME y son capaces de poner el arma en disposición de fuego sin problemas de forma automática, independientemente de cuál sea la disposición inicial.
- Publicación del presente estudio.
- Organización de una jornada divulgativa en el ISPC, dirigida sobre todo a personal formador de tiro y de procedimientos policiales.³⁴

Propuesta 2: una definición y formación apropiada sobre el uso progresivo de la fuerza

Se está realizando

- Se incluye la teoría y la práctica en la unidad didáctica 12 sobre el uso progresivo de la fuerza desde el CFBP 2014-2015.
- Se hacen prácticas dinámicas no evaluativas desde el CFBP 2012-2013.

Previsto

- Unificar las diversas asignaturas que están relacionadas con el uso de la fuerza en una única materia, módulo o submódulo. Puede tener un título similar a uso progresivo de la fuerza.
- Incorporar a la asignatura de procedimientos policiales del CFBP la técnica de engrilletamiento en el suelo de sospechoso en situación de alto riesgo con el arma en la mano.
- Incorporar a la asignatura de procedimientos policiales del CFBP la técnica de detención de vehículos en situación de alto riesgo con el arma en la mano.

Propuesta 3. Tiro en movimiento

Se está realizando

- Aunque no se utilice el arma de fuego, desde el CFBP 2012-2013 se están haciendo las prácticas dinámicas donde los aspirantes ejercitan desplazamientos con un arma similar (arma de fogeo o *simunition*).
- Desde el CFBP 2014-2015 los aspirantes practican una técnica de desplazamientos con arma de fuego, en situaciones de alto riesgo.
- Desde finales del CFBP 2014-2015 se realiza una práctica de tiro donde los aspirantes, de forma individual, deben hacer tiro a partir de un desplazamiento.
- Diversas prácticas dinámicas implementadas desde el CFBP 2014-2015.

34. La jornada se ha realizado el 15 de septiembre de 2016, con la participación de los expertos y autores consultados para este estudio David Berengueras, Daniel García y Fernando Pérez, así como tres de los agentes entrevistados.

Propuesta 4: formación en defensa personal

En este aspecto, puesto que en la propuesta se demanda formación continuada en defensa personal, no tiene sentido desarrollarlo en el CFBP.

Propuesta 5: prácticas de situaciones imprevistas

Se está realizando

- En el CFBP se hacen prácticas interdisciplinarias de algunas situaciones que los aspirantes tienen que resolver haciendo uso de la fuerza.
- Prácticas dinámicas desde el CFBP 2012-2013 hasta la actualidad.
- Microprácticas de uso progresivo de la fuerza desde el CFBP 2014-2015.

Previsto

- Unificar las diversas asignaturas que están relacionadas con el uso de la fuerza en la policía en una única materia, módulo o submódulo. Puede tener un título similar a uso progresivo de la fuerza.

LIMITACIONES DEL PRESENTE ESTUDIO

Las limitaciones más palpables de este estudio se han encontrado en las fases de obtención de la muestra y del diseño metodológico.

En la fase de recogida de casos y de información, se tuvo que asumir desde el momento en que se planteó el estudio que una de las limitaciones importantes era la de estar en un país donde el uso del arma de fuego es una conducta de baja frecuencia en los cuerpos policiales y que, por lo tanto, el volumen de la muestra estaría afectado.

A esta circunstancia cabe sumar la dificultad de poder realizar una investigación sistemática de la información de los casos, porque no hay un registro específico para este tipo de casos. Este punto ha supuesto un gran esfuerzo para el equipo de trabajo.

En la fase de diseño del estudio, revisando la bibliografía se constató que hay pocos trabajos sobre esta área. Eso comportó una tarea extra a la hora de desarrollar las herramientas metodológicas necesarias para llevar a cabo el objetivo.

TRANSPORTABILIDAD DEL ESTUDIO

Las posibilidades de seguir desarrollando este estudio pasarían por tres vías diferenciadas.

En primer lugar, sería deseable seguir trabajando con la PG-ME, así como con las policías locales de Cataluña, para ir ampliando la muestra y consolidar una metodología de actuación en estas organizaciones ante situaciones reales de uso del arma de fuego, la cual pueda repercutir positivamente en la seguridad jurídica de los implicados y en la seguridad de los ciudadanos de nuestra sociedad. Con esta ampliación de la muestra también se podrían trabajar las relaciones entre las diferentes variables planteadas en el estudio de una forma estadísticamente significativa, y a

partir de éstas plantear acciones de mejora en un tema sobre el que hay mucho por investigar y que es de relevancia para la sociedad y la propia organización policial.

En segundo lugar, sería conveniente proseguir esta investigación con el objetivo de actualizar y validar nuevas actividades formativas, de acuerdo con las necesidades del colectivo sobre este campo de estudio.

En tercer lugar, aunque se considera que tiene que ser posterior a los otros dos puntos, no hay que descuidar la vía de poder trasladar este conocimiento a otros cuerpos de seguridad, con el propósito de reproducir de forma clara y consistente los resultados de este estudio. De esta manera se vería si aparecen resultados diferentes o irreproducibles y se pondría a prueba su valor científico. Para hacerlo, haría falta un tipo de transportabilidad denominada sistemática. Esta transportabilidad es aquella donde los resultados se reproducen con unas condiciones diferentes de las originales y puede realizarla tanto el mismo investigador como otro diferente en otro lugar.

Si se hiciera a fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y también de otros países (Reino Unido, EE.UU....) se tendría que tener en cuenta dos aspectos más. En primer lugar se tendría que ver si el modelo de uso de la fuerza es el mismo: si el modelo de fuerza varía, habría que modificar determinados puntos de las herramientas metodológicas utilizadas. El segundo aspecto sería ver la idiosincrasia del territorio: si un país tiene marcadas particularidades que afectan a su seguridad, posiblemente también tendrá ciertas repercusiones en el uso del arma. Por lo tanto, habrá que adaptar ciertas variables al contexto y/o entorno determinado.

Por lo tanto, sería relativamente fácil la transportabilidad de este estudio a otros entornos en el ámbito de las fuerzas y los cuerpos de seguridad.

Si de esta transportabilidad surgiera alguna relación funcional, sería un hecho empírico real y podría pasar de un programa de formación y de un colectivo policial particular al establecimiento de una generalidad en términos de procedimiento y población diana.

INTERÉS DEL ESTUDIO

Los beneficios que puede aportar este estudio a la PG-ME y a las policías locales de Cataluña se detallan a continuación.

- Imagen profesional moderna y en evolución: por el interés en evaluar y analizar este tipo de situaciones extremas con resultados, a veces, trágicos y no deseados.
- Incorporar los resultados del estudio y modificar aspectos para alcanzar una mejora constante de la formación policial.
- Plus de calidad, de evaluación y mejora continuas, con utilización de elementos objetivables.
- Mejora de la percepción de seguridad de los agentes de policía.

CAPÍTULO 3

LA VALORACIÓN JUDICIAL DEL USO DEL ARMA DE FUEGO POR LOS AGENTES DE POLICÍA. JURISPRUDENCIA

En el momento que un agente de policía ha usado su arma de fuego y ha provocado lesiones o la muerte de terceras personas, habitualmente desconoce cuál es el procedimiento penal que se inicia. El tratamiento que tiene que hacer el sistema judicial suele aumentar el estado de angustia de los agentes que se encuentran en esta situación. Hay que tener en cuenta que aunque la actuación del agente de policía no tenga consecuencias disciplinarias, es inevitable la apertura de un procedimiento penal y que se valoren todas las circunstancias que han concurrido en la utilización del arma de fuego con el fin de declarar o no su responsabilidad penal.

En este punto es oportuno destacar tres factores esenciales de esta construcción.

- a) El punto de vista en el juicio se desplaza. Ya no es tan importante si la actuación fue policialmente correcta en abstracto, sino si el comportamiento del policía concreto fue adecuado al fin de mantener dentro de sus límites el riesgo que generó el uso del arma de fuego. Quizás en general se puede considerar policialmente que antes de disparar contra alguien es conveniente tirar un disparo al aire, pero ningún juez penal lo exigiría cuando el policía tuviera que hacer frente a un peligro inminente y grave para su vida (STS nº. 22).³⁵
- b) La actuación policial que tiene que ser valorada por el juez penal no es estática e inamovible, sino que se presenta dinámica, adecuándose en todo momento (o eso sería conveniente) a las reacciones del ciudadano afectado y a las circunstancias que rodean la actuación. Un hecho que muchas veces empieza de forma bastante ajustada y legítima, se puede torcer en un instante, por falta de adecuación del agente a la nueva situación o por un exceso en la intensidad de la actuación policial (STS nº. 7 i 8).
- c) Al policía siempre se le exigirá en el momento que haga uso de su arma de fuego un ponderado juicio de proporcionalidad. El policía tiene que poder explicar que aquel uso era idóneo para conseguir el propósito perseguido, que era necesario en el sentido que no podía ser sustituido por otro medio menos lesivo, cuando menos potencialmente, y que era proporcional en sentido estricto, en atención a la gravedad del hecho que motiva el uso del arma y la fuerza de la sospecha que tiene el policía respecto al ciudadano afectado. Este juicio de proporcionalidad tiene que acompañar toda actuación policial, pero en estos casos de uso de armas de fuego tiene que poder ser explicado desde un primer momento, sin contradicciones, a fin de que el juez penal no sólo pueda saber qué ha pasado sino también por qué el policía ha actuado en cada momento de la manera en que lo ha hecho.

35. En el anexo 4 hay una relación de treinta y siete resoluciones judiciales sobre actuaciones policiales en que se ha utilizado el arma de fuego; en adelante se hará referencia a ellas citando el número que le corresponde por orden: por ejemplo, STS nº. 22 se corresponde con *22. Sentencia Tribunal Supremo 19-5-2010.*

Se ha de tener también en cuenta que, en el ámbito penal, en la valoración sobre la actuación policial con uso del arma de fuego se analiza el riesgo que ha comportado la extracción del arma de fuego de la funda y la gestión del riesgo que ha significado su uso efectivo. Por eso hay que tener presentes estas dos ideas.

- a) Mientras el arma de fuego está en el interior de su funda no aparece ningún peligro penalmente evaluable. Ni los seguros, ni la doble acción, ni la pericia en el uso del arma producen este efecto; es decir, se excluye absolutamente el riesgo cuando el arma está en el interior de la funda –aunque, hipotéticamente, se podría pensar en supuestos reales de disparos salidos de armas enfundadas (algo prácticamente imposible con las fundas y armas de que disponen actualmente los agentes de la PG-ME).
- b) Una vez fuera de la funda, ya surge el riesgo y corresponderá al órgano judicial valorar si el mismo está permitido o no permitido. Por lo tanto, no es necesario que el arma se dispare, aunque sólo sea un disparo, sino que el simple hecho de llevarla en la funda en condiciones de disparar inmediatamente o en la mano, incluso asegurada, ya genera un peligro evaluable.

LLEVAR EL ARMA EN LA MANO

Lo primero que hay que preguntarse es por qué el policía en aquella situación concreta ha sacado su arma de la funda, qué ha motivado al policía a verificar este comportamiento. Porque tiene que quedar claro que es una conducta humana (y por eso mismo voluntaria) la que generará el peligro jurídicamente desaprobado para la producción del resultado: si no hay conducta voluntaria, no hay acción, en el sentido amplio de un comportamiento humano mínimamente consciente y mínimamente voluntario o dominable por la voluntad. Y si no hay acción no puede haber delito –que, en una formulación clásica, es la acción típicamente antijurídica, culpable y punible.

EL ARMA SALE DE LA FUNDA POR ACCIÓN INVOLUNTARIA DEL POLICÍA

Si el arma sale de su funda a causa del forcejeo con el ciudadano cuando el policía intenta evitar que aquel la sustraiga, no se puede afirmar la existencia de acción y, por lo tanto, de responsabilidad penal (SAP Gerona nº. 1).

Ahora bien, en una situación como esta sí que puede existir un comportamiento consciente y voluntario del policía: llevar el arma sin seguro y sin montar dentro de la funda, permitiendo que se pueda disparar en una situación como la descrita. ¿Entonces, por este hecho surge responsabilidad criminal?

La respuesta es negativa por tres razones:

- Entre los policías no existe una *lex artis* conforme a la cual el arma se tiene que llevar con el seguro respectivo cuando se está de servicio y en horas nocturnas. El innegable riesgo que asumen los policías, en su responsabilidad y oficio, hace que se les permita llevar armas de fuego y que lo hagan en las condiciones que ellos consideren adecuadas y proporcionadas al riesgo para su vida y el de terceras personas. Así, ni el legislador ni las autoridades han regulado este extremo precisamente para dar un margen de autonomía a los agentes que asumen el riesgo, a fin de que lleven el arma en las condiciones que consideran más adecuadas. En concreto, llevar el arma:

- sin seguro: no determina automáticamente una infracción del deber objetivo de cuidado, ya que algunas armas de dotación oficial no tienen ningún seguro manual (Walther P-99);
- sin montar: es la posición que da mayor seguridad.
- La hipotética norma que ordenara llevar el arma con seguro no está pensada para evitar la muerte de las personas que intenten cogerle el arma al policía: fin de protección de la norma.
- Lo que concreta el resultado lesivo es precisamente el comportamiento de la víctima, quien forcejea para coger el arma y se producen de esta manera los disparos, y no por el hecho de llevar el arma sin seguro.

EL ARMA SALE DE LA FUNDA POR ACCIÓN VOLUNTARIA DEL POLICÍA

Cuando el arma sale de la funda por la acción voluntaria del policía se pueden dar tres situaciones diferentes: que la conducta del agente sea adecuada ante la situación creada; que una conducta inicialmente legítima y adecuada del policía se convierta, al variar las circunstancias que concurren, en un comportamiento inadecuado; y finalmente, que ya de inicio el comportamiento del policía sea inadecuado.

COMPORTAMIENTO ADECUADO

La creación de un riesgo desaprobado jurídicamente está ausente en los supuestos que se exponen seguidamente.

Supuestos de riesgos permitidos

Son consecuencia necesaria de una actuación racional y proporcional en las circunstancias que concurren. Encontramos ejemplos en los casos siguientes:

- STS nº. 2 En ese momento, su compañero le avisó diciéndole: «ten cuidado» y pudo observar que dicho turismo estaba en marcha y se dirigía velozmente hacia él, por lo que desenfundó su arma reglamentaria, ya montada y sin seguro sosteniéndola con las dos manos.
- STS nº. 3 Como consecuencia de una investigación que el referido cuerpo policial venía realizando sobre un individuo de origen magrebí del que se sospechaba se dedicaba al tráfico de la sustancia estupefaciente “hachís”. Valorando las circunstancias de la entrada y registro, por no tener datos sobre si los ocupantes del piso podían o no estar armados.
- STS nº. 4 El policía lleva el arma sin seguro y preparada para su uso cuando va a una playa, a las dos de la madrugada, con el fin de identificar a veinte personas que acceden clandestinamente a la costa, ignorando si la persona que huye va armada y cómo reaccionará cuando la identifique.³⁶
- STS nº. 5 El policía, cuando baja del vehículo policial, lleva el arma de fuego en la mano con finalidad de intimidación, de mera exhibición para facilitar la detención de un sospechoso de tráfico de drogas, cuando, además, ve que este hace marcha atrás con su coche para escapar, golpeando varios vehículos policiales.
- STS nº. 6 El recurrente afirma que el policía sacó el arma cuando no era necesario. En realidad, sólo la extrae cuando, ya en el transcurso del forcejeo con el ciudadano —persona de gran corpulencia— ve que, lejos de cesar en su actitud, en algún momento ha hecho un gesto de introducirse la mano entre la ropa.

36. Circunstancias de riesgo real o posible, que podía conocer *ex ante* por su actuación profesional, aconsejaban actuar con el arma preparada.

No supone un exceso que, en sí mismo, dé lugar a la creación de un peligro jurídicamente desaprobado.

En cuanto a la observancia de una distancia de seguridad, por más que pueda ser recomendable en tanto sea posible, en el caso el acusado extrae el arma cerca del lugar donde se mantiene el forcejeo, pero lo hace manteniendo el seguro puesto, y por lo tanto, en unas condiciones en las que el arma no puede hacer fuego, de forma que el riesgo de que se produzca un disparo involuntario, en tanto el seguro actúe, es inexistente. El riesgo creado con la extracción del arma no supera los límites del riesgo permitido.

STS nº. 29

El policía había visto cómo, en el intento de huida, los que en aquel momento se comportaban como delincuentes habían intentado atropellarle y tuvo que saltar a un lado para evitarlo, y cómo, seguidamente, después de chocar contra el vehículo policial, continuaron su marcha. El uso de esta clase de violencia, no sólo contra los bienes, sino también contra la persona del policía, justifica que éste se preparara para hacer uso del arma.

Supuestos de disminución del riesgo

El policía actúa causalmente respecto a un resultado realmente producido pero evitando al mismo tiempo que se produzca un resultado más perjudicial.

Supuestos abarcados por el principio de confianza

No se imputan objetivamente los resultados producidos a quien ha actuado confiando en que otros se mantendrán dentro de los límites del peligro permitido.

Supuestos derivados de la prohibición de regreso

Referido a condiciones previas a las realmente causales, puestas por quien no es garante de la evitación del resultado.

COMPORTAMIENTO INICIALMENTE ADECUADO PERO FINALMENTE EXCEDE EL RIESGO PERMITIDO

Uno de estos casos es el de la STS nº. 7. Después de una persecución con el vehículo policial de una furgoneta sustraída, dos policías salen del vehículo policial y ordenan a los ocupantes de la furgoneta que bajen, pero no son obedecidos:

- los policías desenfundan las armas y uno de los policías (a) la carga, pero el otro (b) no lo hace; reiteran la orden de que bajen del coche (situación de peligro real para los policías, que justifica sacar el arma);
- finalmente los ocupantes de la furgoneta bajan y, tal como les ordenan los policías, se estiran en el suelo boca abajo;
- el policía (a) da las espaldas al policía (b) para que espese a uno de los individuos; el agente (a) apunta con su arma al suelo, donde está el otro sospechoso, con el dedo índice sobre el gatillo (en ese momento el riesgo era menor porque estaban echados en el suelo y eran conscientes de ser apuntados con un arma; se reducía drásticamente su capacidad de reacción);
- cuando pasa por aquel punto un camión implicado en la persecución, el agente (a) gira el cuerpo unos 90°, levanta la mano izquierda para hacerle señales que se detenga y el arma, cuando el agente (a) presiona el gatillo, se dispara.

La responsabilidad (imprudencia profesional) surge por el hecho de que, teniendo al sospechoso dentro del área de tiro, no toma ninguna precaución en la disposición del arma y la mantiene preparada para abrir fuego, proyecta momentáneamente su atención en otro motivo y, al mismo tiempo, hace un movimiento realmente contraindicado en aquellas circunstancias, en cuyo contexto acciona inopinadamente el gatillo.

Se expone un segundo caso en que hay que distinguir tres fases (STS nº. 8):

STS nº. 8 «El Guardia Civil, sabedor de que se había producido un atraco con arma de fuego, sospecha de los ocupantes de un vehículo detenido en la oscuridad y se aproxima a ellos llevando en su mano derecha su arma reglamentaria que precavidamente empuña montada y con el seguro quitado».

En esta primera fase, el comportamiento es prudente y ajustado a las normas ortodoxas de aseguramiento de su defensa ante un posible ataque.

STS nº. 8 «El agente ordena al conductor, que había salido del coche, que ponga las manos sobre el vehículo, obligándole físicamente a hacerlo, tras lo cual, correcta y prudentemente, procede a cachearlo, usando tan solo el brazo izquierdo, y manteniendo el derecho en el control de su arma reglamentaria que empuñaba en la mano derecha».

Sigue siendo un comportamiento bastante ajustado.

STS nº. 8 «Le ordena que se tumbe en el suelo y ante su resistencia a hacerlo voluntariamente el agente sujeta los hombros del sospechoso de espaldas con ambas manos sin soltar la pistola, y de ese modo forcejea para tumbarlo en el suelo, operación de resistencia y fuerza en la que la pistola situada a la altura de la parte inferior de su oreja derecha se dispara causando las heridas mortales por las que falleció cuatro días después».

Grave incremento del riesgo perceptible y grave desatención de los deberes objetivos de cuidado hasta aquel momento observados por el policía.

Después del cacheo:

- tendría que haber guardado la pistola, o
- ponerle el seguro si tenía que usar las dos manos para estirar al sospechoso en el suelo, o
- si todavía era necesario conjurar un posible ataque del sospechoso, mantener la pistola en la mano derecha ocupada exclusivamente del arma y dedicar al forcejeo la mano izquierda; y si así no consiguiera vencer la resistencia del sospechoso, se habría de haber abstenido de aquel ejercicio de fuerza o recibir la ayuda del otro policía presente.

El tercer ejemplo lo encontramos en el caso de un agente de policía a quien se le dispara el arma mientras la limpia (STS nº. 25):

STS nº. 25 «Estando de Servicio como Guardia Civil en el Centro Penitenciario de Alcalá 2, se dispuso a limpiar su arma reglamentaria, una pistola de la marca Star, modelo BM, calibre 9mm Parabellum. Antes de iniciar la limpieza del arma, entró en la citada habitación su compañero Manuel José C.L. preguntando por otro camarada, marchándose instantes después al no estar en el lugar la persona que buscaba».

Comportamiento adecuado.

Inmediatamente el policía sale de la habitación —con el arma en la mano y el cargador puesto con cinco proyectiles en su interior— para coger de un armario del

pasillo unos trapos para limpiar el arma. Cuando llega a la altura del armario se le dispara mientras desplaza la corredera para comprobar si en la recámara había un proyectil que habitualmente acostumbraba a llevar durante su servicio. Este proyectil impactó en su compañero: imprudencia grave.

STS nº. 25 «La condición de Guardia Civil, y por consiguiente, profesional en el manejo de las armas, de las que resulta dotado por la autoridad para su defensa, exige un escrupuloso cuidado con tales instrumentos tanto en su uso como en su limpieza» [...] «La limpieza del arma, que requiere naturalmente su despiece, exige tomar todas las precauciones que suponga minimizar hasta extremos casi absolutos los riesgos derivados de tal proceder».

COMPORTAMIENTO INADECUADO

Imprudencia grave, en el caso siguiente:

STS nº. 9 «El acusado, sacando el arma que poseía por su cargo de policía municipal, en una situación que por su menor importancia no lo requería».

Discusión de su hijo, a quien habían perjudicado por la rotura de un cristal del coche, con dos jóvenes, respecto de los cuales ni siquiera consta que fueran los autores de aquella rotura. Crea un riesgo en la situación en que se produce el disparo y causa la muerte de uno de aquellos jóvenes.

STS nº. 9 «El hecho posterior a la acción gravemente imprudente de quien ahora recurre, el que uno de los jóvenes que discutía con el hijo le hiciera frente y se resistiera llegando a forcejear con el poseedor del arma, es una circunstancia que pudo y debió prever el procesado como una incidencia de la situación que él mismo había originado con su innecesaria y negligente conducta».

Es una circunstancia que pudo y tenía que prever el policía como una incidencia de la situación que él mismo había originado con su innecesaria y negligente conducta.

Otro caso, con dos hechos diferentes (STS nº. 10): el policía, fuera de servicio y vestido de paisano, va a casa de X, le pregunta por el chico que buscaba (y que supuestamente había agredido al hijo de su compañera sentimental) exhibiendo su arma reglamentaria, haciéndola girar sobre uno de sus dedos, y se marcha después de que le dijeran que no había hecho nada: falta de amenazas.

STS nº. 10 «Momentos después, dice la resultancia fáctica, se encuentra con el joven marroquí Luis Pedro, y tras ponerle la mano en el cuello, le preguntó si sabía algo de la agresión que había sufrido José María, y al responderle que no sabía nada, le colocó la pistola en la sien, marchándose después que le informaran que ése no era el chico que buscaba, y que había sido otro el agresor».

Delito de amenazas.³⁷

En otro caso, el policía intenta una demostración de lo que había hecho con la pistola, momentos antes, al evitar una pelea en el lavabo de la discoteca, con el arma cargada, levantándola de abajo hacia arriba y poniéndola a la altura de las personas presentes; el policía, garante del riesgo derivado de su arma reglamentaria, lo incrementó de una manera jurídicamente considerable:

STS nº. 11 «Es indudable que haber intentado una demostración de lo que había hecho con la pistola momentos antes, al evitar una riña en el baño de la discoteca, con el arma cargada poniéndola a la altura de personas presentes, como surge del informe balístico (folio 127 vto).»

37. La distinción entre coacciones y amenazas es la siguiente: cuando se ataca a la voluntad del sujeto pasivo son coacciones; cuando se ataca su tranquilidad (se le hace comprender que su vida o integridad pueden correr peligro de pérdida inminente o futura) son amenazas.

- Supuesto de utilización de una granada aturdidora

SAP Barcelona,

n.º 37

«Tanto el diseño de la intervención como la decisión de dotar a los agentes intervinientes de granadas aturdidoras, se ajustó a los Protocolos de Actuación del propio GEI,³⁸ a la normativa vigente respecto al uso de armas e instrumentos por los agentes, y que en todo caso, ambas decisiones fueron supervisadas y ratificadas por los superiores jerárquicos del acusado».

«Hemos de estimar por lo expuesto, plenamente acreditado, que el dispositivo se llevó a cabo conforme había sido diseñado y en definitiva que los agentes se identificaron como policías y que los dos ocupantes del vehículo desatendieron de forma contumaz las órdenes que se les daba respecto a que levantasen las manos y abriesen las puertas».

Por lo tanto, hasta aquí, no hubo imprudencia.

Sin embargo, hay que plantear las siguientes reflexiones de gestión de riesgos, para orientar y fijar medidas preventivas adecuadas:

- Llevar el arma de fuego en la mano para fines personales, desconectados de la tarea profesional, hace surgir la responsabilidad penal del policía (STS n.º 9 i 10). Incluso, el riesgo que generará una actuación verificada en el entorno profesional, pero no legítima ni justificada en el cumplimiento de las funciones policiales, será un riesgo jurídicamente desaprobado (STS n.º 11).
- Así pues, se tiene que tratar no sólo de una actuación profesional del policía, sino de una actuación justificada y legítima; a partir de esta base, hay que hacer tres consideraciones.
 - a) No genera por sí mismo un peligro jurídicamente desaprobado la manera de llevar el arma (cargada o descargada, con o sin seguro, en condiciones de disparar...). Cada policía puede y tiene que decidir como la lleva, siempre que lo haga de una misma manera (SAP Gerona n.º 1).
 - b) Sacar el arma tiene que responder siempre a la aparición de un peligro serio para el policía, para su vida o su integridad física. Peligro que no sólo puede ser real, sino que se admite que sea un riesgo potencial que se haya comprobado, estadísticamente y/o policialmente, que acostumbra a surgir en situaciones parecidas a las enfrentadas por el agente en cuestión (es la racional probabilidad - STS n.º 3 i 4). Y, en cualquier caso, entre este peligro real o probable y la actuación policial tiene que estar la necesaria proporcionalidad, con sus notas de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (STS n.º 6).
 - c) La actuación profesional, legítima y proporcional, en respuesta al riesgo generado por un ciudadano, puede dejar de serlo y convertirse en un peligro que interese a la respuesta del derecho penal siempre que no se adecue a las circunstancias que lo rodean. Desconocer qué ha hecho subir o bajar el peligro generado por el ciudadano afectado y no ajustar la reacción policial a cada momento, fundamenta condenas por imprudencia del policía.
- A veces, no sólo hay que atender a la conducta del policía, sino que también es esencial el comportamiento de la víctima para producir el resultado, por lo tanto:
 - a) Pueden concurrir una conducta legítima y correcta del policía, que no suponga un exceso que cree un peligro jurídicamente desaprobado, con una contribución muy importante de la víctima al resultado final: absolución del policía.

38. Grupo Especial de Intervención de la PG-ME.

STS nº. 6 «Es precisamente la actuación del fallecido al agarrar el arma en la forma en la que lo hizo lo que supone un incremento del riesgo de que pueda producirse un disparo. En consecuencia, el resultado producido no es tanto la concreción del riesgo permitido y controlado creado por el acusado, como su transformación en riesgo no permitido a través de la actuación del fallecido. Es el riesgo creado por éste el que se concreta en el resultado».

b) Podría argumentarse que la conducta del acusado también es creadora de un riesgo, incluso desaprobado en cierta medida, al no guardar una distancia de seguridad después de exhibir el arma: condena del policía.

STS nº. 23 «Pues la mera actitud de huida, y más en la situación carente de conflictividad que en este caso se dio, no puede valorarse como una suerte de coeficiente causal en algún grado determinante del uso de un arma de fuego, del alto potencial lesivo que consta. El intento de escapar de la víctima y las lesiones que sufrió, aparecen objetivamente conectadas en el plano fenomenológico; pero no en el jurídico-penal, en el que la génesis de aquel resultado es únicamente referible a la interposición de un comportamiento tan injustificado e injustificable como el que se dio. De este modo, el motivo debe rechazarse».

STS nº. 8 «Resistirse a tumbarse en el suelo no crea riesgo alguno para la propia vida, ni intensifica el que resulta del imprudente proceder del agente, que es el que lo crea con exclusividad. Esa resistencia por tanto no añade riesgo ninguno porque no pasa de ser mera ocasión en la imprudencia del agente».

c) Puede concurrir una conducta del policía que crea el riesgo desaprobado con un comportamiento de la víctima que causalmente tiene una intervención decisiva en la producción del resultado: absolución del policía.

STS nº. 3 «Podemos afirmar que la conducta del acusado ha creado, ciertamente, un riesgo, pero se trataría de un riesgo jurídicamente no desaprobado a tenor de las circunstancias concurrentes, que justificarían dicha conducta».

d) En todo caso, no tiene influencia que el resultado sea consecuencia de un desarrollo de los hechos totalmente inesperado (la parte del proyectil que causó la herida mortal rebotó en dos resortes previos, la pared y el marco de la puerta): la realización del riesgo en el resultado no es un problema de previsibilidad y, por lo tanto, de probabilidad, sino de si el riesgo creado por la acción explica el resultado producido: la lesión mortal sólo se explica por el disparo del policía y no por la concurrencia de algún otro peligro que amenazara la vida del ciudadano.

STS nº. 11 «Ello quita relevancia a la extraña circunstancia de que parte del proyectil haya causado la herida mortal después de dos resortes previos, en la pared primero y en el marco de la puerta luego. La realización del riesgo, por el contrario, depende de si el creado por la acción explica el resultado producido. Ello ha ocurrido en el presente caso, pues la lesión mortal sólo se explica por el disparo del procesado y no por la concurrencia de algún otro peligro que amenazara al bien jurídico».

DISPARAR EL ARMA DE FUEGO

TRIPLE JUICIO *EX ANTE*

Hace falta que el policía haya hecho un triple juicio *ex ante*.

1. ¿Era necesario actuar en aquella situación? ¿O lo que es lo mismo, estaba justificada legalmente su actuación?

Plantean problemas dos tipos de actuaciones:

- las dirigidas por una intención particular, no profesional, en especial cuando sean fruto de la ira, la venganza o la previa vindicación;
- las que, enmarcadas en una motivación profesional, se alejan de las funciones policiales, bien porque no son adecuadas a la situación concreta, bien porque en realidad persiguen fines privados.

2. ¿Era necesario el uso del arma de fuego?

Juicio de proporcionalidad.

3. ¿Fue adecuada la manera concreta de utilización del arma?

Son esenciales en este punto las circunstancias que concurren en cada caso; en especial, con respecto a la influencia del estrés y los nervios en el policía, hay que diferenciar dos direcciones:

- a) A veces se considera que, ante la tensión vivida en situaciones conflictivas, por la mente de un policía en el ejercicio de sus funciones puedan pasar fugazmente recuerdos, miedos o riesgos que en casos así acostumbran a pasar o a repetirse.

STS nº. 21 «Sensibilizado en esos términos pudo perfectamente confundir cualquier movimiento, actitud o exhibición de algún objeto, producido en el coche y crear en él la impresión (lógicamente errónea, si nos atenemos a los hechos probados) de que la persona que luego resultó herida portaba un arma peligrosa».

Normalmente, más que para fundamentar la atipicidad de la conducta, permite basar la apreciación de un error de prohibición vencible.

STS nº. 21 «Partiendo de que nos hallamos ante un error vencible de prohibición en que el sujeto activo yerra sobre los presupuestos fácticos que dan pie a la estimación de la legítima defensa».

- b) En otros casos se niega influencia alguna:

STS nº. 23 «Por lo que la decisión de utilizarla fue tomada fríamente. No puede perderse de vista que el que actuaba era un profesional.

- El caudal de experiencia profesional acumulado por un agente de la Guardia Civil con más de 10 años de antigüedad.
- Con la habilidad para disparar que hace patente la concentración de los impactos de bala, sobre un punto relativamente reducido de un vehículo en acción.
- Y también con el bagaje empírico necesario para formar un correcto juicio anticipado de las consecuencias de su acción».

TIPO DE DISPAROS

Por otra parte, sobre los disparos hay que decir que existen tres tipos:

- a) el voluntario: se efectúa conscientemente;
- b) el accidental: cuando un arma se cae sin influencia de la mano de la persona;³⁹
- c) el involuntario: se hacen todos los movimientos para que se produzca la detonación pero sin ser consciente de que se hayan hecho todos los movimientos pertinentes, es cuando se forcejea.

Una persona que tropieza puede efectuar uno o dos disparos involuntarios en un determinado momento si se intenta sujetar.

STS nº. 28 «El revólver policial reglamentario se utiliza para hacer el disparo instintivo (sacar el arma y disparar rápidamente); no es un arma de precisión, sino para hacer disparos muy rápidos, más defensivos que agresivos y a corta distancia (cinco o seis metros), ya que a más distancia hay que detenerse y adoptar la posición de precisión con las dos manos».

A continuación se utiliza un esquema similar al que se ha planteado para el análisis del hecho de llevar el arma en la mano, diferenciando entre:

- inexistencia de acción;
- conducta voluntaria: conducta no antijurídica; eximente de cumplimiento de un deber; eximente de legítima defensa; compatibilidad entre las dos eximentes; dolo (dolo directo y dolo eventual); distinción entre dolo e imprudencia; imprudencia (profesional, grave, leve).

INEXISTENCIA DE ACCIÓN

Estamos ante un disparo accidental (STS nº. 28) por un simple accidente, sin dolo ni imprudencia, que no lo ha podido prever ninguna persona de capacidad psíquica normal:

STS nº. 2 «Y acto seguido tuvo que apartarse bruscamente para salvar su vida ya que arremetió contra él, siendo no obstante aprisionado entre los dos vehículos de tal manera que al recibir el golpe se le disparó el arma, sufriendo lesiones en la mano izquierda».

STS nº. 12 «El fallecido dirigió el vehículo contra la dotación policial, llegando a alcanzarlo y motivando que los agentes salieran del mismo precipitadamente y que fruto del impacto el agente acusado se desequilibrara contrayéndose de manera refleja la mano derecha y disparándose el arma que portaba».

En todo caso, son supuestos diferentes de los del disparo involuntario que, sin dolo ni imprudencia ni previsibilidad, se dispara a consecuencia del forcejeo del arma reglamentaria entre policía y víctima, sin que se pueda acreditar en el juicio quién de los dos accionó el gatillo (STS nº. 28).

STS nº. 22 «En el curso de la persecución orientada a la detención del sospechoso, al doblar una esquina el agente policial se encontró de frente al recurrente, que interrumpiendo su huida, esgrimía un destornillador, produciéndose un forcejeo entre ambos, en el transcurso del cual se disparó la pistola al primero alcanzando al recurrente en la pierna y pie izquierdos».

39. Algo casi imposible con las pistolas actuales de los agentes de la PG-ME, que disponen de los elementos de seguridad adecuados para que, aunque el arma esté cargada, no se pueda disparar en caso de caída accidental.

CONDUCTA VOLUNTARIA

CONDUCTA JUSTIFICADA, NO ANTIJURÍDICA

Cuando se trata de actuaciones de agentes de la autoridad, éstos tienen no sólo la facultad, sino también el deber de actuar en el ejercicio de su cargo utilizando medios violentos, incluso las armas que reglamentariamente tienen asignadas, en su misión de garantizar el orden jurídico y servir a la paz colectiva «con la decisión necesaria y sin demora cuando de eso dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable», pero al mismo tiempo «tienen que regirse, al hacerlo, por los principios de congruencia, de oportunidad y de proporcionalidad», como establecen el art. 5.4.c) de la LO 2/1986 y el art. 11.1.tercero.c) de la Ley 10/1994 de la PG-ME. Por otra parte, el art. 5.4.d) de la LO 2/1986 y 11.1.tercero.d) de la Ley 10/1994 concretan que «tienen que utilizar las armas sólo en las situaciones en que haya un riesgo racionalmente grave para la vida o la integridad física de ellos mismos o de terceras personas y en las circunstancias que puedan comportar un riesgo grave para la seguridad ciudadana, y tienen que regirse, al hacerlo, por los principios a que se refiere la letra c)». Todo lo anterior responde al mandato del artículo 104 de la Constitución española y está inspirado en las líneas marcadas por la Declaración de la Policía, hecha por el Consejo de Europa el 8 de mayo de 1979, y por el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979.

EXIMENTE DE CUMPLIMIENTO DE UN DEBER

Requisitos

- Que se trate de un policía autorizado por las disposiciones correspondientes a hacer uso de medios violentos en el ejercicio de los deberes de su cargo.
- Que el posible delito se haya producido en el ejercicio de las funciones del cargo de policía correspondiente.
- Que para el cumplimiento del deber concreto en el ámbito de su actividad le sea necesario hacer uso de la violencia (necesidad en abstracto) porque, sin esa violencia, no le es posible cumplir la obligación que en aquel momento le incumbe.
- Que la violencia concreta utilizada sea la menor posible para la finalidad pretendida:
 - que se utilice el medio menos peligroso y
 - que este medio se utilice de la manera menos lesiva posible.

Todo eso medido con criterios de orden relativo, es decir, teniendo en cuenta las circunstancias concretas del caso, entre las cuales se tendrá que atender a las posibilidades de actuación que tuviera el policía (necesidad en concreto).

- Proporcionalidad de la violencia utilizada en relación a la situación que origina la intervención policial.

Entendiendo que no es necesario que lo que determine la acción del policía sea una agresión ilegítima: es suficiente que el policía se encuentre ante una situación que exija intervención para la defensa del orden público en general o para la defensa de intereses ajenos por los cuales tienen que velar las fuerzas de seguridad, con el matiz que no se puede situar en un mismo nivel la persecución de quien ha cometido un delito grave que la represión *in situ* de comportamientos leves.

- STS nº. 13** El uso del arma frente al escolta fallecido [...] fue el correcto y el proporcionado a la situación a la que se enfrentó:
- En el contexto operativo de vigilancia, espera y detención de una banda de atracadores peligrosos y posiblemente armados.
 - Tuvo por objeto repeler la agresión con arma de fuego de la que estaba siendo objeto.
 - Se materializó en los impactos de bala recibidos en su pierna y en el chaleco antibalas que portaba.
 - Para evitar un daño grave e inmediato frente a una situación de riesgo racional para su vida o integridad física, e incluso para el de las terceras personas que transitaran por el lugar de los hechos.
 - Al no ser el agente de la autoridad el primero en efectuar los disparos, así como el hecho de verse obligado a resguardarse de la agresión con arma de fuego de la que estaba siendo objeto detrás del vehículo Ford Fiesta.

- SAP Barcelona nº. 20** El uso de la violencia por el agente disparando con su arma reglamentaria fue necesaria y proporcional ante el ataque violento y amenazante de la víctima, que hubiera podido acabar con la vida o causar lesiones gravísimas a uno de los sanitarios, al realizarse la amenaza mediante un pico de grandes dimensiones, en alto y dispuesto a clavarlo:
- Primero, el policía le dio el alto empuñando su arma reglamentaria.
 - En segundo lugar un primer tiro reactivo e intimidatorio al suelo, y
 - Cuando observó que el agresor continuó su carrera manteniendo idéntica amenaza, no le quedó otra alternativa que disparar para salvar la vida e integridad física del sanitario que se encontraba detrás suyo a una distancia que suponía que el peligro era real e inminente.

No se aplica la eximente

Ante la persistente desobediencia a los requerimientos policiales, los agentes estaban obligados a detener a los ciudadanos; pero la obligación de detenerles no quiere decir que el único medio posible y práctico de hacerlo fuera hiriendo a uno de ellos gravemente (el policía efectúa tres disparos consecutivos contra la puerta trasera del vehículo), poniendo en peligro su vida. Aquí concurren los tres primeros requisitos del cumplimiento de un deber, pero no los dos últimos:

- STS nº. 21** Ante la creencia de que existía un peligro para su integridad, el acusado entonces sacó su arma reglamentaria a través de la ventanilla y con la mano izquierda efectuó tres disparos en los términos antes descritos y uno de los cuales hiere de modo grave a Alejandro H. Precisamente, es obvio que la realización de los disparos se hallaba en perfecta correlación con la eliminación del peligro supuestamente advertido.

Eran factibles otras formas de actuación del policía:

- Interlocutoria TS nº. 36** Ante un nuevo acometimiento de la víctima, en lugar de alejarse, sacó un arma reglamentaria, con la que en vez de efectuar un disparo al aire, efectuó seis disparos de forma sucesiva en escasos segundos, impactando cinco de ellos en el cuerpo de la víctima. [...]
- Además no olvidemos que la otra agente que se encontraba en el lugar, ante el primer acometimiento de la víctima -que alcanzó al recurrente en la zona pectoral izquierda causándole una leve lesión-, se acercó al vehículo policial

que estaba a unos metros por detrás, a buscar las defensas personales que habían dejado en su interior; comportamiento que también podría haber realizado el recurrente.

Se aplica la eximente incompleta

En el caso de la STS nº. 33, la intervención de los dos policías era legítima: seguían a los ocupantes del vehículo por su posible dedicación a cometer fraudes por Internet. Estaban autorizados para interceptar el vehículo e, incluso, para detenerles.

En cambio, no fue legítima la acción final del policía acusado, que efectuó dos disparos dirigidos voluntariamente hacia el habitáculo del vehículo, del cual conocía que estaba ocupado por cuatro personas. Hay un exceso en la respuesta, necesariamente tuvo que representarse la alta probabilidad de que los disparos impactaran en alguno de los ocupantes:

- efectúa los dos disparos a escasa distancia y con trayectoria descendente;
- el jefe del operativo había dado instrucciones concretas de permitir la huida si llegara el caso, indicando que ya serían detenidos más adelante, ya que los sospechosos estaban perfectamente identificados.

EXIMIENTE DE LEGÍTIMA DEFENSA DE LA PERSONA O DE DERECHOS PROPIOS O AJENOS

Agresión ilegítima

Requiere un ataque serio, real, actual e inminente, efectivo e inesperado que revista la forma de acometimiento físico que justifique la reacción defensiva, como en los casos siguientes:

- cuatro tiros de escopeta dirigidos por la víctima hacia el lugar donde se encontraba el policía que había accedido al domicilio (STS nº. 14);
- repetidos intentos de golpear a la cabeza de los policías actuantes con una pala de hierro (sumario AP Barcelona nº. 16).⁴⁰

¿Qué sucede cuando el policía cree, erróneamente, que se trata de una agresión ilegítima pero en realidad no lo es? Estaría ante la figura de la defensa putativa, que, si se fundamenta en un error invencible e insalvable, determinará la absolución del policía por la eximente de legítima defensa completa, pero si se trata de un error vencible comportará sólo la reducción de la pena en uno o dos grados por aplicación de la eximente incompleta de legítima defensa. La cuestión es, pues, si el error ha sido vencible o invencible.

Los criterios que hay que tener en cuenta son:

- Existencia o no de un comportamiento alternativo. Por eso se han de tener en cuenta:
 - las circunstancias concurrentes;
 - la específica preparación y profesionalidad del policía;
 - es exigible en el marco de su actuación: cabe ponderar si el policía podía o no hacer una comprobación más eficiente de la situación fáctica concurrente en función del temor que le pudiera producir la representación de su creencia errónea.

40. «Después cogió una pala de hierro con mango de madera con un largo total de 1,30 metros aproximadamente y blandiéndola se dirigió hacia los agentes con intención de golpearlos.»

- Si la agresión es real, aunque dimensionada de manera errónea, o es irreal, ya que en este último caso el derecho tiene que ofrecer más protección a quien no ha generado ningún peligro para sí mismo.
- Si hay o no error vencible, como en el caso del policía requerido por emisora, que le comunicó la comisión de un robo con uso de arma de fuego. Cuando se acerca al lugar de los hechos, le comunican que el autor había huido y que iba armado (aunque, en realidad, en un previo forcejeo había perdido el arma que llevaba). Inicia la persecución y lo ve; lo conmina a que deje de huir, incluso con disparos en el aire, requerimiento que no es atendido por la víctima. Este se parapetó detrás de un coche y el policía, creyendo que iba armado, interpretó que quería dispararle, por lo cual reaccionó efectuando varios disparos. La víctima continuó la carrera y volvió a detenerse en un gesto que el policía interpretó como un intento de dispararle, por lo cual el policía volvió a reaccionar disparando varias veces. La víctima continuó su huida unos metros y se cayó al suelo; cuando llegó el policía vio que no llevaba ninguna arma. Es un error vencible, en atención a:
 - era un policía en una función propia de su actuación profesional;
 - efectuó 17 disparos, algunos de ellos al aire, sin que a este uso del arma, de sonoridad manifiesta, hubiera respuesta por parte de la víctima con el arma que creía el policía que llevaba;
 - los disparos se hacen a escasa distancia (1,50 m y 0,50 m) (STS nº. 18).

Es posible distinguir dos escenas perfectamente diferenciadas en el caso de la STS nº. 19:

Dos policías que inicialmente intervienen en la persecución siguen diferente camino, y cuando el acusado perdió de vista al perseguido oyó una serie de disparos, lo que le supuso la creencia fundada de que el atracador estaba atacando a su compañero con un arma de fuego, aunque luego resultase no ser así porque tales disparos procedían del propio agente.

El error del policía acusado aquí sí que era invencible (aunque en esta escena no hubo disparos mortales).

La segunda consistió en que el inculpado llegó al lugar donde estaba el presunto delincuente y observó que éste estaba encañonando con una pistola a dicho compañero, pero en ese mismo lugar ya se encontraba otra dotación policial, uno de cuyos miembros hizo un disparo al aire para hacer desistir de sus intenciones al que así amenazaba, al mismo tiempo que este gritaba ¡matadme! ¡matadme!; ante esta situación y como el atracador continuase encañonando a su compañero, el acusado hizo dos disparos contra aquél, causándole la muerte.

La creencia de un peligro de muerte inminente para el compañero policía es incompleta si se tienen en cuenta los extremos siguientes:

- STS nº. 19** En el momento de realizarse los disparos letales la persona a la que se trataba de amparar estaba en cierto aspecto protegida por otros policías. Uno de los cuales, además, en el cumplimiento de su deber protector hizo simplemente un disparo al aire. El atracador continuó empeñado en apuntar con arma al tan repetido policía, es lo cierto que no profirió ninguna palabra amenazante, más bien lo contrario, al requerir a quienes le rodeaban que le matasen.

Hay un exceso en la defensa ya que el policía acusado pudo y tenía el deber de pensar que había otras maneras o formas de evitar el peligro, sin necesidad de utilizar unos métodos (el arma reglamentaria) tan contundentes y desproporcionados.

Por otra parte, se encuentra error en el caso de la STS nº. 21: el policía tenía la firme creencia que su vida corría peligro por el posible uso de una escopeta por parte de uno de los fugitivos, arma que le pareció ver.

Es posible que ante la tensión vivida en situaciones conflictivas como la de autos, por la mente de un policía en el ejercicio de sus funciones puedan pasar fugazmente recuerdos, temores o riesgos que en tales situaciones se suelen producir o repetir. Sensibilizado en esos términos pudo perfectamente confundir cualquier movimiento, actitud o exhibición de algún objeto, producido en el coche y crear en él la impresión (lógicamente errónea, si nos atenemos a los hechos probados) de que la persona que luego resultó herida portaba un arma peligrosa.

Vencible de prohibición.

STS nº. 21 Una mayor diligencia, una menor precipitación en el desenlace, hubiera permitido poner en duda la existencia de esa hipotética arma, primero, y quizás más tarde comprobar la irrealidad de algo, que fue simple apariencia.

En el caso siguiente no hay error:

STS nº. 29 Si bien el recurrente pudo creer que cabía la posibilidad de que trataran de atropellar a su compañero, no tuvo motivo alguno para entender que tal acción ya se había iniciado o que, al menos, era inminente de forma que exigiera una actuación defensiva, ya que ignoraba donde se encontraba quien podría resultar víctima de aquel. En estas circunstancias, su reacción se anticipó sin motivo a la aparición de actos que pudieran hacer pensar que la agresión era inminente.

Necesidad racional del medio utilizado para impedir o repeler la agresión

Constituye un juicio de valor sobre la proporcionalidad entre las condiciones, instrumentos y riesgos de la agresión y las propias de los medios y comportamientos defensivos. Hay que tener en cuenta:

- no tanto la identidad o semejanza de los medios agresivos y defensivos, ya que el Código Penal no equipara racionalidad del medio con proporcionalidad del medio,
- sino el comportamiento adoptado con el uso de estos medios, en atención a las circunstancias del caso.

Hay que ponderar la efectiva situación en que se encuentran agresor y agredido, por consideración a:

- el estado anímico del agredido y la perturbación que en su raciocinio sobre la adecuación del medio defensivo usado puede causar el riesgo a que se ve sometido por la agresión,
- no tanto la naturaleza del medio propiamente, sino también el uso que se ha hecho del mismo y la existencia o no de otras alternativas de defensa menos graves en función de las circunstancias concretas del caso.

A diferencia de los casos de estado de necesidad, no se requiere homogeneidad entre el medio utilizado para defenderse en relación al que utilizó el agresor en su ataque. Se permite utilizar el que tenga el policía a la propia disposición, aunque sea más vulnerante, salvo casos extremos de desproporción manifiesta (por ejemplo, no hay que hablar de legítima defensa contra una bofetada con el uso de un arma de fuego), siempre que no haya otro medio menos lesivo y asimismo de resultado previsiblemente eficaz.

En cambio, ante un ataque consistente en enzarzarse con un cuchillo de grandes dimensiones contra el policía gritando «os voy a matar», es arriesgado defenderse sólo con el uso de la defensa policial. Este medio puede ser insuficiente para repeler de manera eficaz un ataque tan inmediato y tan grave por su peligrosidad contra la integridad física e incluso contra la vida, mayormente si procede de una persona con una gran excitación nerviosa. En estas circunstancias, está justificado hacer uso del arma de fuego que lleva el policía encontrándose éste ante un ataque con un cuchillo, tan próximo que el disparo se produce cuando entre los dos sólo había unos dos metros.

Sólo quedaba la pistola con la cual tenía que detener la agresión, es decir, con la cual tenía que disparar contra el cuerpo de quien había iniciado ya el ataque contra el policía:

- si hubiera disparado contra una zona vital (cabeza, pecho o abdomen, por ejemplo): eximente incompleta de legítima defensa;
- al haber disparado contra una pierna (zona no vital por excelencia según la jurisprudencia): eximente completa.⁴¹

El medio utilizado (arma reglamentaria del policía) para repeler el ataque es necesario y proporcionado al mismo

Sumario TS

nº. 16

La actitud apaciguadora de los agentes carece de respuesta positiva por parte de la víctima.[...]

Debido a su especial agresividad y habilidad y/o fuerza física de la víctima aquellos no pueden rodearle a fin de poder desarmarle siendo reveladora en tal sentido.[...]

La insuficiencia a tal efecto de un posible uso de las defensas de que disponían los agentes pues la mayor longitud de la pala las hacía ineficaces.

El agente sólo dispara cuando:

- después de recular por el camino, la víctima les lanza numerosos golpes con la pala,
- choca con la espalda en la valla del centro, que le impide retroceder más, y
- la víctima ha golpeado a su compañero, que está en el suelo semiinconsciente, y se dirige hacia donde está él con el propósito de golpearle en la cabeza.

No efectúa más de dos disparos:

- el primero hacia el brazo de la víctima y
- cuando éste no detiene el acometimiento, contra la pierna.

STS nº. 17 Estado de fuerte excitación de la víctima. Para reducirlo definitivamente fue necesario el concurso de los policías y de otras personas.

Eximente incompleta

En el caso del auto TS nº. 36, la víctima era un hombre de sesenta y ocho años, con una previa ingesta de alcohol que era visible, con una minusvalía en el hombro izquierdo, con una prótesis en la cadera que le dificultaba la movilidad, además de cierta obesidad.

Las circunstancias del policía son las de un hombre joven, con experiencia profesional y en buenas condiciones físicas.

No es proporcional hacer uso de un arma de fuego ante una pala de dientes, más cuando el policía hizo seis disparos. El policía tenía otras alternativas de defensa menos graves que disparar su arma reglamentaria seis veces contra el cuerpo de la víctima.

41. Como dice la STS nº. 14: «La actuación del policía respondía a un ánimo claro de defensa controlada».

Falta de provocación suficiente por parte del defensor

No existe provocación por el hecho que —una vez ya producida la agresión de un hijo a su madre, habiendo abandonado esta el domicilio y el hijo encerrado dentro muy nervioso— los policías, cuando llegan a la casa, gritaran para hacer notar su presencia. No existe conducta imprudente (entendida esta como provocadora de la agresión del hijo a uno de los policías) porque sólo puede haber imprudencia en relación con un resultado previsible (la imprudencia sólo abarca hasta donde llega la previsibilidad).

Incluso la doctrina rechaza que la provocación imprudente se pueda considerar suficiente a efectos del tercer requisito del art. 8.4 CP y exige siempre que esta provocación sea dolosa, es decir, hecha intencionadamente por aquel que después se defiende (STS nº. 14).

Ánimo de defensa (*necessitas defensionis*)

Tiene un doble sentido:

- necesidad de una reacción defensiva, que exige la actualidad de la agresión, presente en su existencia y persistente en la creación de un riesgo;
- necesidad, aptitud y proporcionalidad de los medios utilizados, ya que la agresión ilegítima provoca una perturbación anímica en el agredido, no se le puede exigir reflexión, serenidad y tranquilidad de espíritu para escoger fríamente, después de raciocinios y ponderaciones, los medios de defensa más proporcionados, con un cálculo exacto y la medida definida de hasta dónde llega lo estrictamente necesario para repeler la agresión.

SAP Barcelona

nº. 20

El policía, amenazado con pico de obra de grandes dimensiones que llevaba la víctima en alto y dispuesto a clavárselo a una escasa distancia, no podía seguir corriendo y esconderse detrás de las ambulancias, ya que, al girarse con el fin de comprobar si la víctima había cesado en su amenaza, después del primer disparo de intimidación que hizo el policía, perdió toda la inercia y no le daba tiempo de reiniciar nuevamente la carrera.

COMPATIBILIDAD DE AMBAS EXIMENTES

Dos razones para excluir el cumplimiento de un deber:

- si el policía disparó fue para preservar su integridad física; la justificación no puede ser la de cumplimiento de un deber, sino la de legítima defensa;
- el ordenamiento jurídico, que autoriza el uso de medios de coacción a los policías para el cumplimiento de sus funciones, no autoriza el uso de armas de fuego para la detención de presuntos delincuentes huyendo de las intimaciones de los policías. La posible agresión que sufran podrá ser justificada, siempre que concurren los requisitos legalmente establecidos, por la vía de la legítima defensa (STS nº. 18).

Tienen requisitos diferentes ya que el cumplimiento sólo exige cumplir un deber o ejercer un derecho, oficio o cargo y sólo puede corresponder a quien está revestido de ciertos derechos y obligaciones atribuidos por el Estado, pero la legítima defensa exige otras condiciones (agresión ilegítima, necesidad racional y falta de provocación

suficiente) y puede ser aplicada a cualquier ciudadano en determinados momentos o situaciones (STS nº. 19).

Al contrario, la sentencia rollo AP Barcelona nº. 20 entiende aplicables al caso ambas circunstancias.

DOLO

Actúa con dolo quien haya tenido conocimiento del peligro concreto jurídicamente desaprobado creado con su conducta. Este concepto normativo de dolo supera el concepto clásico que lo conformaba sobre la existencia de conocimiento y voluntad.

Dolo directo

No se excluye cuando el autor persigue realizar una acción que considera como justificada (por legítima defensa o por cumplimiento de un deber), sino cuando, por error, no ha podido tener conocimiento de los elementos del tipo objetivo del delito (error sobre los elementos del tipo).

Dolo eventual

Actúa con dolo eventual quien conozca o se represente en su acción un peligro serio e inmediato de que se produzca el resultado y, además, se conforme con esta producción y decida ejecutar la acción asumiendo la eventualidad de provocar aquel resultado.

Hay dolo eventual cuando el policía somete a la víctima a situaciones peligrosas que no tiene la seguridad de controlar, aunque no persiga el resultado típico. No se excluye por la esperanza de que no se produzca el resultado o porque éste no haya sido deseado por el autor.

En el caso de la STS nº. 23, no hubo necesidad o constrictión en el uso que se hizo del arma de fuego que se pudiera entender razonablemente derivada de las particularidades de la situación. Voluntariedad de la acción del policía que, además, se representó como muy probable la eventualidad del resultado de muerte de la víctima.

El policía se dirige al vehículo de los contrabandistas con el fin de detenerles y cuando este vehículo reinicia la marcha, el policía, conociendo que dentro del vehículo había como mínimo una persona, saca un revólver que poseía particularmente con licencia, pero que no podía utilizar para el servicio, e hizo cuatro disparos que penetraron por el cristal posterior del coche:

- cuando finalmente detienen el vehículo, los policías rompen intencionadamente el cristal posterior, con lo cual desaparecieron los agujeros de bala que había;
- ningún policía comunicó lo ocurrido a sus superiores ni al juez, negando su participación en los hechos;
- habilidad para disparar del policía acusado, como demuestra la concentración de los impactos de bala sobre un punto relativamente reducido de un vehículo en marcha;
- el arma no era la reglamentaria y el policía trató de ocultar su uso irregular;
- número y dirección de los disparos: orientados y localizados en la zona y a una altura del habitáculo donde todo el mundo sabe que están las cabezas del conductor y de los posibles ocupantes y, por lo tanto, donde es muy probable impactar en órganos vitales especialmente sensibles.

En relación con la STS nº. 21, en el transcurso de una persecución, el policía efectúa a través de la ventanilla tres disparos dirigidos a la parte posterior del vehículo perseguido, donde, en la misma trayectoria, estaban sus ocupantes; disparos que impactaron en la puerta posterior:

- el policía no quiso inmovilizar el vehículo con disparos dirigidos a las ruedas; era un policía experto en el uso de armas (policía y cazador), que, si hubiera querido, hubiera disparado a las ruedas;
- el policía pudo prever perfectamente el daño a la integridad corporal que podía provocar a alguno de los ocupantes del vehículo, consecuencia del riesgo elevado que comportaba la acción que hacía.

En otro caso, el policía, avisado de un robo en un videoclub, cuando llega ve cerca un vehículo conducido por alguien conocido porque había sido detenido alguna vez.

STS nº. 24 El acusado se colocó en el centro de la calle –una vía amplia con carriles de circulación en ambos sentidos– y dio el alto al vehículo haciendo señales con los brazos a la vez que gritaba «Alto!, policía», portando en su mano izquierda una linterna y en la derecha su pistola reglamentaria.

Sin embargo, el vehículo continuó su marcha, el policía se desplazó hacia la acera y, cuando el coche llegó a su altura, disparó dos veces consecutivas apuntando al capó delantero del coche, en una situación en la cual no había ningún peligro para él ni para terceras personas.

Otros casos los encontramos en las sentencias siguientes:

STS nº. 26 El policía no sólo se dirigió apresuradamente hacia el grupo de personas, que había visto enzarzadas en una discusión con violencia física, con su arma reglamentaria desprovista de su seguro, forcejeando con el posteriormente fallecido, al que hirió mortalmente en la cabeza, como resultado del disparo de la pistola, sino que también en esa narración fáctica se afirma que apretó el gatillo, lo que conllevaba con la fuerza necesaria para vencer la resistencia propia del seguro de «doble acción» que el arma aún mantenía.

STS nº. 33 El policía hace los dos disparos a escasa distancia y con trayectoria descendente –uno de los proyectiles impacta en la cabeza de uno de los ocupantes del vehículo y el segundo disparo impacta en la espalda de otro.

Por otra parte, como ejemplo de inexistencia de dolo eventual, exponemos el caso de la STS nº. 8, en el cual no se infiere que el policía:

- conociera o se representara la alta probabilidad o el riesgo de que se disparara la pistola por un movimiento involuntario de sus dedos;
- ni que, si hubiera sido consciente de este peligro, asumiera o se conformara con el resultado mortal de su acción persistiendo en hacerla a pesar de todo.

Lo que sí se aprecia es imprudencia, ya que hay:

- una acción objetivamente creadora de un riesgo para la vida del ciudadano a quien el policía registraba e intentaba girar en el suelo;
- una falta de percepción de este riesgo, o su percepción como muy improbable y sin aceptar el resultado lesivo;
- el incumplimiento de un deber objetivo de cuidado, que consistía:

- en evitar el incremento del riesgo inherente a llevar el arma de fuego absteniéndose de llevarla hasta el hombro del ciudadano para forcejear descontroladamente, intentando tumbarle;
- o bien, cuando menos, en poner especial cuidado en esta acción, si era imprescindible, neutralizando eficazmente el riesgo mediante la colocación del seguro del arma (acción instantánea que se hace con un solo dedo) o mediante el control constante de la posición de los dedos de la mano que sujetaba la pistola.

DISTINCIÓN ENTRE DOLO E IMPRUDENCIA

En relación con la STS nº. 35, la conducta sería dolosa si el policía hubiera disparado contra el conductor, o hacia el lugar que ocupaba, con conciencia de la alta probabilidad de tocarlo; pero no será dolosa la conducta si el policía intentó dirigir los disparos hacia una parte del vehículo alejada del conductor y fue la falta de cuidado en la ejecución lo que provocó que el conductor fuera herido.

El segundo disparo impactó en el piloto posterior derecho, es decir, en una zona muy alejada del lugar que ocupaba el conductor. El policía acusado llevaba treinta años de servicio, lo que indica, en una interpretación racional, que era un profesional experimentado que podía pensar que controlaba suficientemente la dirección de los disparos.

IMPRUDENCIA

Imprudencia profesional

En este tipo, concurre un plus de antijuridicidad consecutivo a la infracción de la *lex artis* y de las precauciones y cautelas más elementales, imperdonables e indiscutibles a personas, que, perteneciendo a una actividad profesional, tienen que tener unos conocimientos propios de esta profesión, especialmente de las más peligrosas.

En el caso relacionado con la STS nº. 30, tres policías llegan cerca de una entidad bancaria después de recibir un aviso de sala que se estaba perpetrando un atraco a la entidad; a la vista del atracador, que estaba a unos diecisiete metros, los policías tomaron posiciones detrás de unos vehículos allí estacionados en batería, y al disparar el atracador, el policía acusado realizó un disparo con su arma contra el atracador, pero impactó en la cabeza de otro policía (desarmado, porque se trataba de un agente interino) que estaba delante suyo y en la línea de disparo; causándole la muerte.

- El uso del arma reglamentaria estaba legalmente justificado, de acuerdo con las circunstancias concretas y el artículo 5.2.d) de la LO 2/1986.
- La mayor o menor destreza en el uso del arma, al tirar el disparo que provocó la muerte a su compañero, ha de ser valorada fundamentalmente con el fin de calificar la imprudencia como grave o leve.⁴² No se puede volver a tomar en consideración su condición de policía para calificar su conducta como constitutiva de imprudencia profesional, porque:
 - implicaría un indebido *bis in ídem* y
 - supondría una aplicación prácticamente objetiva, impropia de un derecho penal de culpa, de un subtipo penal agravado.

⁴². Especial deber de cuidado en el uso de las armas, inherente a su condición de policía y que, por esta circunstancia, debía tener una especial capacitación, teórica y práctica.

También, en el caso referido por la STS nº. 8, después de un cacheo con resultado negativo, el policía ordena al ciudadano que se tire al suelo y, ante su resistencia a hacerlo voluntariamente, el policía sujeta los hombros del ciudadano de espaldas con las dos manos sin dejar la pistola y, de esta manera, forcejea para tumbarlo en el suelo;

durante esta operación de resistencia y fuerza, la pistola, que se encontraba a la altura de la parte inferior de la oreja del ciudadano, se dispara y le mata.

- Los policías reciben la necesaria instrucción y preparación técnica para realizar sus funciones y el entrenamiento preciso a tal efecto para cumplir sus misiones policiales, entre las cuales están los controles, detenciones, cacheos, utilizando si es necesario las armas reglamentarias de que disponen. Se entrenan para conseguirlo y la experiencia enseña que lo hacen con brillo y eficacia.
- La imprudencia en este caso lo es por infracción de un deber objetivo de cuidado inherente a la preparación profesional de cualquier policía: no es la ordinaria cautela exigible en cualquiera de los ámbitos comunes o generales del actuar humano, sino una específica técnica operativa que un policía tiene que conocer y tiene que observar en su trabajo.
- Por otra parte, esta imprudencia profesional abarca el uso incorrecto del arma reglamentaria (no se aplica, pues, el art. 142.2 CP), la imprudencia afecta al ámbito propio de la actuación policial en una detención o en un cacheo, teniendo el arma sólo empuñada preventivamente:
 - no se infringió la cautela en la esfera de la técnica del tiro o del uso específico de la pistola,
 - sino durante el desarrollo de un cacheo seguido de un forcejeo cuando el policía tenía la pistola en la mano.

Al contrario, en la STS nº. 7 se condena por el art. 142.2 CP, ya que la cautela infringida fue en el uso específico de la pistola.

STS nº. 7 Aquel realizó una acción voluntaria, aunque no intencional, infringiendo un deber objetivo de precaución, y produjo una muerte, casualmente encadenada a ese modo de proceder, resultado que se habría evitado de haber mediado el cuidado exigible en virtud de una norma de conducta. Norma en este caso, asociada al rol profesional propio del agente de un cuerpo armado, conocedor del riesgo implícito en todo uso de las armas y reglamentariamente obligado, por tanto, a hacer todo lo posible en la situación dada para neutralizarlo.

Imprudencia grave

Supone la ausencia de las medidas más elementales de cuidado y que causa un efecto fácilmente previsible y el incumplimiento de un deber exigido a toda persona en el desarrollo de la actividad que ejercita.

Los criterios para medirla, respecto a la imprudencia leve, son:

- la mayor o menor falta de diligencia de la actividad, es decir, la omisión del cuidado exigible en el actuar concreto;
- la mayor o menor previsibilidad del resultado en aquella actividad;
- el mayor o menor grado de infracción que reporte el incumplimiento del deber que exige la norma sociocultural y la regla específica que reglamenta algunas actividades concretas.

STS nº. 27 El policía, durante una persecución accidentada por un lugar pobremente iluminado y con diversos obstáculos, se acercó a la persona que huía y dirigió hacia él su arma sin el seguro; hizo un primer disparo de intimidación al aire y, al cabo de unos segundos, otro, en circunstancias no muy claras, en dirección a partes vitales del cuerpo de aquella persona que estaba a pocos metros.

Existe imprudencia grave en el caso comentado más arriba (STS nº. 30) de los tres policías que llegan a una entidad bancaria después de recibir un aviso de la central que se estaba perpetrando un atraco: a la vista del atracador (a unos diecisiete metros) los policías tomaron posiciones detrás de unos vehículos estacionados y, al disparar al atracador, el policía acusado realizó un disparo con su arma hacia el atracador, pero impactó en la cabeza de otro policía (agente interino, desarmado) y le causó la muerte. La imprudencia es grave porque actuó con una notable omisión del cuidado exigible:

- era policía y, por lo tanto, con una especial capacitación y experiencia en el uso de las armas de fuego;
- no pensó que su compañero estaba delante, en la línea de fuego de su disparo, con un riesgo evidente ya que:
 - lógicamente tenía su vista en el atracador, sin poder prestar atención a todo lo que quedaba a su espalda;
 - el compañero era un cuerpo móvil, cuyos movimientos no podían ser controlados por el policía acusado, y que, por lo tanto, podía interponerse, en cualquier momento, en la trayectoria del disparo efectuado contra el atracador (al incorporarse, mover su cabeza o desplazarse).

También en el caso de la STS nº. 31: cuando el policía trata de detener a un «conocido» hay un forcejeo donde el sospechoso esgrime unas tijeras y causa diversos cortes en el uniforme del agente; el policía desenfundó su arma, golpeando en la cabeza al sospechoso con el propósito de reducirlo, mientras este continuaba sentado en el asiento del conductor de un vehículo, y al instante se produce un disparo letal. Imprudencia grave en atención a:

- la situación en que estaba el arma (con el martillo en posición intermedia de seguridad, lo que facilitaba la activación del percusor y, por lo tanto, la inminencia del disparo, al tener una bala en la recámara);
- la manera en que se hizo uso del arma (en vez de utilizarla como objeto contundente dando un golpe con la culata, se incide directamente con el cañón encima la cabeza de la víctima);
- las circunstancias concurrentes: no se separa del lugar para neutralizar el ataque del sospechoso y controlar la situación exhibiendo su arma o pidiendo apoyo policial, sino que golpea con el cañón del arma en la cabeza del sospechoso, cuando, conocedor como era del uso del arma, podía haber controlado:
 - la posición del golpe y
 - la situación del seguro del arma, que pericialmente se ha calificado como de producción del resultado seis de cada diez veces.

Imprudencia leve

En el caso de la STS nº. 29 se encuentran elementos que disminuían objetivamente el riesgo que la acción ejecutada pudiera provocar un resultado no deseado, en atención a las posibilidades que el policía tenía, tal como se ejecutó la acción, de controlar sus efectos:

- la dirección de los disparos hacia la rueda del coche,
- la reconocida consideración del policía como un buen tirador,
- el vehículo estaba a escasa distancia,
- los disparos impactaron muy cerca de la rueda a la cual se dirigían (sólo el rebote de uno de los proyectiles en un elemento del vehículo determinó que impactara en el fallecido, al modificarse su trayectoria inicial).

En otros hechos, el policía llama al alto a un vehículo que constaba como sustraído, se sitúa delante de éste y saca su arma de la funda.

STS nº. 32 En un primer momento el vehículo hace ademán de detener su marcha, pero de forma imprevista, aumenta rápidamente la velocidad, dirigiéndose hacia el agente que se había situado frente al vehículo, el cual se apartó un poco consiguiendo esquivar al vehículo, no sin antes recibir un fuerte golpe en el antebrazo izquierdo, lo que provoca que gire y se golpee sobre su espalda contra otro vehículo que allí se encontraba estacionado, efectuando el agente un disparo hacia el vehículo, a unos 4,60 m.

Es una imprudencia leve porque:

- efectúa el disparo de pie y una vez ya superado por el vehículo,
- el disparo se dirige a la parte posterior del vehículo,
- por lo tanto, el policía hizo uso de su arma reglamentaria sin encontrarse en ninguno de los supuestos para los que está habilitado.

En el caso siguiente se impacta y mata a un ciudadano:

STS nº. 4 Sobre la 1:54 horas, acudió a detener con otros agentes a los inmigrantes que habían desembarcado en una de las playas de la zona. Y al perseguir a uno de los marroquíes que se habían dispersado por la playa, después de darle el alto con un disparo intimidatorio al aire, se acercó a él para detenerlo, momento en que perdió el equilibrio y se cayó al suelo, disparándosele el arma al apretar el gatillo en un movimiento reflejo.

No genera un riesgo ilícito:

- cuando se acerca al ciudadano llevando el arma sin seguro;
- ni cuando no controla el arma en el momento que, por el estado resbaladizo y en pendiente del terreno, se cae al suelo y se le dispara el arma por un movimiento reflejo que hace.

Al contrario, no utiliza la diligencia adecuada al no evitar el disparo por el hecho de caerse con el arma en la mano, pero es una imprudencia leve:

STS nº. 4 Al riesgo implícito que comporta el uso normal del arma se une el riesgo accidental de una caída nada fácil de evitar [...] incremento del riesgo que convierte en mucho más difícil el control y dominio del arma.

Aunque podía prever la posibilidad de caerse atendiendo al estado del terreno, si un profesional, en principio, tiene que controlar la pistola en una situación como la descrita, el hecho de que no llegue a neutralizar los riesgos que se generan por la caída no implica una imprudencia grave, sino tan sólo una infracción del deber de cuidado de carácter leve cuando la pistola se dispara al no cogerla debidamente el policía en el momento de caerse.

Finalmente, en el supuesto de utilización de una granada aturdidora (SAP Barcelona nº. 37), el reproche penal resulta de cómo el policía utilizó esta granada, ya que fue negligente en atención a la finalidad pretendida con su uso (introducirla en el agujero que antes había hecho en la ventana del copiloto). El policía sabía que:

- las reducidas dimensiones del agujero le hacían perder cualquier posibilidad de controlar el lugar del impacto,
- el tiempo de la detonación era de dos segundos desde su lanzamiento.

SAP Barcelona

n.º 37

Y sin embargo dejó caer la granada detonadora en la parte delantera del vehículo por lo que ante lo reducido del espacio y el tiempo de detonación (dos segundos), era inevitable que impactase contra la persona que ocupaba el asiento del copiloto.

Aún más, el policía tenía la posibilidad de haber lanzado la granada al asiento posterior si rompía la ventanilla correspondiente con el mismo instrumento que había utilizado para romper la delantera, y no lo hizo.

GESTIÓN DE RIESGOS

INEXISTENCIA DE ACCIÓN

Se encuentra inexistencia de acción en el caso de un disparo accidental —STS n.º 28— a causa de un mero accidente, sin dolo ni imprudencia, sin que la hubiera podido prever ninguna persona de capacidad psíquica normal.

También en el caso de la STS n.º 2 el policía se tuvo que apartar bruscamente para salvar su vida ya que el ciudadano dirigió su vehículo contra él y quedó aprisionado entre dos vehículos, de manera que al recibir el golpe se le disparó la pistola. El disparo causante del resultado lesivo se disparó de forma accidental por la presión que sufrió el policía al recibir el golpe del coche que le aprisionó contra su vehículo policial.

STS n.º 12

El fallecido dirigió el vehículo contra la dotación policial, llegando a alcanzarlo y motivando que los agentes salieran del mismo precipitadamente y que fruto del impacto el agente acusado se desequilibrara «contrayéndose de manera refleja la mano derecha y disparándose el arma que portaba.

En todo caso, son supuestos diferentes de los de disparo involuntario (STS n.º 28) donde, sin dolo ni imprudencia ni previsibilidad, se produce el disparo a consecuencia del forcejeo sobre el arma reglamentaria entre policía y víctima, sin que se pueda acreditar en el juicio quien de los dos accionó el disparador.

STS n.º 22

En el curso de la persecución orientada a la detención del sospechoso, al doblar una esquina el agente policial se encontró de frente al recurrente, que interrumpiendo su huida, esgrimía un destornillador, produciéndose un forcejeo entre ambos, en el transcurso del cual se disparó la pistola al primero alcanzando al recurrente en la pierna y pie izquierdos.

CONDUCTA VOLUNTARIA

INICIO DE PROCEDIMIENTO

Hay que promover un cambio de mentalidad de los miembros de la PG-ME cuando el agente actuante, que ha utilizado el arma reglamentaria y se ha producido la muerte o lesiones muy graves a un ciudadano o a otro policía, piensa que el juez no abrirá ningún procedimiento y lo archivará directamente porque «yo soy un policía». Se tiene que asentar entre todos el convencimiento de que, legalmente, el juez está obligado a incoar un procedimiento ante una situación fáctica como la descrita y, en la mayoría de supuestos estará obligado a recibir declaración del agente en cuestión como investigado por un presunto delito de homicidio o de lesiones graves.

Por lo tanto, adquiere una importancia primordial de qué forma entra en el procedimiento el agente que ha usado el arma; desde sus primeras manifestaciones en comisaría, se pone de relieve la importancia de los puntos siguientes:

- desde el primer momento, poder explicar qué ha pasado de una manera (con una terminología y con unos detalles que permitan «visualizar» el hecho);
- la primera explicación tiene que ser concordante y congruente con las otras que se harán durante el procedimiento;
- la reflexión antes de la primera declaración, aunque el agente posiblemente se encuentre en estado de shock, con la mente convulsa que le pueda decir «olvídate de todo lo que ha pasado» y con una familia, amigos y compañeros que, con la mejor de las voluntades, «contaminan» su recuerdo de los hechos con aportaciones ajenas;
- evitar la redacción de minutas o declaraciones directas en comisaría, sin tener muy claro en qué concepto procesal se hacen, ya que pueden condicionar —y en efecto lo hacen— todas las declaraciones posteriores que se hagan ante el juez o tribunal.

Desde un punto de vista estrictamente jurídico, sería recomendable que:

- el agente no declarara en comisaría (ya lo hará delante del juez de instrucción) o, si declara, que lo hiciera como investigado y después de haber hablado tranquilamente con su abogado;
- al extender las diligencias policiales correspondientes, mejor que estas sean asumidas por especialistas en tareas de investigación y no por los mismos agentes que participaron en los hechos;
- el agente afectado tiene que comprender que habrá una gran repercusión mediática y que su nombre⁴³ puede aparecer durante el procedimiento en algunos medios de comunicación; procedimiento que puede ser largo y, al mismo tiempo, tener muchos momentos de inactividad.

A continuación se comentarán diversos factores que influyen en la valoración del riesgo creado por la conducta del agente; eso sí, hay que tener presente que estos factores y, en particular, la posición que adopte el instructor ante cada uno, dependerán en gran medida de la forma como el agente explique al juez los hechos investigados, de la importancia que el mismo agente dé a cada uno, o «del olvido» que el agente quiera autoproducirse de alguno de estos factores.

FACTORES DEL PROPIO AGENTE

La influencia del estrés y los nervios en el policía

Hay que diferenciar dos direcciones:

- la que utiliza el estrés para justificar que el policía confundiera la realidad con otra que fuera «peligrosa» para él; permite basar la apreciación de un error de prohibición vencible (STS nº. 21);
- otra que le niega ninguna influencia en atención a la profesionalidad del agente con experiencia, habilitado para disparar y con el bagaje empírico necesario para formar un correcto juicio anticipado de las consecuencias de su acción (STS nº. 23).

La única forma de variar esta postura de los tribunales sería aportando a las causas verdaderas «pruebas» que constataran empíricamente la brutal influencia que

43. Los policías se tienen que identificar con sus datos personales cuando intervienen en un procedimiento como investigados.

tiene el estrés en el uso del arma, sea o no un profesional, se tenga o no experiencia y habilidad.

La presente experiencia puede ser muy interesante en este aspecto, como también los trabajos de diferentes policías sobre esta cuestión; pero siempre será necesario mirar más allá y tratar de promover nuevas participaciones: de otros cuerpos policiales, de otros profesionales (forenses, psicólogos...) y de otras situaciones.

En todo caso la tendencia siempre choca con un «modelo mental», que tiene cualquier juez, del policía como profesional cualificado, capaz de enfrentarse y vencer los nervios, y con una necesidad social, no sólo del juez, de identificar a policías (o bomberos, sanitarios...) como sujetos de control ante el riesgo. Pero no sólo en el terreno de la voluntad⁴⁴ sino también en el terreno de la conducta concreta y de los medios a su alcance para conseguirlo. No entienden las autoridades judiciales (que tienen sus juzgados muchas veces colapsados) que el policía les diga que hace mucho tiempo que no hace prácticas de tiro o que las que ha hecho no sirven realmente para afrontar situaciones como las que determinaron que utilizara su arma. El policía no sólo tiene que «controlar» sino que está obligado a procurarse los medios necesarios para controlar, porque socialmente no quiere admitirse que hay riesgos que aparecen y que no se pueden controlar totalmente.

La influencia de la experiencia

En primer lugar, siempre hay que diferenciar antigüedad (número de años de servicio) de experiencia (entendida como participación en disparar el arma, que hace que se adquiera conocimiento). Es perfectamente posible (y normal) que el agente pueda tener muchos años de servicio pero, en cambio, nula participación anterior en situaciones que comportaran disparar su arma. Lo que debería ser valorable es la experiencia, no la antigüedad. No obstante, los órganos judiciales tienen en cuenta los años de servicio del agente de manera diferente según se trate de una imputación dolosa o imprudente; en el primer caso, cuantos más años de servicio, más control y, por lo tanto, más exigencia en el comportamiento concreto, que sirve, normalmente, para negar la concurrencia de una causa de justificación o de alguno de sus elementos. Al contrario, en el caso de la imprudencia, la antigüedad puede determinar que, *ex ante*, el agente pudiera pensar que controlaba suficientemente la dirección de los disparos (STS nº. 35).

La influencia de la destreza en el uso del arma: relación con la imprudencia profesional

Normalmente se valora fundamentadamente para cualificar la imprudencia como grave o leve.⁴⁵

Los órganos judiciales piensan que los policías reciben la instrucción y la preparación técnica necesarias para desarrollar sus funciones, así como el entrenamiento preciso a tal efecto para cumplir sus misiones policiales, entre las cuales están los controles, detenciones, cacheos, utilizando si es necesario las armas reglamentarias disponibles.

Por lo tanto, muchas veces la destreza en el uso del arma (ya sea real y acreditada, ya sea presunta por la condición profesional del policía) agravará la consideración de la conducta imprudente que se le imputa, no siendo simplemente leve, sino grave o, incluso, profesional. Y eso, como siempre, porque la destreza es un factor más de control del riesgo que directamente deriva de disparar el arma, que tiene o debería tener el policía. Ahora bien, en ocasiones el tribunal considera esta destreza (la reconocida consideración del policía como un buen tirador) como uno

⁴⁴. El agente tiene que querer ser frío y reflexivo, sin dejarse llevar por los nervios.

⁴⁵. Especial deber de cuidado en el uso de las armas, inherente a su condición de policía, que, por esta circunstancia, debía tener una especial capacitación, teórica y práctica (STS nº. 30).

de los elementos (no puede ser el único, sino uno de varios) que disminuyen objetivamente el riesgo de que la acción ejecutada pudiera producir un resultado no deseado, en atención a las posibilidades que el policía tenía, tal como se ejecutó la acción, de controlar los efectos (STS nº. 29) y permiten la consideración de la imprudencia como leve.

FACTORES RELATIVOS AL ARMA Y SU USO CONCRETO

Todo el mundo se centra en el control del policía sobre el arma cuando la utiliza, a partir del esquema siguiente: es indudable que el policía, al hacer uso del arma de fuego, crea un riesgo importante o, cuando menos, aumenta o contribuye a aumentar un riesgo ya creado por otra persona. La cuestión para el tribunal será determinar si aquel peligro creado o aumentado por el policía es jurídicamente desaprobado o, al contrario, se mueve en los parámetros sociales de riesgo permitido, por lo cual atenderá, esencialmente, no sólo a la capacidad del policía (experiencia, destreza, profesionalidad...) sino también a su control con respecto a qué distancia dispara, en qué trayectoria, cuántos disparos realiza, cuando dispara, y, especialmente, si podía haber evitado disparar y utilizar otros medios menos perjudiciales a la vida y/o integridad física del ciudadano.

Es una valoración del cuidado con qué el policía ha realizado su trabajo, donde es primordial, como siempre, que la explicación del agente sea clara, descriptiva, extensa, detallada si es necesario y alejándose de frases hechas,⁴⁶ de construcciones voluntaristas⁴⁷ y de concepciones que dan por hecho que los conocimientos del juez son inmensos en áreas como la balística o la organización policial.

El policía tiene que describir lo que hizo con su arma a alguien que no estaba allí —y que necesitaría un conocimiento «visual», ofreciéndole el agente con su explicación una «fotografía» o, mejor, un «vídeo» de lo sucedido— y que sólo incorporará a su valoración «factores policiales sobre el uso del arma» en la medida en que, primero, el policía lo haga en su declaración y, segundo, sean congruentes con la apreciación jurídicopenal que tiene que hacer. Por lo tanto, se derivan tres consecuencias:

- a) La manera de llevar el arma dentro de la funda (en simple acción o en doble acción, con o sin bala en la recámara...) no es un factor esencial, ya que los agentes son libres de llevarla como quieran.
- b) Es necesario que el policía afectado explique lo que verdaderamente ha sucedido y, por lo tanto, lo que no será posible es «adaptar» su relato a los parámetros que resultan del análisis jurisprudencial. Lo que procederá, según nuestra opinión, es que los agentes conozcan cuáles son estos parámetros, que «se los hagan suyos» cuando hagan las prácticas correspondientes con sus armas y, finalmente, que estos parámetros «rezumen» cuando tengan que hacer un uso real.
- c) Hay que promover el cambio del centro de gravedad del necesario control en la utilización de las armas de fuego en la valoración judicial:
 - dejando de exigir este control en el mismo momento en que suceden los hechos investigados, ya que el estrés generado impide poder conformar el cuidado necesario en abstracto, y
 - pasar a exigir el control en la preparación del policía, que tiene que poder conocer no sólo qué puede pasar (porque las variables son muchas), sino qué se le exigirá cuando dispare su arma. Y que eso se materialice en el momento de los hechos investigados en lo que uno de los supuestos comentados (STS nº. 14) denomina el ánimo claro del policía de una «actuación controlada».

46. «Señoría, todo fue tan rápido que no lo recuerdo muy bien».

47. «Señoría, no disparé ni al cuerpo ni a la pierna ni al pie... disparé al bulto».

Influencia de las distancias y trayectoria de los disparos

El órgano judicial trata de determinar si el policía pudo representarse, cuando hizo uso del arma, la alta probabilidad de que con sus disparos se causara la muerte o lesiones graves a otra persona; y en esta tarea, la distancia desde donde se realizan los disparos y sus trayectorias, con el corolario de la zona donde impactan los disparos, tiene una gran importancia.

Normalmente se observa que a menor distancia, mayor es la representación del riesgo en la mente del policía (STS nº. 33 i 18). Que eso se traduzca en más rigor no siempre es exacto: cuando se trata de una agresión ilegítima que recibe el policía con un arma blanca (o con un pico o con una pala de grandes dimensiones), la proximidad entre agresor y policía es un dato que puede favorecer la determinación de la actualidad de la agresión y de la racionalidad y necesidad de la defensa.⁴⁸

En cuanto a las trayectorias, también servirán para comprobar el grado de control de la conducta policial. Es muy sintomática, en supuestos de huida o persecuciones en coche, la trayectoria descendiente dirigiendo los disparos a la cabina del vehículo (STS nº. 23 y 33) o a las ruedas (STS nº. 29, 32 i 35).

Más problemática es la construcción cuando el disparo se dirige directamente al cuerpo de otro que, a escasa distancia, intenta agredir o ya ha agredido al policía. En principio, el órgano judicial diferencia entre zonas vitales (cabeza, pecho o abdomen, por ejemplo) y zonas no vitales (pierna o brazo);⁴⁹ pero hay que insistir en la realización del disparo sin hacer uso de los mecanismos que permiten apuntar y con una situación de estrés que hace difícil creer que el disparo se ha dirigido a una concreta zona del cuerpo. Ahora bien, como principio de actuación, los agentes tienen que conocer la necesidad que el disparo trate de dirigirse a partes no vitales del cuerpo; es decir, no disparar a la cabeza ni a la zona superior del cuerpo (tórax y abdomen), tratando de buscar la zona inferior del cuerpo.

Influencia del número de disparos

Aunque no es una ecuación perfecta (cuantos más disparos, más culpabilidad, mientras que pocos disparos parecerían indicar más control), lo cierto es que la jurisprudencia valora el número de disparos en relación directa con su necesidad y con las características del supuesto: mientras se considera no proporcional hacer seis disparos contra una pala de dientes (auto TS nº. 36), no se cuestiona esta proporcionalidad cuando, contra una pala de grandes dimensiones, el policía no hace más de dos disparos (STS nº. 17). La diferencia esencial entre uno y otro supuesto no es tan sólo el número de disparos, sino las circunstancias que rodeaban a cada uno.

Influencia del carácter reglamentario o no del arma

Sólo se ha localizado un supuesto en que este factor ha sido valorado negativamente para el policía (STS nº. 23); y lo ha sido no sólo porque hizo uso de un revólver que tenía particularmente con licencia, pero que no podía utilizar para el servicio, sino esencialmente porque aquel uso se enmarca en una serie de irregularidades y «mentiras» de los policías actuantes.

Hay que destacar este punto: no hay nada que perjudique más en una investigación que el juez tenga que «descubrir» elementos de investigación ocultados o «disimulados» por los propios policías, más si se tiene en cuenta que para el juez no hay diferencias entre el policía investigado y la policía que investiga.

^{48.} Dato que será acreditado mediante los restos de metales, producto del disparo, que aparecerán en las manos del policía y en el cuerpo del agresor.

^{49.} STS nº. 14, 17 y 27.

Influencia de la inminencia del disparo

La idea de control que busca el órgano judicial también se manifiesta en este ámbito: no ser el primero en disparar cuando se trata de repeler la agresión con arma de fuego de la que era objeto (STS nº. 13), o disparar sólo ante una situación de la que no puede salir sino recibiendo golpes en la cabeza con una pala de grandes dimensiones (STS nº. 17), llevan a valorar favorablemente la actuación del policía. Al contrario, efectuar dos disparos consecutivos cuando ya no había ningún peligro para el policía ni para terceras personas (STS nº. 24) desvalora su conducta.

Lo anterior está muy ligado con la necesidad de la inminencia de la agresión o, en genérico, de la situación de riesgo para el policía o para otros ciudadanos, cuando se hace uso del arma. Otro factor muy relacionado es la inminencia del disparo a que se refiere el supuesto STS nº. 31, donde lo que valorará el órgano judicial es, por una parte, la consciencia del policía sobre la situación en que se encontraba su arma de fuego y, por otra, su uso descontrolado, que incrementará la categoría de la imprudencia.

Influencia de la forma de utilizar el arma

Es un factor que desaprueba jurídicamente el riesgo generado por el uso del arma cuando este uso no es el «normal», sino que se utiliza el arma para golpear (STS nº. 31) o se forcejea con el arma en la mano (STS nº. 8 i 26).

Otras alternativas de defensa menos perjudiciales en función de las circunstancias concretas del caso

Cabe poner de relieve que puede haber alternativas de defensa pensadas o conocidas por el policía actuante, y también las que tengan en cuenta sus compañeros (interlocutoria TS nº. 36) o su superior (STS nº. 33). También hay referencias en otras sentencias (STS nº. 14, 19 y 21; sumario AP Barcelona nº. 16).

FACTORES RELATIVOS A LA AGRESIÓN CONTRA EL POLICÍA

Actualidad de la agresión

El carácter actual de la agresión que recibe el policía es un factor esencial para que el órgano judicial pueda valorar si el arma utilizada por aquel y la manera de ser utilizada son racionales y proporcionales. En todo caso, hay que decir que la proporcionalidad exigida no supone una igualdad en el medio utilizado —si me atacan con una pistola, podré hacer uso del arma que llevo; pero si me atacan con un arma blanca no podría— sino una comparativa de riesgos creados.

Hay una necesidad racional que el policía haga uso del arma de fuego cuando el ataque contra él esté pasando en aquel momento o sea muy inminente (rollo AP Barcelona nº. 20); y, en todo caso, para poder hablar de racionalidad cuando se utilice el arma de fuego tiene que haber empezado la agresión contra el policía (STS 29) y que haya finalizado (STS 32).

Palabras amenazadoras

A veces la actualidad de la agresión o, mejor dicho, del comienzo de la agresión no se muestra de manera evidente: el policía no sabe si el sujeto hará uso contra él del arma o instrumento peligroso que lleve. En este campo, es muy interesante para el órgano

judicial conocer claramente el escenario para poder determinar si la creencia del policía (el riesgo creado por aquel sujeto es tan elevado que necesita una actuación con su arma de fuego) es conforme a derecho o no lo es; por eso es muy importante reflejar en las diligencias policiales las actitudes, los movimientos y las palabras del sujeto que puedan evidenciar su intención de agredir a los policías (STS nº. 19).

Sea como sea, cabe destacar la conveniencia de recoger en el atestado y en declaraciones posteriores todo aquello que permita al órgano judicial hacer una valoración ajustada de la situación vivida por el policía, aunque el policía afectado oiga una voz interior que le dice que olvide lo sucedido, que aparece, además, como un breve instante en el tiempo y en el espacio, haciendo realmente difícil cuando se declara diferenciar momentos y describir situaciones, que es lo que quiere conseguir el juez.

FACTORES CIRCUNSTANCIALES

Como se ha indicado antes, todas las circunstancias concurrentes son muy importantes para hacer una adecuada valoración de los riesgos y del control que pudo tener el policía. El órgano judicial pedirá al policía que describa con detalle todas las circunstancias que, por sí mismas, no determinarán la responsabilidad penal del policía, pero que sí permiten apreciar su comportamiento sobre el riesgo creado y ponderar si es el adecuado y exigido por el colectivo social, o bien pone de manifiesto un exceso en la respuesta dada. Así, hay que explicar, entre otras, las circunstancias siguientes:

- lugar (STS nº. 4, 17 y 27, y rollo AP Barcelona nº. 20)
- espacio (STS nº. nº. 4 i 27)
- iluminación (STS nº. 4 i 27)
- cuerpo móvil (STS nº. 30)
- silencios (STS nº. 18)
- presencia de otras dotaciones policiales (STS nº. 19)
- circunstancias del ciudadano (auto TS nº. 36)

FACTORES POLICIALES

Órdenes del superior de permitir la huida

Es un factor que en la valoración del control, del cuidado del policía sobre el riesgo de usar su arma, juega en su contra. En el caso de la STS nº. 33 el jefe del operativo había dado instrucciones concretas de permitir la huida si ocurriera, indicando que ya serían detenidos más adelante ya que los sospechosos estaban perfectamente identificados.

Primero, dar el alto; después disparo reactivo y de intimidación al suelo

Seguir este protocolo siempre en atención a las circunstancias concretas del caso, permite hablar de proporcionalidad y necesidad en el uso del arma (STS nº. 19 y rollo AP Barcelona nº. 20).

CONCLUSIONES Y LÍNEAS FUTURAS DE ACTUACIÓN

Del análisis de las diferentes variables para que los agentes de policía de Cataluña tomen conciencia de la realidad de las situaciones con uso del arma de fuego, se destaca que la tendencia que se apunta son los casos que transcurren en la vía pública, donde intervienen uno o dos agentes con el arma de fuego sin montar inicialmente y con una información previa bastante ajustada, donde el agresor a menudo actúa solo y con cierta habitualidad.

En este estudio, la respuesta técnica más habitual del agente de policía delante de un agresor que utiliza un arma de fuego es el uso del arma de dotación. Eso no quiere decir que, en determinados casos y atendiendo a las circunstancias del hecho, el agente de forma acertada pueda utilizar otros recursos en el uso de la fuerza, como las manos o la defensa policial, para poder resolver la situación.

En estas situaciones, la distancia en el enfrentamiento acostumbra a ser mínima (inferior a cinco metros), el número de disparos efectuados por los agentes y por los agresores suele ser reducido o ausente y, cuando se ha utilizado el arma de fuego, los agentes no han tenido dificultades para ponerla en disposición de fuego.

Las reacciones humanas más detectadas y predominantes de los agentes de policía en las situaciones reales de uso del arma de fuego se pueden dividir, por una parte, en las que son causadas por una alteración en la manera de captar la información del exterior y, por otra, en las que son producto de los automatismos y la falta de reflexión consciente. Las primeras son las relacionadas con las distorsiones en la percepción visual o efecto túnel, con la percepción auditiva y con la percepción temporal de los hechos. Las segundas serían las vinculadas a dejarse llevar por comportamientos y pensamientos automáticos inmediatos, como el llamado piloto automático.

Si se compara el programa formativo del ISPC en relación con la información obtenida de los casos reales de uso del arma de fuego, se puede decir que de forma simultánea a la elaboración de este estudio ya se han empezado a dar los primeros pasos a fin de que mediante la formación los agentes de policía de Cataluña estén mejor preparados para afrontar las situaciones en que potencialmente tengan que hacer uso del arma de fuego; y también que conozcan de mejor manera todos los aspectos sobre la utilización de la fuerza y su uso progresivo. Estos pasos se tienen que seguir trabajando y consolidando a partir de las líneas de actuación siguientes.

LÍNEAS FUTURAS DE ACTUACIÓN

Para alcanzar el objetivo que este documento asiente las bases de un lenguaje común con respecto a las situaciones en que los agentes de la policía de Cataluña pueden hacer uso del arma de fuego, se plantean las medidas expuestas a continuación.

- Difusión de este estudio en el ISPC, mediante sus canales corporativos, con el fin de facilitar el acceso a las personas interesadas.
- Organización de jornadas formativas con la participación activa tanto de los autores de referencia, que han trabajado sobre los procesos mentales, físicos y psicológicos en situaciones de riesgo racionalmente grave para la vida, como también la de los agentes que voluntariamente han participado en este estudio, para poder explicar sus experiencias en primera persona.
- Difusión de este estudio en el resto de cuerpos policiales.
- Difusión de este estudio en el ámbito judicial. Aprovechando que la Escuela Judicial de los futuros jueces está en Barcelona y dado que, en última instancia, son los que determinan si la actuación del agente ha sido ajustada a derecho o no, se considera adecuada que dispongan de este estudio y conozcan de primera mano cuál ha sido su proceso.

Para alcanzar el objetivo de la extrapolación directa de estos resultados a la formación del ISPC en el uso de la fuerza y el arma de fuego (en aspectos como el tipo de ejercicios, distancias, luminosidad...), la elaboración de regulación interna para establecer procedimientos unificadores de tratamiento y seguimiento de un agente que ha intervenido en un enfrentamiento armado, o la adquisición de materiales y herramientas policiales, se plantean las medidas siguientes:

- hacer una esmerada comparativa entre las propuestas de los agentes actuantes y las acciones formativas del ISPC, con el fin de valorar oportunidades de mejora y la posible implementación.
- comprobar si las nuevas actividades formativas que se harán a partir del estudio tienen el efecto deseado.

De las diferentes vivencias expuestas por los agentes entrevistados, se detecta la importancia de reforzar la comunicación hacia los agentes que han vivido una situación de uso del arma de fuego con resultados graves, para que reciban el apoyo de todo el equipo y en todo momento.

Finalmente, de este estudio se desprende que uno de los factores que acostumbra a aumentar la angustia del agente que ha vivido una actuación policial en que ha utilizado el arma de fuego y ha provocado lesiones o muerte a otras personas es afrontar un proceso judicial que a menudo, por su condición de investigado, añade inquietud y preocupación al agente.

Por este motivo una parte del estudio trata sobre la visión judicial y la jurisprudencia respecto a estos casos, ya que puede ayudar a entender a los agentes el porqué del procedimiento penal que se inicia a partir de estas actuaciones y el porqué de la decisión final.

De la misma manera es oportuno potenciar las sinergias con el ámbito judicial, respecto a la formación policial en el uso de la fuerza y el arma de fuego.

ANEXOS

ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS REALES

Caso 1. Región Policial Metropolitana Norte (2004)

Un grupo de investigación estaba trabajando en un caso de salud pública, donde se efectuaron varias entradas y se descubrió que se vendía hachís en un domicilio.

Durante la madrugada hicieron la entrada en este domicilio diversos binomios, al frente de los cuales había un sargento y un cabo. Cada binomio tenía una función específica y una habitación asignada.

Los agentes entraron con precaución porque en el barrio se habían hecho entradas relacionadas con terrorismo, pero sin sospechas que en el domicilio pudiera haber algún arma de fuego, pero sí unas cinco u ocho personas. El primer binomio entró con el arma en la mano y el último binomio grabó la actuación.

El cabo llevaba una linterna e iba iluminando, mientras con la otra mano apuntaba con el arma montada en doble acción. Cuando llegaron al comedor accedieron a una habitación de la derecha que tenía las persianas bajadas y con poca luz, a la vez que los agentes gritaban: «¡Policía!».

El sargento giró a la derecha y el cabo vio a dos hombres durmiendo al final del comedor, en un colchón y una cama plegable, y en cuanto los dos intentaron incorporarse se acercó para que no lo hicieran y, al mismo tiempo, gritó: «¡Al suelo! Policía!».

Los dos individuos siguieron intentando levantarse: el cabo se lo impidió al de la izquierda con una patada, pero el que tenía en frente le cogió el arma con las dos manos. El cabo lo empujó hacia adelante y quedó sentado en la cama, cuando la pistola le picó sobre la parte posterior de la cabeza (coronilla); se oyó un ruido muy suave. El cabo lo intentó levantar pero el individuo se cayó. El cabo estaba con el arma levantada y la puso en doble acción y seguro. Todo fue muy rápido y el disparo no lo oyó nadie.

El desconocimiento de lo que acababa de pasar fue de tal manera que otro cabo cogió al individuo para levantarlo porque creía que no estaba obedeciendo las órdenes y no sabía que tenía un disparo en la cabeza. El cabo solicitó una ambulancia.

El cabo fue absuelto porque se consideraron los hechos como un accidente a consecuencia de la imprudencia del agresor de coger el arma de fuego a un policía.

Caso 2. Región Policial Central (2005)

Una patrulla integrada por dos agentes estaba de servicio en el núcleo urbano de una población que estaba de fiesta mayor de verano. De madrugada oyeron unos

gritos y el chirriar de unas ruedas de vehículo. Acto seguido varias personas se acercaron a la patrulla diciéndoles: «Está loco, quiere matar a alguien, lleva una pistola». Los agentes se dirigieron al lugar: vieron un vehículo que perseguía a unos peatones, mientras el conductor sacaba una pistola por la ventana y gritaba: « ¡Hijos de puta, os voy a matar! ».

El agente que conducía consiguió encerrarlo con el vehículo y los dos agentes salieron apuntando al conductor con sus armas de fuego y gritando que tirara el arma y levantara las manos.

Cuando el conductor lanzó el arma al suelo, los agentes observaron que era un fusil de pesca submarina y que en el asiento de atrás había otra persona estirada, a la cual también gritaron que levantara las manos.

Los agentes guardaron el arma, sacaron al conductor del vehículo y en el suelo lo esposaron. Inmediatamente salió la segunda persona de detrás del vehículo dando un empujón a uno de los agentes y también fue detenido, por atentado. Esta segunda persona presentaba la cara inflamada porque en un local de ocio le habían dado una paliza. Después de la pelea había ido a buscar a un amigo suyo (el conductor mencionado) porque quería encontrar a los que le habían agredido. Los dos iban bebidos y drogados y al conductor le constaban antecedentes.

Caso 3. Región Policial Metropolitana Barcelona (2005)

Durante la tarde de un día laborable una patrulla integrada por dos agentes recibieron un aviso de la sala que les informó de que hacía unas dos horas en un centro comercial había dos hombres que estaban comprando y pagando en efectivo con una gran cantidad de billetes de cinco euros.

Los agentes contactaron con el personal de seguridad del centro, fueron a la sala de control y vieron que los dos hombres se habían separado. La patrulla y dos vigilantes se dirigieron hacia uno de los hombres que había salido fuera del centro comercial y que iba acompañado de otro vigilante. Cuando el hombre pasó una esquina y vio a los agentes de policía, empezó a correr; por ese motivo los agentes le persiguieron; seguidamente también lo hicieron los vigilantes y entre todos le sujetaron.

Un vigilante lo agarró por la camisa y empezaron a luchar para echarlo al suelo, pero su resistencia activa era muy fuerte y al no conseguirlo, el agente 1 le dijo reiteradas veces que se tirara al suelo. El agente sacó la defensa y la esgrimió pero tampoco hizo caso. El hombre intentó unas cuantas veces coger algo de una bolsa que llevaba hasta que consiguió sacar una pistola.

En aquel momento el agente lanzó la defensa y sacó su pistola, y se apuntaron el uno al otro; después el hombre también apuntó al otro agente y a los vigilantes mientras decía: «Tranquilos, no pasa nada», con la cara muy tensa.

El agente 2 hizo el acto de coger el arma de fuego del hombre cuando ésta se disparó. El agente 1 escuchó la detonación sin saber de donde venía, incluso dudaba de si procedía de su arma o no, mientras le seguía apuntando haciendo diversos desplazamientos, tanto el hombre como el agente 1, de forma circular. En un momento dado el agente 1 disparó porque estaba convencido de que el hombre le había disparado y lo hizo a la caja torácica, varias veces, hasta que vio que lo alcanzó porque el hombre se dobló sobre sí mismo. A partir de aquel momento el agente 1 oyó otra detonación sin saber tampoco de dónde venía y viendo como el hombre empezaba a caer al suelo. Finalmente se supo que el hombre —un policía alemán expulsado de su cuerpo policial y que había cometido un robo en una entidad bancaria en el extranjero— quería deshacerse del dinero del delito y se disparó a la cabeza con su propia arma de fuego.

Caso 4. Región Policial Metropolitana Barcelona (2006)

Un cabo y un *mosso* de un grupo de investigación estaban investigando a un atracador de bancos con arma de fuego, peligroso y que actuaba en solitario; por ese motivo se montó un dispositivo en torno a diversas oficinas bancarias. Estos dos agentes estaban situados en una zona cuando les informaron de que el sospechoso acababa de entrar en una oficina bancaria. Se dirigieron hacia allí rápidamente porque se encontraban a muy poca distancia y, cuando estaban a punto de llegar a la puerta de la oficina, acordaron esperar al lado de la puerta, de espaldas a la pared y con las armas de fuego en las manos, para poder lanzarse encima del sospechoso cuando saliera. Pero todo fue muy deprisa y cuando se estaban posicionando al lado de la puerta salió el atracador; éste, cuando les vio con las armas en las manos, empujó con fuerza a una persona mayor que salía delante de él en dirección a los policías de paisano.

Los dos agentes apuntaron al atracador y éste también les apuntaba con una pistola mientras hacía el movimiento de montarla; concretamente apuntaba al *mosso*, quien intentó responder observando como a poca distancia le apuntaba con la pistola que acababa de montar (salió un cartucho por la ventana de expulsión de la recámara) y como apretaba el gatillo. El *mosso* efectuó dos disparos a 3-4 m pero sin provocar ningún efecto porque el atracador salió corriendo hacia detrás de un contenedor. Mientras lo seguía, el agente cayó al suelo, el arma se le escapó de la mano y quedó totalmente expuesto al atracador que lo miraba.

Por otra parte, el cabo vio que el *mosso* respondía rápidamente delante del atracador pero, cuando el *mosso* se cayó, vio que el atracador le apuntaba con el arma. Cuando oyó los disparos del *mosso* interpretó erróneamente que era el atracador quien disparaba al agente. Por este motivo el cabo efectuó unos disparos en movimiento que impactaron al suelo e hirieron al atracador.

Caso 5. Región Policial Central (2006)

Hacia las diez de la mañana, una patrulla integrada por un cabo y un agente recibieron un aviso de alarma de atraco en entidad bancaria, en una sucursal que en ocasiones anteriores había tenido falsas alarmas. Los agentes se dirigieron al lugar convencidos que esta vez también sería una falsa alarma porque conocían la entidad y porque no tenían ninguna información de otros atracos bancarios en la comarca.

La patrulla estaba muy cerca del lugar y cuando llegaron miraron por la ventana sin ver nada extraño; acto seguido entraron con el fin de rellenar el formulario de alarmas y, de repente, vieron que un hombre se levantaba de una mesa como si fuera un trabajador pero cogió a otro hombre y le puso una pistola en la cabeza.

El cabo pensó que lo peor que podía pasar era la toma de rehenes o un enfrentamiento armado con los ciudadanos, por cuyo motivo le mostró las manos al atracador y empezó a salir del banco, con el otro agente caminando de forma pausada hacia atrás mientras decía: «Tranquilo, nos marchamos»!

Los dos policías se posicionaron detrás de los vehículos que había al otro lado de la calle a unos 15-20 m de la puerta del banco. Seguidamente el atracador salió encañonando al mismo hombre y utilizándolo de escudo, desplazándose hasta una calle lateral, momento en que lo empujó y se marchó a toda prisa.

Los dos agentes se acercaron a la víctima, quien manifestó que se encontraba bien. Por este motivo iniciaron la persecución con las armas en las manos. A unos 50 m de la calle por donde había entrado el atracador, este giró hacia la derecha por un callejón de unos 2 m de anchura. El cabo pensó que entrar en aquel callejón era peligroso ya que si el atracador les estaba esperando al otro lado era fácil que si disparaba les alcanzara. No obstante, los agentes hicieron un intento de entrar en el callejón pero el atracador les disparó. Los agentes desconocían si había huido

o les estaba esperando y, por eso, el *mosso* dio la vuelta al edificio pero ya no le localizó.

Parece que la huida estaba planificada y que el atracador tenía un vehículo estacionado por los alrededores. Al cabo de unos días fue identificado y detenido.

Caso 6. Región Policial Poniente (2007)

En un turno de noche del domingo, una patrulla fue requerida para que acudiera a una comisaría de policía local, ya que en el interior había un joven con un cuchillo.

Cuando la patrulla llegó se encontraron con otra patrulla de la PG-ME y cuatro agentes de la policía local dentro de la recepción, con un joven que llevaba en las manos un cuchillo grande de matadero. Según parecía la policía local lo había denunciado hacía una semana por una infracción de tráfico y estaba enfadado.

Después de hablar unos 15 minutos con el joven para intentar que dejara el cuchillo, los agentes decidieron llamar desde un teléfono móvil a su hermano; mientras los dos hermanos hablaban por teléfono le lanzaron gas lacrimógeno a los ojos para aturdirlo y sacarle el cuchillo, pero el joven reaccionó abriendo mucho los ojos, gritando, levantando los brazos y lanzándose contra los agentes.

Los agentes reaccionaron instintivamente tomando distancia rápidamente por las diferentes salidas de la comisaría, pero el joven siguió a uno de los policías locales con el cuchillo en las manos. Cuando este agente estaba a punto de caer por unas escaleras, una *mossa* lo vio y le llamó la atención desde una de las salidas; esto hizo reaccionar automáticamente al joven, cambiando de dirección y lanzándose rápidamente hacia ella. La *mossa* cogió el bastón policial intentando intimidarle, sin conseguirlo; por eso salió al exterior del edificio para tomar distancia de seguridad pero tropezó y cayó al suelo. En este momento el joven se lanzó hacia la *mossa* esgrimiendo el cuchillo de matadero, pero otro agente también intentó distraerle. Al oír los gritos, el agresor se volvió a girar y se dirigió hacia el nuevo foco de atención, momento en el que se inició una persecución por las calles adyacentes a la comisaría, en el casco antiguo de la ciudad.



La *mosso* también corrió tras ellos pero los perdió de vista en una calle. En aquel momento y cuando iba corriendo, montó su arma y la dejó en disposición de fuego. Seguidamente encontró a su compañero en el suelo boca arriba, con el joven encima suyo intentando clavarle el cuchillo, aunque el agente le había disparado y la bala había impactado en el muslo del agresor. Aun así el joven seguía muy agresivo, la *mosso* apuntó y disparó su pistola hacia la pierna del joven y a unos 2 m de distancia. A consecuencia de este disparo el joven se cayó al suelo y pudo ser detenido.

Caso 7. Región Policial Metropolitana Norte (2007)

Alrededor de las doce del mediodía, una patrulla integrada por un cabo y un *mosso* fue requerida por la sala para que fuera a un domicilio, ya que horas antes les habían entrado a robar. Finalizadas las gestiones con el requirente, bajaron a la vía pública para ir hasta el vehículo policial, por una gran avenida con varios carriles, cuando unos trabajadores municipales se dirigieron a ellos para decirles que habían visto a dos hombres con una actitud sospechosa paseando por la calle arriba y abajo mirando los comercios.

Los agentes vieron a los dos hombres hablando en la otra acera de la gran avenida: uno de ellos iba bien vestido con un maletín y el otro vestía con ropa ordinaria. Cuando los agentes se dirigieron hacia ellos, los dos hombres empezaron a andar en direcciones diferentes. Eso hizo que el binomio policial también se separara.

Por una parte, el *mosso* se acercó al hombre que vestía con ropa ordinaria y le pidió la documentación, pero cuando éste se metió la mano en la chaqueta, en lugar de sacar el DNI sacó una pistola, la puso en la cabeza del policía y le dijo: «Échate al suelo o te reviento!». El *mosso* se echó al suelo y el hombre mantuvo el cañón de la pistola en la nuca del agente, mientras le daba fuertes tirones a la pistola de dotación para poder extraerla. En estos momentos los ciudadanos gritaron al hombre para que soltara al *mosso*, pero él siguió gritando que no se moviera o lo reventaba.

Por otra parte, el cabo se dirigió al hombre que iba bien vestido para pedirle que se identificara pero, cuando estaba a 2-3 m, oyó los gritos del *mosso* y cuando se giró vio como el hombre tenía al agente cogido por el cuello y le ponía una pistola en la cabeza. Rápida e instintivamente volvió a mirar al hombre que tenía más cerca, el cual acababa de sacar una escopeta recortada y ya la tenía en las manos. El cabo volvió a mirar de reojo al *mosso* y vio que ya estaba en el suelo y encañonado en la cabeza por el otro hombre mientras le daba tirones para sustraerle el arma. Instintivamente el cabo fue hacia el *mosso* para ayudarle, momento en que el hombre de la escopeta desapareció.

El cabo dejó su pistola en el suelo, a corta distancia para poder reaccionar si fuera necesario, mientras gritaba varias veces: ¡«Mira! Dejo el arma en el suelo, te puedes marchar. No tenemos nada en contra de vosotros. Véte»!. Pero el hombre no hizo caso y siguió dando tirones a la pistola del *mosso* hasta que consiguió cogerla y disparó a las piernas del mismo *mosso* que estaba en el suelo. La bala pasó entre ambas piernas y sólo le hizo unas quemaduras superficiales. Acto seguido se marchó corriendo mientras amenazaba con las dos pistolas al cabo diciéndole que no le siguiera.

El cabo cogió su arma y se acercó rápidamente hacia el *mosso*, quien se pudo levantar por su propio pie y decidieron iniciar la persecución de los dos hombres. Algunos ciudadanos les señalaron un vehículo donde estaban los dos hombres intentando huir. El cabo vio que el conductor les apuntaba con un arma de fuego, momento en que el cabo realizó diversos disparos, uno de los cuales impactó en el vehículo. Finalmente los dos hombres huyeron con el vehículo. El *mosso* estaba bloqueado y no pudo ver la matrícula, por la situación, su herida y la sustracción de su arma.

Al cabo de unos días, los dos hombres fueron detenidos, aunque el arma no se pudo recuperar.

Caso 8. Región Policial Metropolitana Norte (2007)

A las 22.40 h, dos *mosso*s estaban patrullando entre dos poblaciones cuando recibieron un requerimiento de acompañamiento a personal del Servicio de Emergencias Médicas (SEM) por un enfermo esquizofrénico. La sala también envió a otra patrulla ya que el enfermo era conocido y con antecedentes agresivos.

Cuando los agentes llegaron a la urbanización donde vivía el hombre que tenía que ser trasladado, este huyó por el bosque del lado del domicilio, pero decidieron no perseguirlo ya que tenían información que había excavado trincheras por los alrededores y que disponía de un arco, con el cual otras veces había disparado a policías. Junto con los otros agentes que llegaron al lugar, decidieron marcharse y hacer rondas para localizarlo. Antes, sin embargo, y en colaboración con el padre del enfermo, desincharon los neumáticos del vehículo para que éste no lo pudiera utilizar porque también tenía el permiso de conducir retirado.

A última hora del turno de noche una patrulla detectó que el enfermo estaba hinchando las ruedas del vehículo, pero decidieron comunicarlo a la sala y no intervenir hasta que llegaran refuerzos.

La patrulla inicial fue activada otra vez y llegó a los alrededores del domicilio donde esperaban la llegada del SEM. En aquel momento el enfermo detectó a las patrullas e intentó atacarlas con un perro pastor alemán, a la vez que cogió una bomba eléctrica para hinchar las ruedas del vehículo y se la puso en la boca, mientras le salían chispas y se reía ante los agentes.

Cuando llegó el médico y el personal sanitario fue imposible interceder con el enfermo porque estaba muy agresivo y consiguió encerrarse en el garaje de la casa. El agente de referencia entró en el garaje con otros agentes y oyó un ruido muy fuerte porque el enfermo había roto la puerta del garaje y había salido al exterior, a una zona ajardinada donde había otros efectivos policiales. El enfermo llevaba un casco de motorista puesto en la cabeza, un pico de obra en una mano y el pastor alemán en la otra mano.

El agresor se dirigió a la parte alta de los alrededores de la casa, donde había dos agentes de paisano, uno con una linterna en la mano que intentaba reducirlo por detrás, pero el perro se le lanzó encima. Este agente se cayó al suelo y el hombre levantó el pico para clavárselo, momento en que los agentes desenfundaron el arma y la pusieron en disposición de fuego a la vez que le gritaban que lanzara el pico. El enfermo se detuvo y se giró para mirarlos a todos, que formaban como una media luna, momento en que el sargento gritó que nadie disparara ya que había fuego cruzado. El agente que estaba en el suelo se protegió encogiéndose pero sacó también el arma de fuego.

El enfermo buscó a quién atacar y escogió al agente de referencia, supuestamente porque no llevaba chaleco exterior y no era muy corpulento. En aquel momento el agresor empezó a correr con el pico levantado hacia él; por lo que el *mosso* retrocedió de prisa hacia atrás sin perderlo de vista. El *mosso* llevaba el arma en la mano y en disposición de fuego, y en 1 o 2 segundos tuvo encima al agresor ya que sólo estaban a unos 15 m de distancia y el terreno además hacía bajada. Cuando el hombre estaba a unos 2 m, el *mosso* disparó para detenerlo mientras continuaba retrocediendo. Desconocía si el disparo había impactado en su agresor, pero como vio que éste continuaba con el pico levantado hacia él, a 1,5 m le disparó varias veces en movimiento, hasta que el enfermo aflojó la marcha, se le cayó el pico, cayó de rodillas y después al suelo.

Los agentes cogieron al *mosso* y lo llevaron hacia los vehículos mientras escuchaba: «¡Herido, herido!» y sabía que había tocado al agresor pero desconocía si había herido a algún agente.

Finalmente se comprobó que el *mosso* disparó 7-8 veces, de los cuales 4 impactaron al enfermo y uno de rebote hirió levemente al padre del enfermo, que en un momento de la actuación salió afuera, aunque se le había dicho que se quedara en el interior del domicilio.

Caso 9. Región Policial Metropolitana Norte (2008)

A las 5.30 h de la madrugada una patrulla recibió un aviso de la sala que informaba de que un vehículo se había saltado un control de una policía local.

Por este motivo la patrulla hizo un control de paso en la carretera; al cabo de unos instantes, un vehículo que se ajustaba a la descripción y que circulaba a gran velocidad con tres ocupantes, les pasó y se inició una persecución a gran velocidad con las luces y prioritarios encendidos.

El turismo sospechoso puso varias veces en peligro al resto de conductores, circulaba por el medio de los dos carriles, algunos vehículos tuvieron que apartarse para no chocar e incluso en algún momento algunos peatones tuvieron que apartarse para no ser atropellados. Hubo un momento que el vehículo salió de la carretera y entró en una calle mientras era perseguido por la *mosso* conductora.

El conductor cerró las luces y se detuvo después de dar media vuelta y quedar encarado con el vehículo policial. El agente que no conducía salió del vehículo policial y, con el arma en las manos, les ordenó que salieran del vehículo, pero no lo hicieron y aceleraron dirigiéndose hacia el agente para atropellarlo, motivo por el cual el agente hizo diversos disparos a las ruedas a la vez que pudo esquivar al vehículo.

El vehículo huyó otra vez por donde habían venido y la *mosso*, con el otro agente de copiloto, continuó la persecución. Cuando los huidos entraron en una urbanización chocaron con otro vehículo estacionado sin poder continuar la marcha. A unos metros un cabo de la policía local con el arma en las manos ordenó reiteradamente a los ocupantes del vehículo que se bajaran, pero no le hicieron caso y a la vez le respondían con grandes acelerones para intimidar a los tres agentes que estaban en medio de la calle y el vehículo policial a un lado. Una vez más el vehículo salió a gran velocidad e intentó embestir a los agentes, que consiguieron esquivarlo; al mismo tiempo dispararon diversas veces a las ruedas del vehículo, que volvió a tener un segundo accidente en una calle próxima.

Finalmente los agentes actuantes consiguieron detener a los tres ocupantes.

Caso 10. Región Policial Metropolitana Barcelona (2008)

Durante un turno de noche un cabo de investigación y un *mosso* de seguridad ciudadana hicieron un servicio conjunto de paisano con un vehículo sin logotipo. Éste consistía en situarse a un par de calles de un dispositivo especial de control, para detectar si algún vehículo hacía movimientos extraños después o antes de pasarlo.

Hacia las 5.35 h, por la misma calle donde estaban estacionados, vieron pasar a gran velocidad un vehículo de gama alta y por este motivo le siguieron después de avisar por la emisora. Cuando los agentes pudieron acercarse al vehículo sospechoso, este se detuvo de repente. El cabo abrió la puerta del vehículo policial para bajar pero le dijo al *mosso* que él no bajara por si había de reaccionar. Cuando el cabo estaba saliendo del vehículo policial, el vehículo sospechoso volvió a arrancar bruscamente y se marchó circulando a unos 100 km/h por las calles del núcleo urbano, hasta que perdieron el control y chocaron contra la pared de un edificio. Los dos policías iniciaron su persecución.

Seguidamente los agentes detuvieron el vehículo policial en medio de la calle, a unos 5 m del lugar del siniestro, bajaron y se fueron acercando hasta el otro coche pensando que tendrían que avisar a los servicios médicos por la violencia del choque; toda la parte frontal del vehículo estaba aplastada contra la pared y salía mucho humo del motor. Pero vieron al conductor del vehículo pasando el brazo por detrás del reposacabezas del copiloto y mirando a los agentes; inició un movimiento de marcha atrás y con un rápido aceleramiento chocó con el vehículo policial. Los dos agentes, que se encontraban a ambos lados, se apartaron instintivamente para no ser atropellados, dispararon a las ruedas posteriores del vehículo que, con los neumáticos reventados, consiguió mar-

charse pero volvió a accidentarse en una calle próxima. Uno de los ocupantes se bajó para marcharse del lugar y fue detenido con una fuerte resistencia. El detenido y los otros ocupantes formaban parte de una banda de atracadores de propietarios de joyerías.

Caso 11. Región Policial Metropolitana Barcelona (2008)

Hacia las 8.30 h la patrulla integrada por un cabo y un *mosso* recibió un aviso por emisora para que se dirigieran a una perrera municipal, ya que había un hombre que estaba agrediendo a otras personas.

Cuando llegaron al exterior del lugar los agentes se encontraron a un grupo de personas nerviosas y al encargado de la perrera, que les informó de que cuando había llegado al trabajo a las 8 h, en la puerta principal de la perrera se había encontrado con un hombre agresivo que quería acceder al interior del recinto; su respuesta fue que no abrían hasta más tarde y el hombre le dio un puñetazo en la cara y accedió al interior.

Después el encargado lo vio tirando piedras a algunos de los vehículos que había en el interior y sufría por una pareja de personas mayores que vivían en una casita dentro del recinto.

Los agentes entraron comunicando la situación a la sala y sólo pasar la puerta vieron al hombre al final de una rampa. Se dirigieron hacia él, momento en que el hombre se puso en actitud defensiva, cogió unas cadenas que había encontrado en la perrera y se las enrolló a los puños. Los agentes le ordenaron que dejara las cadenas pero no hizo caso; tampoco parecía entender lo que le decían porque iba gritando «politzia» y pronunciando frases en otra lengua.

FOTO A.2. Simulación del caso real 11 para la formación



En un cierto momento agarró una pala que encontró cerca del lugar y la esgrimió en dirección a los agentes, que sacaron las defensas y se prepararon para el enfrentamiento. Los agentes intentaron impactar en los brazos del hombre pero no lo consiguieron, porque la pala era de dimensiones y longitud mayores que las defensas. El hombre zarandó la pala a ambos lados como si fuera una espada; el *mosso* oyó como la pala cortaba el viento. En el enfrentamiento el hombre se dirigió con la pala hacia el *mosso* y le golpeó en el brazo. El *mosso* paró el golpe como pudo pero se cayó al suelo y, cuándo el hombre estaba a punto de golpearle por segunda vez, el cabo llamó su aten-

ción y se giró yendo hacia él con la pala en las manos. El cabo dejó la defensa, extrajo su arma de fuego (Walther montada) y le disparó una vez pero el hombre siguió su camino para agredirle y el cabo efectuó un segundo disparo; eso hizo que el hombre dejara la pala, aunque continuaba agresivo. Finalmente pudo ser detenido entre los dos agentes y un vigilante de seguridad.

Caso 12. Región Policial Gerona (2009)

Durante una tarde en el mes de febrero, una patrulla de dos *mossos* de tráfico estaba haciendo la ronda con el vehículo por una carretera. Recibieron un aviso de atraco en una población de la comarca y desde sala les indicaron que se situaran en una rotonda de la carretera para controlar el posible paso del vehículo donde iban unos atracadores presuntamente peligrosos, dado que podían llevar una escopeta.

Un agente se puso el chaleco antibalas, mientras el otro condujo el vehículo hasta el lugar indicado. Al cabo de unos minutos de espera pasó a gran velocidad un vehículo que coincidía con las características y que iba rozando los otros coches que circulaban por la carretera; detrás, le seguía un vehículo policial. Los agentes de tráfico iniciaron también el seguimiento y a poca distancia el vehículo de los atracadores entró en la autopista. Allí se encontró con un dispositivo especial de control del ARRO que les impidió el paso, pero uno de los atracadores disparó a los agentes del dispositivo con una escopeta diciendo: «Bienvenidos, *mossos*»!

Acto seguido el vehículo de los atracadores hizo una maniobra evasiva, tirando marcha atrás y pasando por el lado del vehículo de tráfico, momento en que el atracador del asiento posterior disparó con la escopeta de caza (con una bala de caza mayor). Eso provocó un corte entre el nervio de separación de la puerta del conductor y la puerta posterior, y dejó un agujero de la medida de un puño. A pesar de la situación repentina, la patrulla de tráfico continuó el seguimiento del vehículo sospechoso durante un tiempo por la autopista a gran velocidad.

Durante la persecución el atracador que ocupaba el asiento posterior sacó medio cuerpo por la ventana y disparó con la escopeta hacia el vehículo policial en diversas ocasiones; cuando el agente copiloto vio que no había otros vehículos por la zona respondió disparando desde la ventana.

Los atracadores perdieron de vista a los agentes de tráfico, pero en la salida de una rotonda perdieron el control del vehículo e impactaron contra un edificio. En aquel momento fueron detenidos y posteriormente fueron condenados por varios delitos violentos, entre otros, por la sustracción del vehículo con que circulaban, que habían robado después de golpear violentamente a su propietaria.

Caso 13. Región Policial Metropolitana Norte (2009)

Alrededor de las 16 h, un sargento y dos *mossos* de policía científica estaban haciendo una inspección ocular técnico-policial (IOTP) en la fachada de una vivienda porque alguien, en relación con un conflicto entre familias de etnia gitana, había disparado con una pistola a las paredes exteriores y uno de los proyectiles había entrado por una ventana y había impactado en una de las paredes de una habitación.

Cuando los agentes estaban haciendo la IOTP oyeron gritos en la calle y se dirigieron hacia donde provenían los gritos, momento en que diversas personas les informaron de que había un hombre en la calle con una pistola en la mano que amenazaba a la gente.

Seguidamente los agentes lo vieron a unos 40 m y le dieron el alto a la vez que le ordenaron que tirara el arma al suelo, pero el hombre les apuntó con la pistola desde el medio de la calle.

Los agentes, a pesar del riesgo de la situación, y viendo que había ciudadanos por la calle, decidieron enfrentarse al individuo armado, dirigiéndose hacia él y apuntándole con sus armas. No había sitios para cubrirse porque era una calle sin vehículos estacionados. El individuo, cuando vio a los agentes que se acercaban, bajó su arma pero, cuando los agentes estaban a unos 2-3 m, volvió a apuntarles sin que nadie abriera fuego. Se lanzaron encima de él y consiguieron que tirara el arma al suelo, que estaba montada con un cartucho en la recámara.

Cuando los agentes tuvieron controlada la situación pudieron comprobar que muchas personas se habían ido agrupando a su alrededor porque querían agredir al hombre, ya que era el autor de los disparos en la vivienda anteriormente mencionada.

Los agentes pudieron detenerle y con los refuerzos que llegaron hicieron entrar al hombre en el interior de un vehículo, pero había tanta tensión que cuando los agentes lo estaban custodiando empezó una pelea a su alrededor y un hombre le clavó un cuchillo a otro, sin que los policías pudieran hacer nada.

Caso 14. Región Policial Metropolitana Barcelona (2010)

Hacia las doce de la noche en el mes de febrero, se comisionó una patrulla integrada por un cabo y un *mosso* a un domicilio donde se ejercía la prostitución y donde los policías ya habían acudido otras veces por problemas de ruidos y alguna pelea. Esta vez el requerimiento era por molestias vecinales.

Cuando los agentes llegaron a la planta del piso oyeron gritos en el interior y llamaron a la puerta. Una chica les abrió, y muy asustada les señaló hacia el interior. Los agentes vieron como una sombra que corría por el pasillo y sin conocer cuál era la problemática real decidieron ir rápidamente por donde había pasado aquella sombra.

Los agentes llegaron a una terraza que había al otro lado del piso y en la oscuridad les pareció ver una silueta agachada al lado de una barandilla; en aquel momento oyeron un ruido indefinido, que no podían identificar como un disparo, mientras ambos sentían un impacto en la zona abdominal.

FOTO A.3. Torso del cabo víctima del tiroteo⁵⁰



50. Fotografía cedida por la Asociación para la Inserción Laboral de los Mossos d'Esquadra con Discapacidad (AIL-MED), con el consentimiento del cabo de la PG-ME víctima de este tiroteo.

El cabo notó cómo este impacto le lanzó hacia atrás e intuyó que podía haber sido por arma de fuego pero ya cuando vio a su compañero con sangre en la cara, se dio cuenta de que ambos estaban heridos. Por eso se preparó para reaccionar con su arma, pero los brazos no le respondieron, cada vez se encontraba más débil y se dio cuenta de que empezaba a sangrar por la zona del pecho y casi no podía respirar. Se tendió en el suelo e intentó comunicar con el portátil pero también había sido impactado por uno de los más de setecientos perdigones de caza menor que habían salido de la escopeta recortada de uno de los dos hombres que acababan de atracar el prostíbulo. El *mosso* tenía sensaciones muy similares porque había notado el impacto de los perdigones en su cuerpo, aunque no había recibido tantos como el cabo, pero algunos le habían impactado en la cara y le dolía mucho. El pecho también lo tenía afectado y sentía una presión muy fuerte. En el interior del piso no tenía cobertura con el portátil pero pudo pedir apoyo con su teléfono móvil. Los refuerzos no tardaron mucho en llegar, aunque a los agentes les pareció eterno porque desconocían si el autor del disparo entraría para volver a dispararles y porque tenían mucho dolor; incluso temían por los compañeros que venían en su apoyo, por que no resultaran heridos en la búsqueda del agresor.

Caso 15. Región Policial Metropolitana Norte (2010)

Una unidad de investigación estaba investigando a cuatro delincuentes peligrosos que hacían robos silenciosos en los domicilios, pero que últimamente también los cometían con violencia y podían llevar armas de fuego.

El día que se decidió el dispositivo, un grupo estaba siguiendo a los delincuentes con diversos vehículos, otro grupo estaba distribuido en dos vehículos y otros agentes estaban escondidos a pie en una zona boscosa, donde sospechaban que irían los delincuentes.

Dos *mosso*s que estaban en el interior de los dos vehículos policiales sin logotipo, esperaban que el vehículo de los delincuentes entrara a una zona sin salida que formaba una curva, para obstaculizarles el paso y que no pudieran salir; así los agentes de los vehículos y los que estaban escondidos entre los árboles les detendrían.

A media tarde los agentes fueron informados de que los delincuentes estaban llegando con los vehículos. Todo sucedió muy rápido y precipitadamente: los dos vehículos policiales cerraron la salida de los cuatro delincuentes, estos salieron del coche por puertas diferentes para huir y algunos atacaron con violencia a los agentes.

Cuando bajó uno de los delincuentes del vehículo, el *mosso* 1 llevaba su arma en las manos como prevención, pero el delincuente no llevaba nada en las manos y, sin tener tiempo el *mosso* de guardar el arma en la funda, el atracador se la cogió con las dos manos. En aquel momento su preocupación fue que no le cogieran el arma, por su vida y la del resto de agentes; por eso empujó al delincuente y oyó que el arma se disparaba, lo que sorprendió tanto al agente como al delincuente, quien dejó el arma y salió corriendo. En aquel momento oyó al *mosso* 2 que decía: «Me habéis tocado a mí, estoy herido en la pierna»!

La vivencia del *mosso* 2 fue la siguiente: cuando estaba abriendo la puerta del vehículo policial y puso el pie en el suelo, sintió la pierna dormida; instintivamente se cogió el gemelo que estaba mojado y sorprendentemente vio que su mano estaba llena de sangre, y también se dio cuenta de que la puerta del vehículo por donde había bajado tenía un agujero y supo entonces que había recibido un disparo en la pierna antes de bajar del coche. Este *mosso* vio cómo el *mosso* 1 llevaba el arma de fuego en las manos y tenía la cara desencajada porque tampoco se explicaba lo ocurrido.

Inmediatamente se le trasladó al hospital en un vehículo policial. Todo fue tan deprisa que algunos agentes del dispositivo no se dieron cuenta de lo que había pasado. Afortunadamente la entrada y la salida del disparo fueron limpias y no hubo secuelas.

Caso 16. Región Policial Metropolitana Barcelona (2011)

Hacía un tiempo que cuatro hombres estaban cometiendo robos en bares cerrados con el método del abrelatas, sobre todo los domingos por la noche. Por este motivo, en los brífings se pasó la descripción de los sospechosos, violentos y peligrosos. Durante un turno de noche se organizó una patrulla mixta de paisano, con un *mosso* de investigación y uno de seguridad ciudadana (USC) para intentar atrapar a estos delincuentes.

Alrededor de las 2.30 h de la madrugada, cuando los dos agentes estaban patrullando con el vehículo sin logotipo por una de las calles del barrio vieron un vehículo Opel Calibra parado en sentido contrario, con dos hombres en el interior en los asientos delanteros y dos más que estaban forzando la puerta metálica de un bar.

El *mosso* de la USC pidió apoyo urgente y acto seguido salió rápidamente del vehículo policial y fue corriendo hacia el vehículo de los sospechosos. El agente de la UI condujo el vehículo policial para cerrar el paso del vehículo de los delincuentes; el agente de la USC rompió el cristal de la puerta del conductor con el bastón extensible e introdujo su cuerpo por la ventana mientras intentaba sacar las llaves del contacto.

La situación se precipitó: los dos hombres que intentaban entrar al bar subieron a los asientos posteriores del vehículo y los dos individuos de delante agarraron al agente, mientras los de atrás le golpearon; al mismo tiempo pusieron el vehículo en marcha, el agente quedó colgando y se iba golpeando con los vehículos estacionados y los contenedores, hasta que el vehículo quedó atrapado entre unos contenedores y el vehículo policial, con el agente aún colgando de la puerta del conductor.

El *mosso* de la Unidad de Investigación (UI) bajó del vehículo y viendo que no podía hacer nada para ayudar al otro agente se situó a unos 4-5 metros, sobre una de las aceras de la calle. En esta disposición sacó el arma de fuego, hizo un disparo al aire mientras ordenó que dejaran de agredir al agente y se entregaran; sin embargo, haciendo caso omiso, los delincuentes consiguieron liberar su vehículo después de golpearlo diversas veces hacia adelante y hacia atrás. Como no encontraban la forma de huir, subieron el vehículo a la acera e intentaron atropellar al agente de la UI, que los esquivó saltando y escondiéndose detrás de un gran árbol. Los delincuentes gritaron: «¡Llévatelo por delante!» y el agente instintivamente efectuó varios disparos hacia las ruedas, ya que el otro agente todavía colgaba de la puerta del conductor.

En aquel momento los delincuentes soltaron al agente, que cayó del vehículo en marcha y recibió diversos golpes. Los delincuentes consiguieron así escapar. Aun así, aquella misma noche uno de ellos recibió asistencia médica en un hospital de urgencias por un rasguño leve de bala en el cuello, de la cual fue dado de alta pero fue detenido en el mismo hospital. Los otros tres fueron detenidos al cabo de unos días.

Caso 17. Región Policial Metropolitana Barcelona (2011)

La patrulla integrada por un cabo y un *mosso* conocían que los integrantes de la banda de los Pink Panthers cometían robos rápidos y violentos de joyerías de lujo; eran delincuentes que podían ir armados y que accedían con violencia en horas de apertura, rompían los escaparates de cristal con grandes mazos y se llevaban las joyas utilizando vehículos de gran cilindrada. Esta información se había difundido diversas veces en los brífings porque alguna vez habían actuado en la parte alta de Barcelona.

Hacia las 18 h de un día laborable, cuando estaban patrullando, dos mujeres exaltadas les explicaron que estaban atracando una joyería de aquella calle por donde circulaban, a unos 25 m. Se dirigieron hasta el local sin prioritarios y estacionaron encima de la acera, unos metros antes para que no les pudieran ver.

Uno de los atracadores intentó huir saliendo por la puerta donde estaban los dos agentes pero el *mosso* le dio una patada porque en las manos llevaba el arma. Los dos

policías gritaron a la misma orden para que se tiraran todos al suelo, pero los atracadores no les hicieron caso. Era una situación bastante complicada y arriesgada, ya que los atracadores eran cuatro, podían ir armados (había una pistola encima de un mostrador) y los agentes estaban en la puerta del local.

El *mosso* disparó al techo, lo que provocó que los cuatro atracadores se echaran al suelo; en este momento los dos policías controlaron a los cuatro individuos amontonados en el suelo. Al cabo de dos minutos llegaron los refuerzos, que pudieron detenerles.

Caso 18. Región Policial Gerona (2012)

En un turno de tarde, una patrulla integrada por un cabo y un *mosso* recibió un aviso por la emisora para que se dirigieran a un domicilio donde había un hombre con su expareja y con el hijo común de ocho años. El hombre manifestaba que no quería marcharse del domicilio de su expareja sin su hijo, pero la madre no quería que se lo llevara. El hombre llevaba un machete de grandes dimensiones en la mano y amenazaba a la madre que no se marcharía del domicilio sin el hijo. Estaba muy alterado y se había tomado una gran cantidad de medicamentos con la intención de suicidarse.

Cuando la patrulla llegó al domicilio se encontraron con una patrulla de la policía local y una dotación del Servicio de Emergencias Médicas que habían avisado al 112, ya que el hombre les había amenazado con el machete muy alterado cuando habían llegado para asistirle.

El cabo intentó convencer al hombre para que depusiera su actitud agresiva. Uno de los principales problemas era la distribución de la habitación donde estaba el padre y el hijo: era un comedor pequeño, con un sofá en forma de L donde había el niño sentado mirando la televisión y el padre en el estrecho paso que había entre el sofá y la pared, cerrando el paso con el machete en la mano.

El cabo intentó convencer al hombre para que dejara el machete y así nadie se haría daño, pero el hombre insistía en que se marcharía con su hijo o con los pies por delante.

El cabo vio que el hombre tenía la mirada fría, sin levantar mucho el tono de voz y parecía que lo que decía podía ser real. Por lo tanto el cabo hizo una valoración rápida que si el hombre le atacaba a él o al niño con el machete tendría que utilizar el arma de fuego, ya que por el espacio reducido el bastón policial no se podía utilizar.

Durante la mediación, cuando el hombre hablaba con el *mosso* y no estaba pendiente del cabo, éste puso su arma en disposición de fuego, la montó suavemente sin que el hombre se diera cuenta y la volvió a guardar en la funda. Al cabo de unos instantes, en un movimiento sorprendente y sin verbalizar nada, el hombre se lanzó encima del cabo con el machete en la mano con la intención de clavárselo. Por este motivo el cabo extrajo rápidamente el arma de la funda y, reaccionando instintivamente, disparó con las dos manos delante, al tórax a unos 86 cm. El hombre se detuvo inmediatamente y se cayó muerto al suelo.

Caso 19. Región Policial Metropolitana Barcelona (2013)

A las 14 h de un viernes en el mes de septiembre, el binomio integrado por dos *mossos* estaba patrullando cuando recibieron un aviso por la emisora de un atraco en una entidad bancaria, a dos calles de donde se encontraban. Había dos hombres en el interior y otro en el exterior esperándose en una furgoneta blanca. Esta información la iba radiando una mujer que estaba en el exterior del banco e iba describiendo los hechos con su teléfono móvil. También dijo que uno de los hombres llevaba puesto un casco de motorista y el otro llevaba peluca; a éste último se le había caído un cuchillo al suelo.

Los dos agentes desconectaron las sirenas y se detuvieron unos 50 metros antes de llegar a la entidad bancaria; cuando llegaban vieron arrancar a una furgoneta blanca, aunque decidieron comprobar si los atracadores todavía estaban en el interior.

Delante del banco vieron a la informadora, y les dijo que los atracadores continuaban en el interior; los agentes creyeron que los atracadores podrían haberles visto por el cristal de la entrada y decidieron entrar con las armas en las manos apuntando al suelo.

En el interior vieron a 2-3 metros a un hombre que llevaba puesto un casco de moto y dentro de los pantalones un arma de fuego, y también tenía cogido por el brazo a otro hombre. Automáticamente los agentes se lanzaron encima del atracador y consiguieron inmovilizarlo. Uno de los *mosso*s se quedó encima del atracador y el otro salió a la calle a buscar al segundo atracador, pues parecía que se había marchado antes de que entrasen los agentes.

La informadora, que seguía por allí, indicó al policía hacia dónde se había marchado corriendo el otro atracador. Los comerciantes de la zona también fueron indicando al *mosso* el recorrido del delincuente. Cuando le localizó rápidamente por una calle, el *mosso* le llamó al alto pero el atracador continuó corriendo, lanzó una peluca, un cuchillo y una bolsa, y el *mosso* continuó la persecución hasta que le detuvo. Otros agentes localizaron la furgoneta blanca y detuvieron al tercer atracador.

Caso 20. Región Policial Metropolitana Barcelona (2013)

Un día laborable del mes de junio, una patrulla integrada por un sargento y un *mosso* que iban de paisano estaban buscando a dos hombres que últimamente habían cometido diversos atracos en comercios de la zona. Hacia las 19 h vieron un coche con dos hombres que circulaba muy lentamente. Los dos hombres bajaron del vehículo y empezaron a andar sin ningún sentido concreto hasta que se sentaron en un banco pero hacían constantes idas y venidas al vehículo. El sargento avisó a la comisaría para que acudieran cinco efectivos más de paisano, ya que la actitud de los hombres era sospechosa, y todos se conectaron vía emisora. Dos agentes se quedaron en un vehículo y los otros tres se ubicaron en diferentes puntos próximos.

El sargento y el *mosso* se encontraban fuera de la zona de visión de los hombres. Estos, a las 20.30 h cogieron unas bandoleras del interior del vehículo y se dirigieron hacia un supermercado, momento en que se encapucharon, entraron decididos y cerraron la persiana.

Los agentes sabían que estaban atracando pero no les vieron ningún arma, por ese motivo el sargento reunió a los agentes y acordaron situarse donde los atracadores tenían el coche y, cuando volvieran para subirse, se tirarían todos encima. Al cabo de unos diez minutos, los dos hombres salieron del supermercado caminando, cuando un trabajador del establecimiento gritó: ¡«Alto! Nos han robado!». En este momento los atracadores no fueron hacia el coche y se desviaron por una calle anterior.

Los agentes les persiguieron corriendo mientras gritaban: ¡«Alto! ¡Policía!»!, pero los hombres se giraron y encañonaron y dispararon a los agentes con dos pistolas. Cuando les dispararon, el sargento —que iba corriendo en primera posición— desenfundó su arma y la montó automáticamente. De los cinco agentes que le seguían, dos se parapetaron detrás de los vehículos y el resto siguieron a los atracadores. El sargento gritó que llevaban armas de fuego, pero realmente sólo había una porque la otra era un revólver municionado.

El sargento continuó la persecución e hizo dos disparos al aire pero los individuos no se detuvieron; entraron en una plaza en la que había muchas personas y después llegaron a una calle solitaria. En aquel momento uno de los hombres, que estaba a unos 10 m del sargento, se volvió a girar. El sargento realizó dos disparos, uno de los cuales impactó en la pierna y le hizo caer al suelo. El agente que iba detrás también le disparó. Los dos agentes que le seguían le detuvieron. Mientras tanto el sargento

siguió persiguiendo al otro hombre hasta que a la altura de una gran plaza lanzó una riñonera en un contenedor y cuando giró la esquina se quiso meter en un bar. En este momento el sargento gritó que se tirara al suelo y el atracador así lo hizo. Finalmente el sargento lo esposó en el suelo y, como estaba solo, con su cuerpo encima esperó que llegaran los refuerzos.

Caso 21. Región Policial Metropolitana Norte (2013)

A las tres de la madrugada un cabo que estaba de servicio en una OAC⁵¹ recibió instrucciones del jefe de turno para que montara una patrulla ya que un camionero acababa de informar que estaba estacionado en un área de descanso de una autopista y le acababan de sustraer la carga que llevaba, con rotura del contenedor. Los sospechosos se habían marchado con una furgoneta y un turismo.

El cabo, junto a un *mosso* de la comisaría, se dirigieron con el vehículo policial hacia el lugar de la autopista donde se había visto por última vez a los vehículos sospechosos. En el camino observaron una furgoneta que se ajustaba a la descripción y cuando se acercaron para comprobar el aspecto de los ocupantes vieron que circulaban con pasamontañas.

La patrulla rápidamente se colocó detrás de la furgoneta para evitar ser embestida y comunicó a sala la situación, conectando al mismo tiempo los prioritarios (luces y sonido). La furgoneta no se detuvo pero el cabo sabía que podrían perseguirla fácilmente porque no era de gran potencia y parecía que iba cargada.

Cuando llegaron a un peaje la furgoneta no se detuvo y rompió una valla; la patrulla siguió tras ella y, de repente, apareció otro vehículo por la izquierda que iba muy lentamente, con las dos placas tapadas, y que se incorporó a la marcha del patrulla mientras hacía maniobras para embestirlos, situándose, en un momento dado, a su lado en paralelo aguantando la velocidad.

El cabo conductor desconocía si llevaban armas y les estaban apuntando ya que estaba oscuro y no se veía el interior del coche, pero montó su arma, la puso en disposición de fuego y la sacó con la mano izquierda por la ventana, haciendo algún disparo al aire para que no se acercaran más. De repente el coche aceleró, se puso delante del vehículo policial y desde el interior empezaron a lanzar piezas de hierro.

El *mosso* comunicó la situación a la sala y el cabo esquivó el coche que tenían delante para seguir persiguiendo a la furgoneta y evitar que accediera a una población. La patrulla decidió que el *mosso* dispararía a las ruedas de la furgoneta, entonces se acercaron a su altura y, apoyando el arma en el retrovisor, apuntó con una mano y realizó un disparo a la rueda pero la furgoneta siguió circulando y los agentes decidieron no disparar más.

En la salida de un túnel de la autopista había otro vehículo policial. El coche de los sospechosos desapareció pero la furgoneta redujo velocidad y entre los dos vehículos policiales consiguieron detenerla. Uno de los ocupantes saltó cuando aun circulaba a unos 40-60 km/h.

Entre los cuatro agentes detuvieron a los dos ocupantes de la furgoneta, que se resistieron, y comprobaron que en el interior de la furgoneta había unas cuatrocientas chaquetas sustraídas del camión de la autopista.

Caso 22. Región Policial Central i Girona (2014)

Hacia la 1.30 h de la madrugada del mes de julio, el cabo jefe de turno y un *mosso* circulaban con un vehículo patrulla por los alrededores de una ciudad del Piríneo, cuándo vieron un vehículo parado en medio de la carretera principal, al lado de un restaurante cerrado. Los agentes se acercaron al vehículo y vieron a un hombre de

51. Oficina de Atención al Ciudadano.

unos treinta años que estaba sacando una lata de una máquina expendedora de bebidas; le pidieron que moviera el coche del medio de la carretera y obtuvieron como respuesta que le dejaran en paz o les traería problemas. Seguidamente el individuo subió al coche y se marchó derrapando ruedas hacia una carretera comarcal.

Los agentes comunicaron los hechos por emisora e iniciaron un seguimiento con el coche patrulla.

La conducción era muy agresiva y, durante los 20 km que duró el seguimiento, el vehículo sospechoso alternó huidas rápidas con paradas en medio de las curvas para poder chocar con la patrulla haciendo marcha atrás; alguna vez consiguió impactar con el coche policial, momento en que el cabo salió del vehículo y a 2-3 m disparó a una rueda del vehículo agresor pero no fue efectivo y volvió a iniciar la marcha rápidamente.

Los agentes continuaron el seguimiento hasta que lo encontraron parado en una recta. Detuvieron el coche patrulla a unos 15-20 m, pero otra vez el coche sospechoso se dirigió marcha atrás a gran velocidad y quedó cruzado justo delante del patrulla policial. El cabo vio cómo el conductor, que se encontraba a unos 2 m, disparó con una pistola tres tiros contra el cristal delantero del patrulla, que se rompió. La respuesta del *mosso* fue disparar desde el interior del patrulla mientras el cabo salía de su vehículo. De nuevo, el coche se volvió a marchar a gran velocidad. Estos hechos se comunicaron por emisora a la comisaría más próxima.

Finalmente, el conductor destrozó el motor del coche en una pista forestal y dentro del vehículo se encontró una libreta con diversas anotaciones referidas a sus acciones anteriores: «¡Atropellar a los *mossos*, disparar a los *mossos*! El agresor había llegado a otra comarca colindante.

A las 4 h de la madrugada llamaron al subinspector de la comisaría de la comarca para comunicarle los hechos sucedidos y le informaron que habían localizado el coche del sospechoso en un camino rural de su demarcación. El subinspector se desplazó hasta la comisaría para dirigir el dispositivo de búsqueda del hombre y durante toda la mañana se gestionaron diversos recursos operativos.

A las 18 h todavía no se había localizado al sospechoso y mientras se estaba decidiendo de qué manera continuarían su búsqueda de noche, junto con un sargento, se marcharon en un todoterreno sin logotipo por un camino rural. De vuelta hacia el Centro de Mando Avanzado se encontraron con un autocar parado en una carretera y un hombre que estaba de pie en el arcén; este, cuando vio que se acercaba el todoterreno, hizo un gesto para detenerlo pero su cara cambió cuando vio que en el interior había dos policías; de repente, sacó una pistola de la chaqueta y apuntó al interior del vehículo policial. El subinspector reaccionó instintivamente, sacó su arma por la ventana e hizo un disparo al bosque; con eso, el hombre se escondió rápidamente debajo del vehículo.

El subinspector y el sargento bajaron del vehículo con las armas en las manos porque no sabían dónde estaba el hombre, aunque el subinspector le vio escondido debajo de la parte delantera. En aquel momento empezaron a perseguirse alrededor del vehículo mientras se iban apuntando constantemente con las armas de fuego.

El sargento también estaba buscando al hombre en torno al vehículo pero el subinspector sólo podía visualizar al hombre.

En un momento dado el hombre disparó y el subinspector notó el roce de la bala en su brazo. A partir de aquí el subinspector vio que el hombre subía al asiento del conductor e intentaba ponerlo en marcha; por ese motivo el subinspector, desde el otro lado del vehículo, realizó diversos disparos en la parte baja de la puerta del acompañante, para que con el ruido desistiera, pero aun así el hombre pudo arrancar y huyó conduciendo el vehículo policial. Inicialmente el subinspector hizo un par de disparos en una rueda pero no lo detuvo.

Mientras pasaban estos hechos, un agente de Proximidad y dos agentes más que se desplazaban con un vehículo policial con logotipo y que también participaban en la búsqueda, se cruzaron con el autocar de referencia y después vieron circular el todo-

terreno policial conducido por el hombre, tal como ya sabían por la información que había radiado el sargento por la emisora. El patrulla dio media vuelta e iniciaron el seguimiento del vehículo que circulaba con la rueda posterior reventada.

El hombre conducía haciendo eses por el camino y cuando se encontró una motocicleta policial logotipada la embistió voluntariamente, y también se iba parando en las curvas para intentar chocar con el vehículo con logotipo que le estaba siguiendo. Uno de los *mosso*s del vehículo policial sacó diversas veces el arma de fuego por la ventana y efectuó varios disparos para detenerlo, aunque con el primer disparo tuvo problemas porque llevaba el seguro manual del arma de fuego activado y no lo recordaba. A pesar de todo el hombre continuó con su actitud agresiva y seguía embistiendo el vehículo policial, que se quedó en un arcén del camino rural. En aquel momento el *mosso* bajó del patrulla y en una de las acometidas disparó al hombre, que resultó muerto dentro del vehículo con diversos impactos de bala, pero que seguía apretando el acelerador hasta que acabó chocando con un árbol.

Caso 23. Región Policial Metropolitana Norte (2014)

Durante una tarde del mes de febrero, un *mosso* estaba haciendo el servicio de puerta en una comisaría y, como en el vestíbulo no había ningún ciudadano, iba introduciendo datos en el ordenador, con la ventana de cristal de seguridad cerrada.

En aquel momento un joven entró por la puerta de la comisaría y se dirigió hacia el mostrador, por cuyo motivo el agente abrió la ventana para escuchar su demanda; sin embargo, sin dar ninguna respuesta, el joven sacó un revólver del bolsillo y puso el cañón a pocos centímetros de la cara del *mosso*.

Inicialmente el agente pensó que era una broma y le dijo: ¡«Pero, qué haces!!» a la vez que instintivamente se apartó un poco del recorrido del cañón cogiendo su arma sin sacarla.

La respuesta del joven fue: «¡No sois tan valientes cuando estáis solos!» mientras intentaba abrir una puerta que había al lado de recepción, pero el *mosso* lo impidió con una patada y la cerró con llave. Rápidamente cogió el portátil y comunicó que en la puerta había una persona armada.

El *mosso* se escondió detrás de un pequeño muro que había en el interior de la puerta de recepción y sacó la defensa policial. Mientras tanto el joven continuaba muy activo y buscaba el contacto con el *mosso* sin embargo, como no le veía, saltó el mostrador desde la ventana para acceder a la zona interior de la recepción y cayó dentro. En aquel momento el *mosso* le dio un par de veces con el bastón extensible y consiguió que el joven tirara el revólver que todavía llevaba en la mano.

Caso 24. Región Policial Metropolitana Norte (2014)

Hacia las tres de la madrugada de un lunes del mes de enero, un cabo y una *mossa* de tráfico estaban montando un dispositivo de control de vehículos, en la salida de un peaje de autopista. Este dispositivo formaba parte de un plan de control de robos en viviendas de urbanizaciones.

Cuando llevaban unos 30 minutos de dispositivo fuera de la furgoneta de tráfico, pasó por la zona del peaje un vehículo con dos hombres que hicieron sospechar al cabo, y enseguida llegó una furgoneta a gran velocidad.

El cabo se situó a unos metros delante de la valla del peaje por donde la furgoneta estaba pasando, haciendo señales para que se detuviera, pero el conductor puso las luces largas para deslumbrar al agente de policía y se dirigió hacia él para atropellarle. El cabo se apartó de la dirección de la furgoneta, pero el vehículo volvió a cambiar el recorrido para impactar contra él. Una vez más el cabo esquivó

el atentado e instintivamente disparó a la rueda posterior a un metro, pero el vehículo continuó su huida y tomó la primera calle por donde podía girar, justo a la salida de la autopista. En aquel momento un vehículo policial de reacción y la furgoneta de tráfico iniciaron el seguimiento.

La calle tenía una pendiente muy pronunciada y su ocupante/conductor saltó de la furgoneta en marcha sin poner el freno y provocó que impactara bruscamente con el primer vehículo policial.

El cabo pudo detener la inercia de los dos vehículos con el freno de mano de la furgoneta de Tráfico.

El conductor de la furgoneta consiguió escapar. En el interior había veintinueve televisores tipos LED que habían sido robados. La furgoneta también había sido robada.

Caso 25. Región Policial Metropolitana Norte (2014)

A primera hora de la mañana un hombre con un grave trastorno mental accedió a una biblioteca municipal y amenazó a las personas que había con un cuchillo de grandes dimensiones en la mano, formulando unas peticiones que no se entendían.

Los trabajadores pudieron avisar a la policía local y los agentes consiguieron cerrarlo en una sala donde no había nadie más y sin posibilidad de salir.

A primera hora de la tarde un *mosso* del ARRO acudió al lugar con otros agentes para montar el dispositivo e intentar reducir al hombre con los mínimos daños posibles; sabían que el hombre había amenazado con matarse diversas veces y que tenía antecedentes psiquiátricos.

Llegados al lugar los mandos explicaron la planificación del dispositivo y que se tenía que hacer todo lo posible para intentar que dejara el cuchillo para no hacerse daño. Incluso el alcalde de la población había hablado por teléfono con él pero nadie le pudo convencer de que depusiera su actitud.

Se valoró la posibilidad de que hubiera cuatro escopeteros en línea a unos 10-15 metros del hombre, dado que eran las medidas de la sala donde se encontraba. Los escuderos se situaron delante de los escopeteros para dar protección del arma blanca.

Se planificó que harían tres salvas previas y si fuera necesario se darían órdenes de abrir fuego con pelotas de goma, y si el hombre reaccionaba contra los agentes, el *mosso* del ARRO dispararía a la parte inferior de su cuerpo.

La situación se alargó mucho y el hombre, encerrado en la sala de la biblioteca, alternaba momentos de tranquilidad con momentos de exaltación en los que parecía que hablaba con el techo. Al cabo de dos horas y media amenazó con el cuchillo a los agentes, que se encontraban a una distancia prudencial. Se hicieron las tres salvas planificadas cuando el hombre empezó a sacarse la chaqueta y el jersey y se señalaba la barriga con el cuchillo diciendo: «Pasaré algo muy malo»!

El sargento dio la orden de fuego y el *mosso* disparó la pelota de goma hacia la parte baja del cuerpo, que impactó en la zona de la cadera y le provocó un pequeño hematoma. El hombre se cayó al suelo pero todavía tenía el cuchillo cogido cuando el sargento se lo quitó de la mano.

Caso 26. Región Policial Metropolitana Norte (2014)

Durante un turno de noche de un sábado, dos agentes de seguridad ciudadana estaban de servicio en un dispositivo de control de alcoholemia de conductores de vehículos, cerca de una zona lúdica.

El cabo les informó de que un vehículo había dado la vuelta de forma rápida para evitar el control, por cuyo motivo los dos agentes se dirigieron con el coche patrulla a su persecución. Rápidamente lo detectaron y pudieron seguirle por las calles de la

ciudad con los prioritarios encendidos. En un momento dado el vehículo entró en un barrio habitado mayoritariamente por familias de etnia gitana y, en una de las plazas, el vehículo frenó repentinamente, lo que provocó que el patrulla impactara en su parte posterior.

Seguidamente el conductor salió de prisa y la reacción de uno de los agentes fue automática: salió del patrulla y se fue corriendo detrás del individuo. El conductor policial hizo lo mismo, tras su compañero. Los dos agentes corrieron unos 300 o 400 metros hasta que detuvieron y redujeron en el suelo al hombre que había huido. Los agentes le preguntaron por qué huía y el hombre respondió que lo hacía porque había bebido. Mientras un *mosso* le ponía las esposas, el otro se dirigió hasta la entrada de la calle para controlar el coche patrulla y comunicar la situación, pero se encontró a tres o cuatro personas que se dirigían hacia los policías e inmediatamente ya eran unas treinta las personas que se estaban dirigiendo hacia el lugar donde tenían al detenido y que gritaban que lo dejaran marchar.

El grupo de personas se acercó con actitud agresiva hacia los agentes, quienes desenfundaron sus armas de fuego, pero el grupo no se echó atrás, incluso alguien dijo que también llevaban pistolas y que les dispararían. Un agente hizo un disparo al aire y eso provocó que el grupo se dispersara, pero simultáneamente el detenido, que estaba detrás de los agentes, pudo huir del lugar.

Al cabo de unas horas el detenido se presentó delante de la policía.

Caso 27. Región Policial Metropolitana Norte (2014)

Después de una reunión, un subinspector y un sargento de paisano fueron a tomar un café delante de la comisaría. Cuando estaban sentados en una terraza, a unos 80 metros de la fachada principal de la comisaría, el sargento estaba hablando por el teléfono móvil y de repente vio que un agente se asomaba por un lateral de la comisaría, con la pistola en las manos y mirando hacia el acceso de la puerta principal; delante de la puerta, a unos 7 o 8 metros, había un hombre, también con una pistola en la mano, que miraba hacia el interior. El sargento pensó que el hombre había sustraído el arma a uno de los agentes de la comisaría y amenazaba a la gente.

Los dos mandos se levantaron y se dirigieron hacia la comisaría, cruzando una vía por donde circulaban vehículos. Los mandos no hablaron entre sí y cada uno estaba enfocando la situación de forma ligeramente diferente. El subinspector quería ser más cauteloso e ir andando hasta acercarse por la espalda al hombre armado y detenerle, pero el sargento quería ir rápido y acabar con la situación de riesgo lo antes posible. El subinspector indicó algo al sargento para que fuera despacio, pero el sargento no le escuchó.

Por otra parte, un inspector que estaba en su despacho oyó gritos en el vestíbulo de la comisaría, por eso salió y vio que un hombre gritaba «¡te mato!» con una pistola en las manos, mientras amenazaba a los agentes de puerta y los ciudadanos que había en la sala de espera. El inspector cogió su arma, se la puso detrás de la espalda, bajó rápidamente por las escaleras interiores y, cuando llegó a la puerta, vio al hombre fuera de la comisaría con la pistola en la mano. Diversos agentes siguieron al inspector pero este les dijo que esperaran dentro de la comisaría detrás de él. El inspector contactó visualmente con el subinspector y el sargento que estaban al otro lado de la calle. En medio estaba el hombre, con la pistola en la mano y aparentemente descontrolado, mientras miraba hacia la puerta de la comisaría. El inspector con una mano llamó su atención mientras que con la otra aguantaba la pistola por detrás. Esta distracción evitó que el hombre se diera cuenta de que los otros policías se estaban acercando por detrás. El sargento llegó a contactar con la espalda del hombre y los dos se lanzaron encima suyo, seguidamente el subinspector ayudó a desarmarlo.

Finalmente parece que el hombre quería que los agentes le dispararan, como variante del suicidio, tal como a veces ha sucedido en los Estados Unidos, el llamado suicidio pasivo. El hombre era de esta nacionalidad.

Caso 28. Región Policial Metropolitana Barcelona (2014)

Al mediodía del mes de octubre, mientras un cabo y un *mosso* de Investigación cubrían una espera cerca de un domicilio, vieron a una pareja por la calle con una actitud sospechosa; miraban los comercios de forma insistente y vigilante. En el momento que miraban detenidamente una farmacia, el chico se puso una capucha y una gorra. Enseguida los dos agentes se identificaron y pidieron la documentación a la pareja. La actitud de la pareja inicialmente fue tranquila y les entregaron su documentación personal. Los agentes pasaron los datos a la sala y obtuvieron como respuesta que al chico le constaba un antecedente por robo con fuerza, y por eso se dispusieron a registrarlo. El agente le preguntó si llevaba algo debajo de la ropa que pinchara y, como dijo que llevaba un cuchillo, el agente le ordenó que lo tirara al suelo y así lo hizo.

El agente lo alejó con una patada.

Durante el cacheo superficial el joven estuvo tranquilo pero se puso nervioso cuando los agentes quisieron registrar el bolso de la chica: les dijo bastante exaltado que no podían registrar el bolso porque era de mujer. En el mismo momento empezó un tira y afloja hasta que el joven se cayó al suelo, al lado del cuchillo de cocina que antes había tirado; con el cuchillo en las manos empezó a hacer movimientos horizontales y verticales hacia los agentes, que sacaron sus defensas extensibles y consiguieron mantener la distancia pero sin poder quitarle el cuchillo.

Finalmente el joven cogió el bolso de su pareja y salió deprisa entre los coches, seguido de los agentes. Después de unos 20-30 metros de persecución el joven sacó una pistola (era real y estaba montada con un cartucho en la recámara) del bolso de mano y los agentes se guardaron las defensas extensibles y sacaron sus armas de fuego. El joven se iba girando y a veces les apuntaba con la pistola, de manera que los agentes intentaban cubrirse donde podían y continuar persiguiéndole. Durante la persecución el joven se escondió en el interior de unos locales, intentó robar un vehículo a punta de pistola e, incluso, puso el arma en la cabeza de un hombre que iba en silla de ruedas. Los agentes lo vivieron caóticamente ya que hubo ciudadanos que se tiraron al suelo y otros que se escondieron entre los vehículos.

Durante los hechos, varios agentes de seguridad ciudadana se fueron incorporando a la persecución para detener al joven, entre ellos dos que también le persiguieron a pie. El joven les apuntó en diversos momentos a pocos metros de distancia. Uno de estos *mossos* dio las órdenes para que tirara el arma al suelo o dispararía y, ante la negativa, efectuó un disparo hacia una persiana metálica de un local abandonado, justo al lado donde estaba el joven, quien continuó su huida. En otra calle otro *mosso* se le lanzó encima y consiguió tirarle al suelo, donde fue detenido por diversos agentes.

ANEXO 2. TABLA DE FIABILIDAD ENTRE EXAMINADORES

	Ataque instintivo		Huida		Paralización por miedo	
	Entrevistador 1	Entrevistador 2	Entrevistador 1	Entrevistador 2	Entrevistador 1	Entrevistador 2
SI	7,14	5,36	1,79	1,79	10,71	10,71
NO	92,86	92,86	98,21	98,21	89,29	89,29

	Distracción pensamiento		Distorsión visual		Alteración auditiva	
	Entrevistador 1	Entrevistador 2	Entrevistador 1	Entrevistador 2	Entrevistador 1	Entrevistador 2
SI	3,57	5,36	85,71	85,71	57,14	57,14
NO	96,43	94,64	14,29	14,29	42,86	42,86

	Alteración temporal		Lapsus inconsciencia		Piloto automático	
	Entrevistador 1	Entrevistador 2	Entrevistador 1	Entrevistador 2	Entrevistador 1	Entrevistador 2
SI	87,50	89,29	16,07	16,07	60,71	60,71
NO	12,50	10,71	83,93	83,93	39,29	37,50

	Efecto dominó		Otros	
	Entrevistador 1	Entrevistador 2	Entrevistador 1	Entrevistador 2
SI	5,36	5,36	14,29	7,14
NO	94,64	94,64	85,71	89,29

ANEXO 3. PROPUESTAS DE FORMACIÓN DE LOS POLICÍAS QUE HAN VIVIDO LOS CASOS REALES

REALIDAD DE LOS ENFRENTAMIENTOS

- Hacer entender que cualquier actuación se puede complicar y que tienen que estar preparados (caso 11.1)
- Conocer los casos concretos ocurridos con armas y practicarlos o bien visualizarlos (caso 6)
- Plantear casos reales y que se tengan que resolver. Que se conozcan y se practiquen. Que los agentes que han vivido estos casos puedan explicarlos al resto (caso 1)
- Motivar a la gente que lo que haces te puede salvar la vida o mejorar tus actuaciones (caso 20.1)
- Más formación y más específica, tanto en el arma de fuego como en la lucha: no hay reglas del juego (caso 20.5)
- Diseñar un programa vivencial. Que lo vivas. Que estés más pendiente de tus sensaciones (caso 3.1)
- Concienciar de que eso pasa y que tienes que disparar (caso 12.2)
- Eliminar la creencia a la gente que «Nunca pasa nada»! (caso 13.2)
- El problema es que algunos agentes creen que no pasará nunca nada (caso 17.2)
- Vamos a pecho descubierto y no sabemos con quién tratamos (caso 7.2)
- Es importante transmitir a la gente el riesgo con que puede encontrarse (caso 7.2)

PROCEDIMIENTOS POLICIALES CONCRETOS

- Familiarizarte mucho con el arma, sentirla como tuya (caso 2)
- Si ves un arma tienes que sacar la tuya y lo tienes que hacer de forma rápida (caso 3.1)
- Echar a alguien al suelo: colgarte de la cabeza (caso 3.1)
- Sobre todo vigilar las manos de los sospechosos y por la propia seguridad (caso 3.2)
- Formarse para poder reducir a una persona que se resiste (caso 3.2)
- La policía americana practica la caída al suelo de espalda con el arma, porque así puedes disparar (caso 4.1)
- Tiro en movimiento y siluetas que se muevan. Te sube un poco la adrenalina, que tengas que parapetarte. Los agresores se mueven, no se quedan quietos (caso 4.2)
- Hacer prácticas en que debas parapetarte (caso 4.2)
- Tiro en movimiento (caso 4.2)
- Detención de vehículos (caso 10.1)
- Más manipulación del arma (caso 10.1)
- Tirar con guantes (caso 11.1)
- El tiro que se enseña no vale mucho, la posición *weaber* con la silueta estática no tiene mucho que ver con la realidad dinámica (caso 11.2)
- Tendrían que subir más las pulsaciones, ya que provocar el estrés es difícil. Movimiento, fatiga, etc. (caso 17.1)
- Disparar con guantes (lo probé una vez y con doble acción no podía, ya que me tiraban demasiado) (caso 17.1)
- Practicar más con el arma (caso 18)
- Más prácticas de desenfundar y encarar (caso 18)
- Se tendría que practicar más tiro (caso 19.1)

- Reducciones, engrilletamientos (caso 19.1)
- Llevar los instrumentos de dotación siempre en el mismo lugar y de la misma manera (caso 20.1)
- Más contacto con el arma. Manipulación del arma para saber manejarla bien (caso 20.2)
- Prácticas con estrés (20.2)
- Montar el arma rápidamente (caso 20.3)
- Tendría que ser tiro dinámico. Aumentar la periodicidad de las prácticas. En movimiento, con munición de fogueo o no letal (caso 20.5)
- La formación más real posible. En la galería de tiro, hacer prácticas similares a lo que puedan vivenciar los agentes. Por ejemplo, desde una silla o un coche (caso 23)
- Más cantidad de munición y de prácticas (caso 23)
- Automatizar el tiro instintivo. Continuar la formación en defensa personal, ya que se tienen que hacer muchas cosas con muy poco material (caso 27.1)
- Tendría que haber más formación continuada (caso 27.1)
- Reducciones de individuos agresivos (caso 27.1)
- He practicado artes marciales durante muchos años. Toda interiorización requiere repetición constante. Es difícil utilizar la defensa para evitar ataques con arma blanca (caso 28.1)
- Con el arma de fuego hay que centrarse en el factor psicológico, más que en el operativo (caso 28.1)
- Evitar el efecto túnel me hubiera dado tranquilidad (caso 28.1)
- Poder apuntar a las piernas. Hacer ejercicios de este tipo. Nadie de seguridad ciudadana está calificado para hacerlo (caso 28.4)
- Coordinación de cómo actuar. Qué funciones tienen los diversos agentes, qué hace el jefe de turno, cómo lo coordina... Enseñar lo que hay que hacer en un caso como este: cómo te acercas, no sabía cómo tenía que actuar (caso 28.6)

PRÁCTICAS DINÁMICAS

- Plantear casos reales y que se tengan que resolver. Que se conozcan y se practiquen. Que los agentes que han vivido estos casos puedan explicarlo al resto (caso 1)
- Tendrían que poner al agente en situación límite más veces para que pueda actuar en estos casos. Los dos éramos muy maduros y teníamos experiencia en casos graves (yo sé actuar con la adrenalina al límite ya que llevo muchos años trabajando en emergencias médicas y tráfico) (caso 2)
- Ejercicios donde se tengan que tomar decisiones con taquicardias y adrenalina. Entrenar con estas sensaciones (caso 2)
- Conocer los casos concretos que han pasado con armas y practicarlos o bien visualizarlos (caso 6)
- Desplazamientos en espacios como pisos y en los que el corazón se te activa; es lo más parecido a lo que me pasó. Tienen que ser situaciones que se transformen de golpe. Hay que ponerse en situación de estrés, aunque es complicado. Desplazamientos y cosas imprevistas (caso 7.2)
- Prácticas más dinámicas que provoquen estrés. Hay que estar más nervioso. Cada mes tendría que haber formación como la que da el ARRO. En los horarios de refuerzo se tendría que hacer formación. Nos falta mucha formación (caso 11.2)
- Hacer prácticas más activas, no estáticas, con elementos que simulen un entorno urbano. Tener claros los movimientos que tienes que hacer. El movimiento de pinchar con el arma de fuego no sirve si no te mueves (caso 13.2)
- Hacer prácticas tipo *killer house* o entradas que te hacen subir la tensión. Trabajar el efecto túnel. Generar mecanismos de trabajo. Todo lo que sea en torno a la situación previa del tiroteo y también el después. Comentar la poca conciencia que te puede quedar después de estar herido (caso 14.1)

- Las prácticas de tiro tienen que ser más operativas y entrenar situaciones diversas. Más formación de cómo reaccionar y evitar el efecto túnel. Para los mandos, formación de cómo preparar dispositivos (caso 15.2)
- Trabajar con estrés, tipo americano, cosas en movimiento, tipo *bulevard*, con muñecos, más al aire, tirar más veces (caso 16.1)
- Fue todo muy «a pecho». No sé si se tendrían que hacer prácticas como este caso, es muy complejo, con la mínima seguridad (caso 16.2)
- Entrenamientos más dinámicos, realistas y continuados. Se tiene que practicar más para que te salga de modo instintivo (caso 17.1)
- No hay ninguna otra formación con el arma aparte del tiro. Se tendrían que practicar casos más reales, aunque sea con pistolas de plástico. Practicar casos en que haya sorpresas (caso 17.2)
- Lo más parecido a las entradas a domicilio que hemos hecho (caso 19.2)
- Tenía muy interiorizado el procedimiento por un curso de ARRO que había hecho (caso 19.2)
- Practicar situaciones diferentes. Dos veces al año. El tiro del que sacas provecho es del que te pone en situaciones (caso 20.1)
- Más contacto con el arma. Manipulación del arma para saber manejarla bien. Prácticas con estrés (caso 20.2)
- Tiro más a menudo. Las prácticas de tiro que te pongan en situación, saber cargar el arma, que no te caiga al suelo, etc. (caso 20.3)
- Reacciones para estar preparado. Parapetarse es instintivo (caso 20.3)
- Se podría hacer alguna dinámica tipo armas *pin ball* para que te actives. He hecho algunos ejercicios de *pin ball* en que te cohesionas con el grupo y estás activado. Hacer prácticas dinámicas de grupo (caso 20.4)
- Se tendrían que ejercitar casos con fuego no real, para sentir la sensación que estás acosado, que no estés tranquilo (caso 20.4)
- Se tendrían que hacer prácticas de tiro dinámicas, hacer un circuito. El tiro que hacemos es estático, cuando disparas normalmente lo haces en movimiento (caso 21.1)
- Trabajar en situaciones de estrés. Que puedas ver cómo reaccionas con el efecto túnel y que en esos momentos no piensas en el compañero (caso 22.2)
- Las prácticas tendrían que ser en movimiento. Podríamos disparar menos balas pero hacerlo más dinámico (caso 22.4)
- Utilizar cubiertas y desplazamientos, blancos móviles, recorridos (caso 23)
- Situaciones con estrés. Hacer veinte o treinta flexiones antes de cada disparo (caso 24)
- Tiro más dinámico (caso 24)
- Se tendrían que hacer ejercicios en movimiento. Tipo *airsoft*, ISPC. Ha hecho prácticas de ejercicios dinámicos con armas *airsoft* o *simunition*. Gestión del estrés. Saber reaccionar con la subida de la adrenalina. Ejercicios con más intensidad (caso 28.3)
- Formación para responder a posibles situaciones: pistolas *airsoft*, orientadas al caso de la calle, casos prácticos. No es necesario que sea con arma de fuego. Hacer ejercicios en equipo, ya que no nos forman para trabajar en equipo con armas de fuego (caso 28.4)

OTROS

- La pistola eléctrica también sería una buena opción para casos así (caso 11.1 y 25)
- Del paso de la defensa a la pistola deberíamos disponer de una pistola eléctrica o algún utensilio similar: spray de defensa (para responder por ejemplo a un ataque con arma blanca) (caso 14.2)
- Cada quince días hacer dos o tres horas de formación dentro del horario (caso 17.1)

ANEXO 4. RELACIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES

1. Sentencia Audiencia Provincial de Gerona, rollo 49/2003, de fecha 18-10-04

Una patrulla de seguridad ciudadana localizó un vehículo que circulaba por la vía siguiendo una trayectoria irregular. Al detener este vehículo los agentes comprobaron que el conductor presentaba síntomas de embriaguez. El conductor inició una pelea con uno de los agentes e intentó cogerle el arma a uno de los policías. Finalmente se oyeron 10 disparos (llevaba el arma en doble acción). Uno de los disparos mató al conductor del vehículo. El agente quedó absuelto del delito de homicidio imprudente ya que él ni siquiera sacó el arma.

2. Sentencia Tribunal Supremo, 351/2003, de fecha 06-03-03, FJ3

Dos agentes recibieron una orden de identificar a los ocupantes de un vehículo. Una vez localizado el vehículo, uno de los agentes bajó del patrulla para identificarles y observó cómo el vehículo se dirigía a gran velocidad hacia él. El agente se pudo apartar y sacó el arma de fuego; efectuó varios disparos, uno de los cuales impactó en uno de los ocupantes y le hirió de consideración. El agente quedó absuelto por el delito de lesiones y de las medidas que se habían adoptado en su contra.

3. Sentencia Tribunal Supremo, 955/2007, de fecha 20-11-07

Un grupo de agentes hicieron una entrada por tráfico de drogas en un domicilio. En el momento de la entrada uno de los agentes que iba con el arma en la mano vio cómo uno de los inquilinos del piso se le lanzaba encima. En medio de la pelea entre las dos personas el arma se disparó y mató al inquilino de un tiro en la cabeza. El agente fue absuelto ya que no se pudo determinar quién apretó el gatillo.

4. Sentencia Tribunal Supremo, 1089/2009, de fecha 27-10-09

Una dotación policial localizó una patera intentando entrar en territorio español. Al llegar a tierra firme hubo una dispersión de los ocupantes de la patera y una persecución de los agentes. Uno de los policías efectuó un disparo al aire y uno de los inmigrantes se detuvo al lado de una zona abrupta. Cuando el agente llegó a su altura se resbaló y se le disparó el arma que llevaba en la mano, que mató al inmigrante. Se condenó al agente como presunto autor de homicidio imprudente, con una pena de un año y seis meses de prisión, con inhabilitación especial por el sufragio pasivo y prohibición de llevar armas durante el tiempo de condena.

5. Sentencia Tribunal Supremo, 901/2009, de fecha 24-09-09

A raíz de una investigación y escuchas telefónicas, en un caso de tráfico de drogas, se decidió detener a diversas personas, por cuyo motivo los agentes se ubicaron en un peaje de autopista. Llegado al punto, el conductor del vehículo sospechoso no se detuvo en las barreras e intentó atropellar a los agentes, por lo que uno de los policías disparó a las ruedas para detener el vehículo. Los agentes interceptaron el ve-

hículo más adelante. Se condenó al autor a cuatro años de prisión por un delito contra la salud pública y un año de prisión por un delito de atentado.

6. Sentencia Tribunal Supremo, 1265/2009, de fecha 09-12-09

A raíz de una investigación se hizo una espera en un domicilio y cuando los agentes vieron llegar a la persona que esperaban, dos policías intentaron detenerle, momento en que empezó una pelea entre esta persona y uno de los agentes. Este agente sacó el arma de fuego porque vio que la persona que querían detener se metía la mano debajo de la ropa. Esta persona se lanzó encima del policía, en aquel momento se disparó el arma. Esta persona murió dos meses después de la actuación. El policía fue absuelto del homicidio por imprudencia grave.

7. Sentencia Tribunal Supremo, 582/2006, de fecha 29-05-06, FJ3

Una patrulla localizó una furgoneta que podía estar sustraída e inició una persecución porque la furgoneta hizo caso omiso a las indicaciones de los agentes, hasta que finalmente se interceptó el vehículo. Los agentes cargaron sus armas, hicieron bajar a los ocupantes del vehículo e hicieron ponerlos boca abajo. A uno de los agentes, que llevaba su arma en la mano, se le disparó y mató a uno de los ocupantes. Este agente fue condenado por homicidio imprudente a un año de prisión, inhabilitación especial por sufragio pasivo durante un año e inhabilitación profesional durante tres años.

8. Sentencia Tribunal Supremo, 181/2009, de fecha 23-02-09

Una patrulla fue informada de un atraco con arma de fuego. Cuando llegaron localizaron un vehículo en un aparcamiento de un supermercado y, cuando se acercaban, este vehículo intentó marcharse del lugar. Uno de los agentes bajó del patrulla con su arma en la mano y sin seguro. Este agente hizo bajar a los ocupantes y mientras registraba a uno, sin dejar su arma, se inició una pelea; el arma se disparó y mató al conductor en el acto. Se condenó al agente por homicidio por imprudencia grave y profesional a un año de prisión, inhabilitación de sufragio pasivo un año e inhabilitación de tres años para ejercer la profesión.

9. Sentencia Tribunal Supremo, 1622/1990, de fecha 01-07-91

Un policía fuera de servicio fue llamado por su hijo porque estaba discutiendo con dos chicos que le habían roto el cristal del vehículo. El policía fue al lugar para ayudar a su hijo y empezó una pelea. El policía sacó su arma de dotación, que se disparó y mató de manera fulminante a un chico de dieciocho años. Se condenó al policía a un año y seis meses de prisión y al ayuntamiento, como responsable civil subsidiario.

10. Sentencia Tribunal Supremo, 712/2009, de fecha 19-06-09

Un agente fuera de servicio recibió la llamada de su expareja, que le manifiesta que su hijo menor había sufrido una agresión por parte de un chico. El agente se fue a buscar al citado chico a su domicilio. Abrió la puerta una mujer y le preguntó por el chico mostrando al mismo tiempo su arma reglamentaria; la mujer le dijo que no sabía nada. Cuando el agente bajaba a la calle se encontró a este chico, le puso la mano en el

cuello y el arma en la cabeza y le preguntó si sabía algo de la agresión; obtuvo una respuesta negativa. El agente fue condenado a dos delitos de coacciones, inhabilitación especial para el ejercicio de sus funciones y sufragio pasivo durante el tiempo de condena, así como una orden de no acercamiento a las víctimas de cinco años.

11. Sentencia Tribunal Supremo, 2986/1992, de fecha 21-12-93

Un agente fuera de servicio quedó con un amigo para tomar unas copas. Su amigo tuvo una discusión en la discoteca y el agente sacó su arma y la montó para disuadir en la pelea; en el momento que llegó el director de la discoteca, este agente se acreditó como policía. El director invitó al agente y su amigo a ir a un despacho de la discoteca. El agente con el arma guardada pero montada hizo un movimiento, se le disparó el arma y mató a su amigo en el acto. El agente fue condenado a cuatro años de prisión por un delito de imprudencia temeraria generadora de muerte, suspensión de sufragio pasivo y activo por el tiempo de la condena, condenando al Estado con la indemnización de 20 millones de pesetas.

12. Sentencia Tribunal Supremo, 463/2007, de fecha 31-05-07

Tres policías de servicio circulaban tras un vehículo que podría haber cometido varios robos por la zona. Cuando intentaron detenerle, el vehículo intentó embestir al patrulla. Uno de los policías intentó bajar del vehículo con su arma en la mano cuando notó un golpe en el vehículo, lo que provocó que se le disparara el arma y matara en el acto a uno de los dos ocupantes de este vehículo. Se absolvió al policía de un delito de homicidio por imprudencia, al ayuntamiento y a la compañía de seguros.

13. Sentencia Tribunal Supremo, 1984/2004, de fecha 23-11-05

Una patrulla intentó detener a una banda de atracadores cuando se inició un tiroteo cruzado donde uno de los agentes recibió un impacto en la pierna. En aquel momento el agente herido empezó a disparar a discreción y un disparo impactó en el guardaespaldas de una personalidad que había por la zona, que le mató de manera fulminante. El agente quedó absuelto del delito de homicidio imprudente.

14. Sentencia Tribunal Supremo, 1053/2002, de fecha 05-06-02

Una patrulla fue comisionada a un domicilio por una pelea familiar donde la madre había sido agredida por su hijo y se tuvo que marchar de casa. El hijo estaba encerrado solo en el piso y los policías llamaron al inmueble identificándose como tales; el chico salió del domicilio con un cuchillo en la mano diciéndoles «Os voy a matar». Uno de los policías disparó a zonas no vitales del joven que le provocaron heridas de diversa consideración. El policía quedó absuelto de un delito de lesiones porque se consideró legítima defensa.

15. Sentencia Tribunal Supremo, 1172/2009, de fecha 22-10-09

Una patrulla fue requerida a un domicilio donde había una persona muy excitada. Al llegar la patrulla se encontraron en el domicilio a un hombre armado con una escopeta que empezó a disparar a los agentes. Los agentes efectuaron diversos disparos

que impactaron y mataron al hombre. La audiencia provincial declaró el sobreesamiento de la causa pero el TS declaró que no tenía lugar el recurso de casación, imponiendo las costas a los recurrentes.

16. Sentencia Sumario 15/2008, Audiencia Provincial Barcelona, de fecha 25-05-09, y

17. Sentencia Tribunal Supremo, 386/2010 de fecha 25-02-10

Una patrulla fue comisionada a una protectora de perros ya que alguien había agredido a su propietario. Los agentes al llegar vieron a un hombre muy excitado con una pala en la mano, que, cuando les vio, se dirigió hacia ellos para agredirles. Uno de los agentes recibió un golpe con la pala que le hizo caer al suelo inconsciente. El otro agente, al ver que iba a atacarlo a él también, sacó su arma y efectuó dos disparos. El agresor sufrió diversas heridas de consideración. Tanto el agente como el agresor de la pala quedaron absueltos, uno por el delito de atentado ya que se encontraba en un estado psicótico y el agente porque lo hizo en legítima defensa. El recurso de casación se denegó dado que no fue admitido.

18. Sentencia Tribunal Supremo, 721/2005, de fecha 19-05-05

Una dotación fue requerida por un atraco con arma de fuego en un local comercial. Al llegar vieron huir a un hombre que presuntamente iba armado. Uno de los policías le persiguió realizando disparos al aire hasta que el autor del atraco se parapetó detrás de un vehículo. El policía pensó que iba armado y empezó a disparar hasta diecisiete disparos. Dos disparos impactaron en el cuerpo de este hombre, que le provocaron graves heridas. Se condenó al policía como autor de una tentativa de homicidio con un año y tres meses de prisión, con inhabilitación especial al sufragio pasivo durante la condena, más costas.

19. Sentencia Tribunal Supremo, 1668/1999 de fecha 29-11-99

Una dotación fue requerida a una farmacia ya que se acababa de cometer un atraco con una escopeta. Dos agentes iniciaron la búsqueda y localizaron a una persona con la descripción facilitada por testigos. Esta persona, cuando vio a los policías, empezó a huir hasta que se detuvo y encañonó al agente; éste al mismo tiempo también le encañonaba, hasta que llegó el agente que efectuó un disparo al aire. En este momento se generó una gran confusión y este segundo agente disparó al atracador y le mató. El policía fue absuelto por el delito de homicidio y se declararon de oficio las costas procesales.

20. Sentencia Rollo 9/09, Audiencia Provincial Barcelona, de fecha 03-05-10

Una patrulla fue requerida en una casa ya que había una persona con un trastorno psicótico que estaba maltratando a su familia. Cuando la patrulla llegó se encontró un chico que se enfrentaba a ellos con un pico. Mientras se acercaba a uno de los policías con el pico en la mano y con intención de clavárselo, el agente sacó el arma, le apuntó, disparó y le provocó la muerte instantánea. El agente fue absuelto por un delito de homicidio y se declararon de oficio las costas procesales.

21. Sentencia Tribunal Supremo, 17/2003, de fecha 15-01-03

Una patrulla vio un vehículo que se saltaba un semáforo en rojo y cuando intentó identificar a los ocupantes del vehículo, como no se detuvo, empezó una persecución. A uno de los policías le pareció ver a uno de los ocupantes con una escopeta. Por este motivo el agente sacó su arma y disparó, impactando un disparo al acompañante del vehículo, que le provocó heridas graves que tardaron tiempo en sanar. El policía fue condenado como autor de un delito de lesiones con el uso del arma a un año y dos meses de prisión, con una inhabilitación especial al sufragio pasivo por el tiempo de la pena.

22. Sentencia Tribunal Supremo, 463/2010, de fecha 19-05-10

Una patrulla vio cómo dos chicos intentaban sustraer un vehículo en la calle. Cuando se acercaron para intentar detenerles salieron corriendo ambos con un destornillador en la mano, de manera que los dos policías iniciaron una persecución con las armas en la mano. En cierto momento se inició una lucha entre uno de los chicos y uno de los policías que llevaba su arma en la mano. Durante la pelea se realizó un disparo fortuito que provocó heridas al chico. El policía quedó absuelto y el chico fue condenado a ocho meses de prisión por un delito de atentado y utilización ilegítima de vehículos de motor.

23. Sentencia Tribunal Supremo, 33/2002, de fecha 23-01-02

Dos agentes localizaron un vehículo que intentaba pasar la frontera de Andorra con tabaco de contrabando. Se inició una persecución y uno de los dos agentes efectuó cuatro disparos con su arma personal. El hombre resultó herido y tuvo que ser atendido en un hospital. El agente ocultó a sus superiores la actuación, escondió su arma personal y negó en todo momento los hechos. Finalmente el agente fue condenado por un delito de homicidio en grado de tentativa a tres meses de arresto mayor, suspensión de todo cargo público y prohibición de ejercer la profesión durante el tiempo de condena.

24. Sentencia Tribunal Supremo, 1113/2006, de fecha 22-11-06

Una patrulla recibió una llamada ya que se estaba cometiendo un robo. Al llegar al lugar vieron la persiana del comercio rota y en el interior no había nadie pero en el exterior localizaron, a ocho metros, un vehículo en marcha con dos ocupantes. Uno de los policías, con una linterna y su arma en la mano, llamó al alto al vehículo pero hicieron caso omiso y el policía efectuó dos disparos, uno de los cuales mató a uno de los ocupantes casi en el acto. El policía fue condenado por un delito de homicidio imprudente a un año de prisión, prohibición a sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y prohibición de ejercer como policía durante tres años.

25. Sentencia Tribunal Supremo, 1401/2002, de fecha 25-07-02

Un agente de servicio en un centro penitenciario se disponía a limpiar su arma de fuego en los vestuarios. Esta arma llevaba cinco proyectiles en el cargador y uno en la recámara. En aquel momento entró en la habitación un compañero que preguntaba por otro agente. Acto seguido salió al pasillo con el arma de fuego en la mano, de repente se disparó e hirió al compañero, que le provocó una contusión pulmonar. El agente fue condenado a cuatro meses de arresto por un delito de imprudencia

temeraria y suspensión de ejercer la profesión y perder el derecho a sufragio pasivo durante el tiempo de condena.

26. Sentencia Tribunal Supremo, 80/2007, de fecha 9-02-07

Una patrulla que circulaba por una carretera vio dos vehículos detenidos en el arcén y que uno de los conductores abofeteaba al otro. Uno de los agentes salió deprisa con su arma en la mano y diciendo: "Alto policía". En este momento el agresor se retiró, el agente le agarró por la espalda y le condujo hacia la parte posterior del vehículo, donde el agresor se movió y al agente se le disparó su arma de fuego sin darse cuenta. El disparo fue directo a la cabeza de la víctima, que murió al acto. El agente fue condenado a dos años de prisión por un delito de homicidio causado por imprudencia grave y profesional con arma de fuego, así como la privación de llevar armas e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión durante cuatro años.

27. Sentencia Tribunal Supremo, 419/2007, de fecha 21-05-07

Una patrulla fue requerida por un posible robo en una tienda de cristales. Al llegar vieron a una persona que huía del lugar de los hechos, momento en que se inició una persecución a pie hasta una obra próxima. De sopetón salió el individuo y uno de los policías realizó un disparo al aire mientras decía «Alto policía». Por circunstancias «no suficientemente aclaradas», se oyó otro disparo que mató al sospechoso del robo. El policía fue condenado como autor de un delito de homicidio imprudente grave con dos años de prisión e inhabilitación especial del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, así como al pago de las costas procesales.

28. Sentencia Tribunal Supremo, 39/2003, de fecha 10-04-03

Un policía de paisano se encontraba en una calle donde se acababa de cometer un atentado terrorista. El policía vio a un chico que andaba por la zona y fue a identificarle, pero como no llevaba su documentación le informó de que lo tendría que acompañar a la comisaría, y el chico escapó corriendo. En la huida el policía llevaba el arma en la mano; mientras corría tropezó, se le disparó el arma y mató al chico por la espalda. El policía quedó absuelto por un delito de homicidio imprudente y se declararon de oficio las costas procesales.

29. Sentencia Tribunal Supremo, 26/2010, de fecha 25-01-10

Mientras una patrulla hacía tareas de seguridad ciudadana vio que unas personas intentaban sustraer mercancía de un camión. La patrulla intentó cortarles el paso cuando huían con una furgoneta, pero ésta no se detuvo y uno de los policías efectuó dos disparos a las ruedas, pero uno de los disparos se metió en el habitáculo del vehículo y tocó al copiloto, que murió una hora más tarde. El policía fue absuelto por un delito de homicidio imprudente pero fue condenado por una falta de homicidio imprudente con la pena de un mes de multa a 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

30. Sentencia Tribunal Supremo, 307/2006, de fecha 13-03-06

Un agente que hacía el servicio de puerta en una comisaria oyó que se estaba cometiendo un atraco en una entidad bancaria, por cuyo motivo acudió a apoyar a los otros agentes. Al llegar al lugar de los hechos se inició un fuego cruzado porque uno de los policías abrió fuego sin darse cuenta de que su compañero estaba en medio. El resultado fue que mató a su compañero de un tiro en la cabeza. El policía fue condenado por un delito de homicidio por imprudencia grave a la pena de un año y seis meses de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio de sufragio pasivo y privación de tenencia y de llevar armas durante el año de condena, así como el pago de las costas a la acusación particular.

31. Sentencia Tribunal Supremo, 665/2004, de fecha 30-06-04

Un policía que hacía patrullaje de seguridad ciudadana vio a un delincuente habitual que estaba manipulando un vehículo con unas tijeras. El agente intentó detenerlo pero este lo cortó con las tijeras. El policía sacó el arma y golpeó con la culata a la cabeza del sospechoso, momento en que se disparó el arma y le mató en el acto. El policía fue condenado como autor de un delito de imprudencia grave con resultado de muerte a un año de prisión, privación del derecho de llevar armas durante dos años, así como la suspensión de sueldo y trabajo durante un año.

32. Sentencia Tribunal Supremo, 60/2007, de fecha 06-02-07

Una patrulla que estaba patrullando a pie localizó un vehículo que había sido robado unos días antes en la localidad. La patrulla dió el alto al vehículo pero el conductor no se detuvo e intentó atropellar a los policías. Uno de los agentes realizó un disparo que entró por la parte posterior del vehículo. El vehículo pudo huir pero al cabo de unas horas se localizó el vehículo en marcha y a pocos metros había un cadáver bajo un árbol. El policía fue condenado como autor de una falta de imprudencia grave con resultado de muerte a dos meses de multa con cuota de 10 euros diarios y 120.000 euros.

33. Sentencia Tribunal Supremo, 494/2012, de fecha 14-06-12

Una patrulla fue informada que en un coche con tres ocupantes habían mostrado un arma de fuego a uno de los trabajadores del puerto. Los agentes localizaron este vehículo y se inició una persecución durante la cual el vehículo sospechoso intentó atropellar a los agentes. Uno de los agentes efectuó diversos disparos y uno de ellos entró por la parte posterior del vehículo, que impactó y mató al conductor. El agente fue absuelto y se declararon de oficio las costas procesales.

34. Sentencia Tribunal Supremo, 251/2014, de fecha 18-03-14

Un policía fuera de servicio entró en un club de citas de donde era cliente habitual. El policía quiso hablar con una de las mujeres pero ésta ya estaba acompañada. Su acompañante se interpuso y le sacó una navaja. Seguidamente el policía salió del establecimiento, cogió su arma de fuego, volvió al local y disparó a la pierna del individuo, con el resultado de amputación de la pierna derecha. La policía de la zona detuvo al agente fuera de servicio. El agente fue condenado como autor de un delito

de lesiones graves por pérdida de un miembro principal, a un año de prisión e inhabilitación especial para el sufragio pasivo durante el tiempo de condena e indemnización a la víctima con 15.450 euros y 150.000 por las secuelas.

35. Sentencia Tribunal Supremo, 828/2013, de fecha 06-11-13

Una patrulla localizó un vehículo sustraído y le dieron el alto pero éste hizo caso omiso e intentó atropellar a un agente, haciendo marcha atrás. Uno de los policías sacó el arma de fuego y efectuó varios disparos, uno de los cuales impactó en el tórax del sospechoso y le provocó heridas de consideración. Se condenó al policía a seis meses de prisión por un delito de lesiones por imprudencia, con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la indemnización a la víctima con 25.516,64 euros.

36. Interlocutoria Tribunal Supremo, 124/2015, de fecha 05-02-15

Una patrulla fue requerida por una pareja que manifestaba haber sido insultada por un hombre ebrio y que en aquellos momentos huía en su vehículo. Los agentes siguieron a este hombre, a quien ya conocían, hasta su casa. El hombre bajó de su coche y cogió de su casa una pala con la que agredió a uno de los agentes en el pecho. Acto seguido el otro agente efectuó seis disparos, cinco de los cuales le impactaron con el resultado de muerte. Se condenó al agente a cinco años de prisión por un delito de homicidio e inhabilitación especial para el sufragio pasivo, con indemnización a la familia de la víctima de 45.000 euros, siendo el Estado el responsable civil subsidiario.

37. Sentencia Audiencia Provincial de Barcelona, 657/2012, rollo 52/12, de fecha 09-10-12

Una unidad especializada organizó un operativo con el fin de detener a una persona peligrosa. Se decidió interceptar el vehículo donde viajaba ya que sería más seguro que entrar en casa del sospechoso. En el momento de asaltar el vehículo, uno de los integrantes del grupo lanzó una granada detonadora al interior del vehículo, que estalló en los genitales del sospechoso y le produjo heridas de consideración. Se condenó al agente por un delito de lesiones a un año de prisión e inhabilitación para la función pública durante el año de condena, así como a la indemnización de 5.263,13 euros por las lesiones a la víctima y 162.476,93 euros por las secuelas, con responsabilidad del pago al Departamento de Interior.

BIBLIOGRAFÍA

- BAYÓN LÓPEZ, Carlos. «El uso de armas de fuego por parte de funcionarios policiales». *Diario La Ley*, nº. 7177, 19 mayo 2009.
- BERENGUERAS DUCH, David. *Cara a cara ante una intervención armada*. Barcelona: Andreu Soler i Associats, 2010.
- CANADÀ. OTTAWA POLICE SERVICE. *Use of force: 2010 anual report*. 7 febrero 2011. Disponible en: [<http://ottawa.ca/calendar/ottawa/citycouncil/opsb/2011/02-28/item9.htm>]
- EUA. FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION. *Law Enforcement Officers Killed & Assaulted - LEOKA* [report], 2013.
- EUA. HONOLULU POLICE DEPARTMENT. *Use of Force 2012. Summary of incidents*. Junio 2013. Disponible en: [<http://www.slideshare.net/civilbeat/hpd-use-of-force-2012?related=1>]
- EUA. SEATTLE POLICE DEPARTMENT. *SPD Special Report: Use of Force by Seattle Police Department Officers*, p. 5. Noviembre 2001. Disponible en: [<http://www.seattle.gov/police/publications/UseForce/UseofForce.PDF>]
- FIDALGO VEGA, Manuel. *La conducta humana ante situaciones de emergencia: análisis de proceso en la conducta individual*. (Notas técnicas de Prevención, 390). Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 1996.
- GARCÍA ALONSO, Daniel. *Estudio sobre la reacción del policía ante el peligro y los enfrentamientos armados* [recurso electrónico]. Asociación Profesional de Policías. Madrid: Bubok Publishing cop., 2012.
- GARCÍA ALONSO, Daniel; ROS MARTÍNEZ, Miguel. *Reacción del policía ante el peligro y los enfrentamientos armados* [ponencia-mesa redonda]. Asoain (Navarra): 22 de mayo de 2014.
- GARCÍA VALLS, Jaume. «Las instrucciones sobre el uso de armas en el cuerpo de Mossos d'Esquadra». *Revista Catalana de Seguretat Pública* (noviembre 2008), nº. 19, pp. 183-193.

- LOCKARD, James L. *Survival thinking for police and correction officers*. Springfield: Charles C. Thomas, 1991.
- MARTÍNEZ SALIDO, Eugenio. *Tiro policial preventivo reactivo*. Valencia: Olelibros, 2013.
- MARTÍNEZ MERCADO, Fernando. *Uso de la fuerza. Investigación aplicada*. Centro de Estudios de Seguridad Aplicada, Universidad de Chile.
- MEDINA MORA ICAZA, Eduardo. «Uso legítimo de la fuerza». En: LAVEAGA, Gerardo. *El difícil arte de recurrir a la fuerza*.
- MENDIETA JIMÉNEZ, E. [et al.] *La fuerza de la razón y la razón de la fuerza. El uso legítimo de la violencia*. Instituto Nacional de Ciencias Penales; México: 2009.
- PÉREZ VERA, Ernesto; PÉREZ PACHO, Fernando. *En la línea de fuego. La realidad de los enfrentamientos armados*. Madrid: Tecnos, 2014.
- QUERALT, Joan J. *Utilización de la coacción física policial: especial referencia a las armas de fuego* (Debates de Derecho Penal; 4). México: Ubijus, 2009.
- RIUS DIEGO, Francisco José. «El uso de las armas por las fuerzas y cuerpos de seguridad. Estudio de casos reales». *Ciencia Policial* (noviembre-diciembre 2012), nº. 115, p. 73.
- TORPY, Janet M. «El estrés emocional agudo y el corazón». *The Journal of the American Medical Association-JAMA*, 18 julio 2007, vol. 298(3). Disponible en: [file:///C:/Documents%20and%20Settings/cgandiam/Mis%20documentos/Downloads/pdfpat071807.pdf].
- *Una propuesta alternativa de regulación del uso de la fuerza policial*. Málaga: Grupo de Estudios de Política Criminal; Valencia: Tirant lo Blanch, 2012.
 - *Violencia y uso de la fuerza*. Comité Internacional de la Cruz Roja; Ginebra: octubre de 2015 / marzo de 2012. [https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/violencia-y-uso-de-la-fuerza_\(web\).pdf](https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/violencia-y-uso-de-la-fuerza_(web).pdf)

Las actuaciones policiales en que los agentes han utilizado el arma de fuego tienen implicaciones relevantes, tanto en el terreno profesional como en el personal, así como un gran impacto social.

El Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, en colaboración con la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra (PGME) y el Departamento de Interior, ha llevado a cabo un estudio sobre situaciones de uso del arma de fuego a partir del análisis de casos reales de actuaciones de policías que han relatado voluntariamente su experiencia, en unas circunstancias de riesgo racionalmente grave para la vida.

En este cuarto número de la colección «Segments de Seguretat» se presentan los resultados de este estudio, finalizado en junio de 2015, abordado desde diferentes vertientes: la psicofísica, la intervención policial y la jurídica, y también pretende trasladar las líneas de actuación presentes y las propuestas de futuro para la formación y la investigación en esta materia.

**Institut de
Seguretat Pública
de Catalunya**



Ctra. C17 Barcelona - Ripoll, km 13,5
08100 Mollet del Vallès (Valles Oriental)
Tel. 93 567 50 00
Fax 93 567 50 80